

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**Necesidad de Reestructurar las
Instituciones de Enseñanza Agrícola**

T E S I S

que para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO

presenta

JOSE GUADALUPE DE LA TORRE RESENDIZ

MEXICO, D. F.
1 9 6 9



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

Sr. José de la Torre Castañeda (q.e.p.d.)

Sra. María Salomé Reséndiz Vda. de De la Torre.

A MI ESPOSA

Sra. Irma Elena Delgadillo.

A MIS HIJOS

Horacio, Saúl y Sandra Elena.

La presente Tesis, fue elaborada en el Seminario de DERECHO AGRARIO, con la supervisión y autorización de su Director, señor Licenciado RAUL LEMUS GARCIA, y bajo la dirección del señor Licenciado ALVARO MORALES JURADO.

PROLOGO

La enseñanza de la agricultura es un elemento indispensable para la Reforma Agraria Integral; por esta razón y ser originario de la provincia, me he interesado por este problema y queriendo colaborar con un grano de arena dando una opinión más al respecto con este modesto trabajo.

La enseñanza de la agricultura ha sido preocupación de México desde los aztecas hasta nuestros días; se le han dado diferentes enfoques en las distintas etapas de nuestra historia; en lo aztecas, los padres se encargaban de la enseñanza agrícola de sus hijos; Don Vasco de Quiroga, en la Colonia, con sus fundaciones denominadas Hospitales, enseñaba a los niños la agricultura donde los adultos explotaban las tierras comunales del Hospital; esta enseñanza queda olvidada y Don Miguel Hidalgo y Costilla hace un intento por enseñarla, cuando lo sorprende el movimiento de Independencia; es hasta 1833, con Don Valentín Gómez Farfás cuando se funda la Escuela de Agricultura pero no duró ni un año; en 1850, se imparten cátedras de agricultura, pero sólo son manifestaciones esporádicas; por Decreto de 17 de agosto de 1853, Santa Anna ordena una reorganización de la enseñanza agrícola y funda el Colegio Nacional de Agricultura, que funciona hasta febrero de 1854, la enseñanza es a nivel superior; en la Reforma y la Dictadura se respeta el Colegio Nacional de Agricultura, con reformas en su plan de estudios; por decreto de 1º de enero de 1879, Porfirio Díaz, ordena la fundación de las Escuelas Regionales de Agricultura, donde se prepara a técnicos a nivel medio; los Gobiernos de la Revolución también atienden la enseñanza agrícola a nivel superior y por Acuerdo del Gral. Plutarco Elías Calles,

de fecha 20 de agosto de 1925 se fundan las Escuelas Centrales Agrícolas para preparar técnicos a nivel medio y por primera vez se inicia la enseñanza de la agricultura a nivel elemental, con las Misiones Culturales.

La legislación actual en materia de enseñanza agrícola, carece de unidad, faculta a diferentes organismos y a dos Secretarías y un Departamento de Estado para impartirla, es anacrónica y reglamenta instituciones que ya desaparecieron; es necesario de hacer una reforma de la misma para actualizarla y hacerla aplicable.

Es necesario de reestructurar a fondo las instituciones que se encargan de impartir la enseñanza agrícola desde la elemental hasta la superior para hacer de ella una unidad, planificarla nacionalmente, encargándose de su control la Secretaría de Educación Pública para que elabore planes y programas de aplicación nacional, para que resulte más eficaz y económica y en colaboración con las Secretarías de Agricultura y Ganadería, Recursos Hidráulicos, Salubridad y Asistencia y Comisión Nacional de Electricidad participen en el desarrollo de la comunidad rural, para incorporar al campesino económica, política y socialmente a la vida nacional.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA ENSEÑANZA AGRICOLA

1.—La Enseñanza Agrícola en los Aztecas. 2.—La Enseñanza Agrícola en la Epoca de la Educación Confesional. 3.—Nuevo Sistema de la Enseñanza Agrícola en la Reforma. 4.—La Enseñanza Agrícola en el Período de la Dictadura. 5.—La Institución de la Enseñanza Agrícola en la Revolución.

1.—La Enseñanza Agrícola en los Aztecas.

Los Aztecas formaban parte de una de las siete tribus Nahuatlacas que se establecieron en el Valle de México, fue la última en llegar, al hacerlo, las demás tribus ya se habían establecido acaparando las tierras, pero los Aztecas estaban ya cansados de tanto peregrinar y tenían deseos de establecerse, no importaba los obstáculos que se les presentaran; en 1325, fundan Tenochtitlán en un islote; para poder subsistir se dedicaron a la pesca y la caza de aves, cuyos productos los llevaban a tierra firme a los mercados para venderlos y proporcionarse lo indispensable para su subsistencia.

Desde la fundación de Tenochtitlán en 1325 hasta 1427, los mexicas vivieron en un constante estado de alerta, sosteniendo luchas constantes contra los pueblos vecinos que querían someterlos, en las que perdían muchos hombres; parte de su vida la dedicaban al entrenamiento de la guerra, usando tácticas únicas en todo el Valle de México, hacían incursiones nocturnas y sorprendían al enemigo causándole muchas bajas,

esta clase de actividades trajo como consecuencia la formación de un pueblo netamente guerrero.

Izcóatl, en 1428, los llevó a tierra firme, sometiendo a los Tepanecas e iniciando con ello el gran poderío Tenocha; de esclavos que eran se convirtieron en señores; había llegado la hora esperada de su desquite, llevando su poderío, la fama de terribles guerreros, su civilización a regiones lejanas, con el afán insaciable de conquista con base en la agricultura. La educación en el pueblo mexica era doméstica y pública; la educación doméstica se imparte en el hogar de los padres y ésta empieza desde el momento del nacimiento del nuevo ser, con una ceremonia, diferente para hombre o mujer, al momento de cortar el ombligo, la ticitl (encargada de atender a la madre), le decía su origen y los fines que debería alcanzar, cuando el niño estaba aún en la cuna, los padres invitaban al jefe del establecimiento educativo donde se enviaría más tarde y en una ceremonia se hacía la consagración; a los tres años, el padre se encargaba de dar consejos al niño y a la niña lo hacía la madre; los bañaban varias veces al día con agua fría, usaban ropa ligera y cama dura, igual para todos los niños no importando su origen; a los 4 años, el padre encomienda al niño trabajos ligeros, como el acarrear el agua; la madre pone al contacto a la niña con el malacate y a deshuesar el algodón; a los 5 años, el padre enseña al hijo a cargar pesos menores y la madre a hilar a la niña; de los 6 años, el niño es enviado al mercado para ganar algo que comer; la niña se perfecciona en el uso del malacate; a los 7 años, los varones se inician en el oficio del padre y la niña continúa aprendiendo a hilar; al cumplir los 8 años, los poco diligentes se les amenaza pincharlos con púas de maguey; a los 9 años, los niños poco diligentes se les amarra de pies y manos y les clavan púas de maguey, a las niñas con menos vigor; cumplidos los 10 años, el castigo es mayor, consistente en golpes con un palo; a los 11 años, los sujetan al humo asfixiante del chile; de 12 años, se obliga a dormir a los niños en piso disperejo para acostumarlos a la fatiga; a la niña se le despierta a media noche a barrer la casa; cumplidos los 13 años, el niño había aprendido a manejar una canoa y a llevar leña y hierbas, la niña sabía hilar, moler y cocer el pan;

a los 14 años, el niño aprende el oficio del padre y la pesca; la niña ejecuta todos los quehaceres domésticos.

Al término de la educación familiar, se han inculcado a los jóvenes temor a los dioses, amor a los padres, reverencia a los ancianos, misericordia a los pobres y desvalidos, apego al cumplimiento del deber, alta estimación a la verdad y a la justicia, aversión a la mentira y al libertinaje.¹

Los aztecas al decidir establecerse en un lugar, se reunieron pequeños grupos que formaban una familia, parientes o bien estaban sujetos a la autoridad de un anciano y sobre el terreno elegido edificaron sus hogares y se apropiaron de terrenos suficientes para su subsistencia; a esta agrupación se le dió el nombre de calpulli y a las tierras que le pertenecían se denominaron calpullalli y éste era repartido entre cada jefe de familia, la porción de tierra que le tocaba estaba delimitada con cercas de piedra o magueyes;² el niño en la educación doméstica aprendía el oficio del padre de los 7 a los 14 años, se deduce que si el oficio del padre era principalmente la agricultura, luego en esa edad los niños aprendían el cultivo de la tierra.

La educación pública es impartida por el Estado y ésta empieza a los 15 años, edad en que los jóvenes eran entregados al sacerdote o superior del Calmecac (hilera de casas) o Telpuchtlató, jefe del Telpuchcalli (casa de los jóvenes). Si era hijo de gente acomodada se le ofrecía la instrucción llamada Calmecac; allí podía permanecer toda la vida convirtiéndose en sacerdote o salir cuando lo deseara a casarse; el Calmecac, era institución que se encargaba de formar los futuros sacerdotes, altos jefes militares y gobernantes. Aprendían los jóvenes a descifrar jeroglíficos, ejecutar operaciones aritméticas, observar el curso de los astros, medir el tiempo, conocer las plantas y los animales; los grados de aprendizaje eran el Tlamacazto (monaguillo), Tlamecaztli (diácono) y Tlanamacac (sacerdote) que pocos alcanzaban; la promoción de grado se hacía cada 5 años de estudios.

1 Alegría Paula, la Educación en México, antes y después de la Conquista, p. 34 y 35.

2 Mendieta y Núñez Lucio, "El Problema Agrario de México", p. 6 y 8.

Al Telpuchcalli asistían los hijos de la clase media, donde se preparaban para la guerra, la enseñanza de la misma era práctica; aprenden el cultivo de la tierra en forma colectiva, pero sólo para satisfacer las necesidades en el internado, ya que la finalidad del Telpuchcalli era la preparación de soldados; en cada barrio existía uno de esos establecimientos; los grados que se obtenían eran el Tiacach, instructor de los jóvenes de nuevo ingreso; el de Telpochcalli.³

La enseñanza de la agricultura en el pueblo azteca, fué principalmente doméstica, como ya se vió, el padre enseña al hijo el cultivo de la tierra de los 7 a los 14 años, puesto que en ese tiempo el hijo aprende el oficio del padre y como éste era la agricultura; en el Telpochcalli sólo se practica en forma colectiva para obtener los recursos necesarios para la subsistencia de los alumnos.

2.—La Enseñanza Agrícola en la Epoca de la Educación Confesional.

Desde las primeras expediciones a México, organizadas por el Gobernador de Cuba, Diego de Velázquez, al mando de Francisco Hernández de Córdoba, después por Juan de Grijalva y la conquista por Hernán Cortés, siempre fueron acompañados de frailes, quienes se encargaron de la conquista de las almas de los aborígenes, para completar la conquista.

La primera institución que se organiza en la Nueva España para el control de los indios es la "encomienda", consistente en encomendar un número determinado de indios con todos sus bienes a un español denominado "encomendero", para que les instruyera en la religión católica y en el castellano; el encomendero lejos de cumplir con su cometido trató a sus encomendados como esclavos y nunca cumplió con lo que se le había ordenado; por necesidad y para sus propios intereses les enseñaron a los indios nuevas técnicas en el cultivo del frijol, maíz, chile, algodón, plantas ya conocidas por los aborígenes,

3 Larroyo Francisco, "Historia Comparada de la Educación en México", México, 1967, p. 72.

del garbanzo, lentejas, arroz, uva, haba, aceitunas, chícharos, caña de azúcar y trigo, plantas traídas por los españoles; el cuidado del ganado vacuno, lanar, porcino y aves de corral; se suprimió en la preparación de la tierra el uso de la coa por los indios, en su lugar se trabajó con el arado tirado por bueyes; así como el transporte por medio del caballo, la mula y el asno.

Las organizaciones religiosas de franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas, se dedicaron a la evangelización de los adultos y de los menores, con éstos lo hicieron principalmente fundando escuelas. La primera escuela elemental para niños indios fue fundada por Fray Pedro de Gante en Texcoco en 1523, la primera en el Continente, se llamó "Nuevo Continente". En 1525 fundó en la Ciudad de México, la Escuela de San Francisco que también se dio el nombre de Colegio de San José de los Naturales; se dividía en dos secciones, en la primera se impartía instrucción primaria, mientras que en la segunda, artes y oficios; era un internado, llegó a destacar tanto en artes y oficios que los artesanos españoles se negaban a dar clases en dicho plantel por miedo a ser superados, cosa que así pasó, en virtud de la inteligencia de los naturales. Fray Juan de Zumárraga, funda en Texcoco la Escuela de San Francisco para niñas y jóvenes indias; más tarde hace lo mismo en Huejotzingo, Otumba, Cholula y Coyoacán. Para mestizos y criollos se fundó el Colegio de San Juan de Letrán; en este plantel se impartía enseñanza elemental para niños y también se formaban maestros. En el Colegio de Nuestra Señora de la Caridad, era sólo para niñas. Se funda el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, institución de enseñanza superior para indígenas; el colegio se construyó con fondos del Virrey Don Antonio de Mendoza, se impartía educación elemental y superior, que abarcaba estudios filosóficos y literarios; estudios para maestro, quienes dieron clases en otras instituciones superiores para españoles, criollos y en conventos, convirtiéndose en maestros de los conquistadores.

Después de 30 años de haberse llevado a cabo la conquista de México, se tiene la necesidad de establecer una universidad y esto sucede el 21 de septiembre de 1555, en que se funda la Real y Pontificia Universidad de México. En 17 de octubre

de 1562, se organiza conforme a los Estatutos de la Universidad de Salamanca.⁴

En esta época, ninguna institución de estudios elementales o superiores se encarga de la enseñanza de la agricultura, de esta actividad se olvidaron y el único que se preocupó de este problema fue Don Vasco de Quiroga, quien se encarga de la educación rural en la Nueva España.

Siendo Don Vasco de Quiroga miembro de la Audiencia, se percató de la miseria y desamparo en que vivían los indios, pudiendo confirmar cómo en las acequías de México amanecían ahogados muchos niños indios; las madres privaban de la vida o sus hijos para evitarles el futuro de hambre que les esperaba. Para resolver este problema, Don Vasco de Quiroga fundó en 1532 un hospital en Santa Fé que llevó el mismo nombre del pueblo donde se estableció; en él se atendía a los indígenas de cualquier parte que fueran, recibiendo curación de sus enfermedades, abrigo, bautizo e instrucción de la religión; Don Vasco de Quiroga ordenó que se recogiera todos los niños abandonados, fundando para ello una casa de cuna, la primera en el mundo. Se construyó junto al hospital un colegio que llevó por nombre, San Nicolás, en donde jóvenes y adultos aprendían: lectura, escritura, canto, tocar el órgano y toda clase de instrumentos musicales; los oficios de carpintero, albañil, herrero y cantero.

En los terrenos del hospital que eran muchos, se explotaba la tierra en forma colectiva, incluso el régimen de propiedad era colectivo e inajenable; los aborígenes sólo tenían la posesión; en caso de muerte o ausencia injustificada de un miembro de la comunidad, sus bienes pasaban a los hijos o nietos o en su defecto a los casados pobres o a quienes más la necesitaran.

Explotan la tierra en forma colectiva, correspondiendo a cada miembro de la comunidad trabajar dos o tres días a la semana, con una jornada de 6 horas diarias. Para la vigilancia de los trabajos de la agricultura se establecen estancias en los

4 Alegría Paula, Ob. Cit., p. 51 a 94.

terrenos, cada uno de ellos está cuidado por 4 ó más hombres con sus respectivas esposas; duran en su comisión 2 años, para después volver al hospital; el más apto es nombrado responsable y encargado de informar al veedor general sobre las actividades del cultivo de la tierra, el cuidado y la cría de aves y ganado.

Las cosechas se repartían entre los miembros de la comunidad en forma equitativa y de acuerdo con la calidad de su trabajo, de tal manera que todos satisfacían sus necesidades y todavía sobraba para alimentar a los menesterosos que acudían a las puertas del hospital; Don Vasco de Quiroga recomendaba que para el siguiente año se sembrara el doble en previsión de un año malo en cosecha, pero en caso de que sobrara se regalaba o se vendía.

En el hospital se le dio especial importancia a la enseñanza de la agricultura para los niños; Don Vasco de Quiroga ordenó que los niños fueran llevados por su maestro al terreno más cerca al hospital en donde se les enseñaba el cultivo de la tierra; cada niño tenía la obligación de ir dos veces por semana al terreno con sus instrumentos de labrar, en donde se ejercitaba en el cultivo de la tierra una o dos horas, esto lo hacían los niños como entretenimiento; los niños que mejor hacían su trabajo eran premiados; el producto de sus actividades agrícolas era repartido equitativamente entre ellos, dando mayor cantidad al que mejor trabajara. Los niños no podían dejar de asistir a la práctica de la agricultura, aunque ese día no tuvieran clase de doctrina; Don Vasco de Quiroga, la consideraba como parte de la enseñanza de la doctrina.

Las niñas eran instruídas por sus madres en las labores propias del hogar y en compañía de sus madres atendían los hilados y tejidos del hospital.

Administrativamente el hospital era gobernado por un rector, que debería ser sacerdote, que supiera la lengua de los indios y tuviera vocación para la tarea que se le encomendaba, era removido de su puesto cada 3 años; más tarde, Don Vasco de Quiroga, recomendó que el futuro rector fuera nombrado entre cualquiera de los miembros de la comunidad, puesto que

ellos sabían mejor que ninguno cómo funcionaba el hospital; había un principal y 3 ó 4 regidores, éstos sólo permanecían en su puesto un año.

Los dirigentes del hospital deberían de reunirse cada tercer día en presencia de los padres de familia para que intervinieran en las decisiones de los dirigentes en caso de que les perjudicaran.

El Gobierno de la Nueva España, viendo el éxito alcanzado por el hospital de Santa Fé, y preocupado por el problema existente en Michoacán, se pensó que únicamente, Don Vasco de Quiroga podía resolverlo; por tal motivo fue enviado a tierras tarascas en 1533, encontrándose con un panorama desolador, imperaba la embriaguez, la poligamia, el robo, el homicidio y el paganismo; apenas hubo llegado reunió a los jefes y al pueblo, les habló por medio de intérpretes, explicando que iba a hacer labor de bien, paz, justicia y amor; les presentó algunos indígenas como testigos de su labor realizada en México; el convencimiento se manifestó porque muchos acudieron a él para bautizarse y voluntariamente le entregaban sus ídolos; en colaboración con ellos buscó un lugar adecuado para la fundación de un hospital y lo hizo entre Tzintzuntzán y Pátzcuaro; en 1554, fundó otro hospital en Morelia.

Su afán de hacer el bien, fue ilimitado; una vez fundados los hospitales ya mencionados, se dedicó a recorrer el territorio, organizando hospitales y escuelas, buscando resolver los problemas de acuerdo con las características de cada región.

Las fundaciones de Don Vasco de Quiroga, fueron duramente atacadas por los españoles residentes en México; argumentaban que no estaban en posibilidades de formar otros centros de población, porque en esta forma se dividía la fuerza y difícilmente se podrían defender de una posible insurrección de los indios, pero afortunadamente fue apoyado por el Monarca Español, quien le cedió tierras para los nuevos establecimientos, ordenó, se le pagaran los salarios que le debían y éstos los invirtió en los hospitales para que no les faltara nada.⁵

5 Alegría Paula, Ob. Cit., pp. 100 a 107.

Los hospitales de Don Vasco de Quiroga, presentaron un grave peligro para los españoles, porque esta institución, era un medio demasiado adelantado para las organizaciones sociales que existían en su época; si estos establecimientos se hubieran multiplicado habría quedado resuelto el problema del campesino, porque lograban un total de independencia económica, social y más tarde política, pero era demasiado pedirles a los conquistadores, quienes sólo veían en los indios un medio para enriquecerse sin importar a qué precio.

A la muerte de Don Vasco de Quiroga, las comunidades se vieron desamparadas y poco a poco fueron desapareciendo, fue tal la campaña que se hizo en su contra hasta llegar a prohibir el cultivo de la vid, la morera y la producción de vinos para que no hubiera competencia con los productos importados por el Gobierno Español.

Tres siglos después, Don Miguel Hidalgo y Costilla, se ocupa de la educación rural y organiza a los campesinos, establece algunas industrias con una organización social mejor que la de Don Vasco de Quiroga, con espíritu de independencia de los españoles; su plan de educación rural empezaba a ponerlo en práctica cuando las circunstancias lo obligan a abandonarlo para iniciar el movimiento de independencia de 1810.

3.—Nuevo Sistema de la Enseñanza Agrícola en la Reforma.

Don Valentín Gómez Farías, Dr. José María Luis Mora y Francisco García Salinas, precursores de la Reforma en México, asistieron como diputados al Congreso Constituyente de 1823;⁶ en las discusiones con respecto a la fracción I del Artículo 50, referente a la educación, propusieron como ideas fundamentales: acabar en materia educativa del México Independiente con la herencia de la Colonia, terminar con los sistemas educativos inoperantes e inútiles, suprimir de los programas de enseñanza materias que jamás tendrían aplicación práctica para los educandos ni para la sociedad en que vivían; tal era el caso de los

⁶ Mejía Zúñiga Raúl, "Raíces Educativas de la Reforma", SEP, pp. 51, 56 y 58.

sistemas educativos que para obtener el título en la Universidad era casi imposible, no sólo por lo costoso sino por lo agotador, de tal manera que el estudiante al recibirse terminaba liquidado físicamente.

Era necesario renovar los sistemas en la enseñanza, los catedráticos se sujetaban a planes de estudios del siglo pasado; se tenía la imperiosa necesidad de que el Estado controlara la educación; un país que no dirige la educación del pueblo, jamás podrá darse la forma de gobierno que desee, menos podrán asistir al Congreso diputados con ideas liberales cuando éstos hacen sus estudios en escuelas dirigidas por el Clero.

Se discutió sobre la inclusión en los programas de las materias de Ciencias Naturales y Economía Política, para preparar a jóvenes que mañana rindieran sus frutos en favor de la causa liberal; los conservadores sostenían que no había maestros preparados para impartir tales materias; a la aseveración anterior, el Dr. Mora, sostiene que en México existen personas bien preparadas y capaces para impartirlas. Las ideas del Dr. Mora, prosperan y sirvieron de ejemplo para que se legislara en tal sentido en varios Estados de la República.

El artículo 50, en su fracción I de la Constitución de 1824, establece como facultades exclusivas del Congreso General: "I.—Promover la ilustración, asegurando, por tiempo limitado, derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros, exigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la facultad que tienen las legislaciones para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados".

Francisco García Salinas en 1829, al tomar posesión como Gobernador del Estado de Zacatecas, pone en práctica sus ideas liberales, propaga la educación primaria, funda la primera biblioteca pública en el Estado, establece el Colegio de Enseñanza Superior en Jerez, todo lo anterior bajo el control civil y no eclesiástico. Funda un Banco Agrícola, para ayudar a los campesinos pobres, por medio de éste se adquieren terrenos que se reparten rentándolos perpetuamente a las personas que carecen

de tierra; se compran haciendas, se dividen en lotes, éstos se reparten entre los pobres para su cultivo, se abren pozos artesianos para el riego, se compra ganado merino fino, para cruzarlo y mejorar la raza.

En 1831, su inquietud reformista lo lleva a pensar que los bienes eclesiásticos en alguna forma contribuyan al gasto público y no sea capital improductivo, lanza una convocatoria el 2 de junio, ofreciendo una medalla de oro y dos mil pesos al mejor trabajo sobre el arreglo de rentas y bienes eclesiásticos. Se encontraban en su entidad, sus amigos que participaron en el Congreso Constituyente de 1823, Valentín Gómez Farías y el Dr. José María Luis Mora; este último lo estaba protegiendo porque era perseguido por cuestiones políticas; el Dr. Mora, obtiene el primer premio; el estudio hecho se convierte en el primer documento en América que se escribe al respecto; se puede afirmar que sus ideas vertidas en tal documento fueron la base de la Reforma.

Tocaba su turno a Don Valentín Gómez Farías, para poner en práctica sus ideas reformistas y tiene oportunidad de hacerlo al ocupar la Vicepresidencia de la República en 1833, se hace cargo de la Presidencia, en virtud de que el Presidente Gral. Antonio López de Santa Anna, se fue a descansar en su hacienda, porque para él, no era problema ocupar la Presidencia en el momento que lo deseara, porque en ocasiones lo apoyaban los liberales y en otras los conservadores, jugando con ellos según sus intereses personales.

Don Valentín Gómez Farías, se propone hacer una reforma hasta los cimientos de la estructura clerical en que se encontraba el País. Políticamente somete a la Iglesia y al Ejército, suprime los privilegios y fueros de esos dos sectores que por siglos habían tenido; garantiza la más amplia libertad de opinión derogando todas las leyes represivas a la prensa; suprime las instituciones monásticas y las leyes que autorizan a la Iglesia a intervenir en los asuntos civiles; suprime la pena de muerte por delitos políticos; crea colonias con base en el idioma, usos y costumbres mexicanas para defender la integridad del territorio nacional. En lo económico, acaba con el subsidio que

el Gobierno daba a la Iglesia, termina con toda acción del Estado para obligar al pueblo al pago del diezmo; control por el Gobierno de las misiones de Alta California; suprime el Colegio de Santa María de Todos Santos; reconoce la deuda pública; inicia los estudios para confiscar los bienes eclesiásticos para el pago de la deuda pública; garantiza la propiedad privada; se propone aumentar el número de propietarios; fomenta la circulación de la riqueza pública y proporciona medios de subsistencia a la clase necesitada.⁷

En materia educativa no es menos radical en sus reformas, nombra una comisión para que se haga cargo del estudio de este problema y ésta, llega a las siguientes conclusiones: 1o.—Destruir cuanto era inútil o perjudicial a la educación y enseñanza; 2o.—Establecer ésta en conformidad con las necesidades determinadas por el nuevo estado social; y 3o.—Difundir entre las masas los medios más precisos e indispensables de aprender. Para alcanzar dichos fines, el Gobierno solicitó al Congreso la autorización para el arreglo de la instrucción pública y procedió de inmediato.

Por Ley de 12 de octubre de 1833, se suprime el Colegio de Santa María de Todos Santos, en dicha Ley se establece que el Gobierno se hace cargo de su administración. En la Ley del 19 del mismo mes y año, se ordena que el Gobierno se haga cargo de la enseñanza pública en todas sus ramas en el Distrito y Territorios Federales y en esta misma se señalan los libros que en el mismo año, se crean establecimientos de enseñanza pública en el Distrito Federal; los programas sólo son para los establecimientos públicos, fuera de ellos, se declara la libre enseñanza y cualquier persona que la ley lo permita puede abrir una escuela, sujeta a los reglamentos respectivos. La finalidad de la Ley era terminar definitivamente con el monopolio educativo ejercido por la Iglesia. Se establecen dos escuelas normales en el Distrito, una para varones y otra para señoritas.

En materia de enseñanza agrícola en esta época tan difi-

7 Mejía Zúñiga Raúl, Ob. Cit., p. 65.

cil, por primera vez en México se funda en los terrenos del Hospicio la Escuela de Agricultura y también se hace lo mismo en el Colegio de San Nicolás, en Michoacán.

La gestión administrativa de Don Valentín Gómez Farías, fue solamente de once meses y como era de suponerse con las reformas hechas se levantan en armas los conservadores, proponen a Santa Anna un Gobierno Centralista y su triunfo no se hizo esperar; toma el poder fácilmente y las cosas vuelven a su estado anterior; la obra de Gómez Farías, sembró la semilla de la Reforma y en la provincia tuvieron repercusiones sus ideas creándose Institutos de Ciencias en varios Estados de la República. En Guadalajara se impulsó la instrucción primaria, de artes y oficios, una escuela normal; en Monterrey, se estableció un Instituto para graduar farmacéuticos y médicos; en el Estado de México se le dió nueva orientación al Instituto Científico y Literario de Toluca; en Michoacán se reorganiza el Colegio de San Nicolás, se estudia jurisprudencia, agricultura e ingeniería, se introdujeron nuevos cultivos y se aprovecharon las aguas del río Lerma; en Zacatecas, Querétaro, Guanajuato y Oaxaca, se fundan Institutos de Ciencias; en el Distrito Federal, se fundan las escuelas de Medicina y Agricultura, la Sociedad de Geografía y Estadística, la Biblioteca Nacional. En estas instituciones se formó la generación que le tocó cristalizar las ideas reformistas en la Constitución de 1857.

En 1850, gobierna en Oaxaca el Lic. Benito Juárez, ordena se establezcan escuelas normales en todas las cabeceras de Partido y Departamentos del Estado; en 1862 funcionaban ya 8 escuelas normales; 699 municipales y 19 amigas y asisten a ellas 30,066 alumnos de una población de 542,938 habitantes, caso único en esta época.

Por Circular, de 17 de abril de 1850,⁸ del entonces Presidente de la República, José Joaquín Herrera, establece en el Colegio de San Gregorio, cátedras para la enseñanza agrícola; se da a conocer dicha Circular a los ciudadanos para que ten-

8 Dublán Manuel y José María Lazcano, "Legislación Mexicana", México 1878, Tomo V, No. 3419, p. 691.

gan donde dedicarse aprender científicamente una carrera tan útil como provechosa a los que tuvieran interés en la agricultura.

Nuevamente en la Presidencia el Gral. Antono López de Santa Anna, por Decreto de 17 de agosto de 1853,⁹ reorganiza la enseñanza de la agricultura, por primera vez en la historia de México, se funda el Colegio Nacional de Agricultura; en esta institución se estudia: primaria, secundaria, la carrera de Veterinaria y la de Agricultura Teórico-práctica; en los programas de la enseñanza primaria y secundaria no hay ninguna materia de enseñanza agrícola. Como el Colegio Nacional de Agricultura se funda por parte del Gobierno Conservador, en sus planes de estudios desde la primaria, se enseña gradualmente Doctrina Cristiana, hasta el término de la carrera que siguiera el estudiante; la instrucción secundaria tenía una duración de 3 años; la de Veterinaria 4 años y la de Agricultura 7 años; los estudios superiores se hacían previos los estudios de secundaria. Para el ingreso de los alumnos a la carrera de Veterinaria que no hayan hecho la secundaria en el Colegio Nacional de Agricultura, tienen que someterse a un examen de admisión; los de nuevo ingreso para la carrera de Agricultura se podía omitir al tercer año de secundaria.

Para el sostenimiento de esta institución se destinó; el sobrante de todos los bienes de parcialidades, después de cubiertos los gastos a que estuvieran sujetos; el antiguo Hospicio de San Jacinto con los terrenos que se le puedan egregar; los bienes del Hospital de Naturales que se adjudicaron al Colegio de San Gregorio; los bienes que posee el Colegio de San Gregorio, una vez cubiertos los gastos que se deban; las pensiones que paguen los alumnos; los bienes que pertenecían al Juzgado de intestados, y las capellanías laicas fundadas con dichos bienes.

La generación liberal que se formó conforme al pensamiento manifiesto en las leyes educativas reformistas de Don Valentín Gómez Farfías en 1833, se presenta a librar su última batalla pero no en las trincheras, sino en la tribuna del Congreso

⁹ Diario Oficial, de 4 de septiembre de 1853, No. 51, Tomo I.

Constituyente de Querétaro en 1856-1857. La causa liberal había triunfado en el campo de batalla, y ésto hizo posible que se llevara a cabo el Congreso Constituyente, para que emanara de sus decisiones una Constitución digna de la calidad de los Constituyentes, y de un pueblo que hacía mucho la había anhelado y con base en ella, regir los destinos de México; en materia educativa, se estableció en el artículo tercero: "La enseñanza es libre. La Ley determinará qué profesiones necesitan títulos para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir".

La declaración de libertad de la enseñanza es producto de las ideas liberales de los Constituyentes y el control de parte del Estado, está contenido en la segunda parte del artículo tercero al determinar la Ley, qué profesiones necesitan título y con ésto queda totalmente divorciada de la Iglesia, quien la había controlado por varios siglos.

Con base en la Constitución, se convoca al pueblo para la elección de Presidente de la República, resultando electo Ignacio Comonfort, y como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Lic. Benito Juárez; tan luego como tomó posesión el Presidente, traicionó a los liberales, por tal motivo fué desconocido y con fundamento en el artículo 79 de la Constitución, se hizo cargo de la Presidencia de la República el Lic. Benito Juárez, con ésto iniciaba el peregrinar en el país para defender la causa republicana de los conservadores; en Veracruz estableció su Gobierno; el 16 de julio de 1859, promulga las Leyes de Reforma: Nacionalización de los Bienes del Clero secular y regular; Independencia de la Iglesia y el Estado; el 23 del mismo mes y año, promulgó más leyes, como: el matrimonio como contrato social; supresión de las comunidades religiosas; libertad de cultos y secularización de los cementerios. Estas leyes totalmente contrarias a los conservadores provocaron su ira y siguieron combatiéndolas; triunfa la causa liberal y en 1861, entra triunfante el Lic. Benito Juárez a la Capital de la República, inmediatamente continúa su lucha en bien de México.

En materia educativa, por Decreto de 15 de abril de 1861,¹⁰ sobre el Arreglo de la Instrucción Pública en el Distrito y Territorios, en la que se establece la instrucción primaria, queda bajo la inspección del Gobierno Federal, apertura de escuelas para niños de ambos sexos, y ayuda económica a las sociedades de beneficencia, a las municipalidades, sujetando a todos a la Ley; sostendrá en los Estados, profesores para niñas y niños para la enseñanza elemental en los pueblos; se funda la Preparatoria.

En relación a la enseñanza de la agricultura, se establecen las carreras de Veterinaria y Agricultura, con duración de 7 años para ambas.

El Presidente, Lic. Benito Juárez, tiene la necesidad de salir del País, cuando por instancias de los conservadores se establece en México el Segundo Imperio; pero una vez más y ahora definitivamente la causa liberal y de la República en el Cerro de las Campanas, en el Estado de Querétaro el 19 de junio de 1867 con el fusilamiento de Maximiliano, pone fin al sueño de los conservadores de entregar el País a un gobierno extranjero.

Una vez establecida la República, se dictan las leyes para su funcionamiento: en materia educativa y por Decreto de 7 de diciembre de 1867¹¹ se promulga la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal; en ella se ordena que los Municipios deben establecer escuelas primarias de niños y niñas de acuerdo con la población escolar; la instrucción primaria es gratuita y obligatoria; el Reglamento de esta misma Ley, establece la forma para cumplir con dicha obligación; se den pequeños premios a los niños que asisten con puntualidad a sus clases; una distinción honorífica cada tres meses a los que se hayan distinguido en aplicación y puntualidad; cada año hay un pase a la escuela Preparatoria o a la de Artes y Oficios para los alumnos distinguidos en puntualidad y aprovechamiento; a

10 Dublán Manuel y José María Lazcano, Tomo IX, p. 150, Ob. Cit., p. 16.

11 Diario Oficial, 7 de diciembre de 1867, Tomo I, No. 110.

los empleados públicos no se les paga su salario si no comprueban que sus hijos etán o estuvieron estudiando la primaria; el que ejerce una profesión; para dar permiso por parte del Gobierno para cualquier actividad sólo se permite si comprueba lo anterior.

Para la enseñanza agrícola se funda la Escuela de Agricultura y Veterinaria; en su plan de estudios se enseña la agricultura desde la secundaria, igual para el caso de Veterinaria; la carrera de Agricultura tiene una duración de 4 años y la de Veterinaria solamente tres.

En esta Ley, se encuentra una disposición que señala los requisitos para tener el título de profesor de tercera clase de enseñanza primaria, debe comprobar entre otros estudios los de agricultura que se impartían en la secundaria; se funda una Escuela Normal.

El Gobierno de Benito Juárez promulgó otra Ley Orgánica de Instrucción Pública del Distrito Federal, el 27 de mayo de 1869,¹² pero ésta casi es la misma que la anterior, con la diferencia que ya no aparece la Escuela Normal; aunque estas Leyes Orgánicas fueron sólo para el Distrito Federal sirvieron de ejemplo a muchas legislaturas de los Estados haciendo lo mismo.

La enseñanza en la Reforma se caracteriza porque en ella se aplicaron nuevos métodos, de acuerdo con la época sobre todo, se rompe totalmente con el pasado, desechando de los programas y planes de estudio las materias tradicionales, queda en su lugar ciencias útiles a los estudiantes y aplicables en la realidad.

La enseñanza agrícola en la primaria es nula aunque se exigiera a los profesores de tercera al tiularse que supieran agricultura, pero sólo porque era una materia de secundaria, no porque se exigiera su enseñanza en la primaria, además, la Ley Orgánica de 1869 desaparece la Normal, entonces no puede pensarse que se enseñara la agricultura donde no hay es-

12 Diario Oficial, 27 de mayo de 1869, Tomo III, No. 147.

cuela para la formación de maestros; la enseñanza de la agricultura sólo se encuentra en instituciones de estudios superiores, en la Escuela de Agricultura y Veterinaria; en el medio rural el aprendizaje de la agricultura continúa siendo doméstico.

4.—La Enseñanza Agrícola en el Período de la Dictadura.

En el Gobierno del Gral. Porfirio Díaz, la enseñanza de la agricultura solamente se atendió en instituciones de estudios superiores; continúa funcionando la Escuela de Agricultura y Veterinaria con pequeñas reformas en su plan de estudios que comprende: para Ingeniero Agricultor 8 y 6 años para Médico Veterinario, ambas después de los estudios de secundaria; cambia también de nombre esta institución por el de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria; de 1º de junio de 1878 a 1879 publica la Escuela Nacional de Agricultura un periódico denominado, "La Escuela de Agricultura", esta publicación, es cada 15 días con la finalidad de difundir en las masas los conocimientos agrícolas.

Por Decreto de 1º de enero de 1879,¹³ se funda y reglamenta el funcionamiento de las Escuelas Regionales de Agricultura, dependientes de la Escuela Nacional del mismo ramo, establecida en San Jacinto, D. F.; el objeto de las Escuelas Regionales de Agricultura, es la formación de administradores de fincas rústicas con sólo 4 años de estudios. Para ingresar a dichas escuelas los interesados deben tener 14 años cumplidos y que no excedan de 20, para internos, gozar de buena salud para soportar los trabajos del campo, saber Gramática Castellana, Aritmética con las 4 reglas sobre enteros, quebrados, decimales y denominados, escritura, acreditar buena conducta.

Los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, que estudiaban la carrera de Ingeniero Agrónomo tenían que trasladarse a algunas de las Escuelas Regionales, bajo la dirección de su profesor respectivo a cursar el octavo año de su carrera, que consiste en la práctica en tierra caliente; para este efecto se funda la Escuela Regional de Morelos; posteriormente se

13 "La Escuela de Agricultura", 1º de febrero de 1879, Tomo I, No. 17.

fundaron las escuelas de Veracruz y Nuevo León; en 1906 se establece la Escuela Particular de Agricultura de Ciudad Juárez.

En las demás actividades de la enseñanza en el período de la Dictadura, continúa su marcha ascendente pero sólo en las zonas urbanas; el 24 de febrero de 1887 se fundó la Escuela Nacional para Profesores; en 1888 se convoca a un Congreso Constituyente de la Enseñanza;¹⁴ se llega a la conclusión de establecer la educación primaria gratuita, obligatoria y laica.

En la educación rural, en que posiblemente hubiera enseñanza agrícola elemental no se encuentra nada de ella en la Dictadura debido al abandono en este aspecto en que se encontraba la población rural de México, era casi imposible el establecimiento de escuelas primarias rurales, porque los campesinos mayores trabajaban para el hacendado con un horario "de sol a sol", y los menores en edad escolar acompañaban a sus padres al trabajo, no obstante lo anterior, la Comisión del Congreso Constituyente de la Enseñanza que fué nombrada para hacer el estudio del problema de la educación rural, concluye recomendando que los conocimientos deben ir encaminados de preferencia aplicados a la agricultura, y las industrias rurales, dar a conocer los instrumentos y máquinas compuestas que se usan en las labores y demostrar la utilidad y la conveniencia y adaptar los medios de simplificación y perfeccionamiento del trabajo; pero solamente quedó como un propósito de la comisión respectiva.

En este período de la historia de México, la enseñanza de la agricultura de tipo elemental continúa siendo doméstica.

5.—La Institución de la Enseñanza Agrícola en la Revolución.

El pueblo de México y principalmente el campesino había sufrido la dictadura por 35 años de esclavitud disfrazada, sujetos al amo hacendado, quien era dueño de vida y honra de los campesinos; hay paz en esta época de la historia, pero una paz

14 Castillo Isidro, "México y su Revolución Educativa", México, 1965, p. 110.

de muertos, porque ésta era la que recibían los que osaban alzar la voz a su amo; el pueblo ya cansado de tanta vejación, se despierta de su letargo y se levanta como un gigante arrasando todo lo que obstaculiza su paso, guiado por Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza, Francisco Villa, Alvaro Obregón y otros, hasta llevarlo a la victoria.

Don Venustiano Carranza, una vez triunfante la Revolución convocó a un Congreso Constituyente, para que los representantes del pueblo nos dieran una Constitución; el Congreso Constituyente de 1916-1917, después de largas discusiones, promulgó la Constitución el 5 de febrero de 1917; que vino a ser una de las más avanzadas en el mundo y la única en América Latina, en ella encontramos los derechos del campesino, quien con su sangre cubrió los campos de México; derechos del obrero, que dejó la fábrica para irse a empuñar las armas; los derechos de educación de los hijos de quienes lucharon para darnos patria.

La Constitución de 1917, contiene la defensa de las colectividades, derechos de carácter social plasmados en los artículos 3o., 27 y 123. Con respecto a la enseñanza agrícola, la encontramos dentro de las facultades del Congreso en el artículo 73 fracción XXV, de establecer escuelas prácticas de agricultura.

Por Decreto de 3 de febrero de 1919,¹⁵ Don Venustiano Carranza, establece la Escuela Nacional de Agricultura en San Jacinto, D. F. que en la actualidad sigue funcionando con modificaciones en sus planes y programas de estudios y también de lugar, y en la actualidad se encuentra ubicada en Chapingo, Estado de México.

En esta institución se estudia la carrera de Ingeniero Agrónomo; su enseñanza es laica y gratuita; se establece con el fin de que los alumnos obtengan instrucción en las diferentes ramas de la agricultura, educación cívica y moral; para ser admitido como alumno se requiere: tener certificado de primaria su-

15 Diario Oficial, 17 de noviembre de 1919, No. 39.

perior, certificado de buena conducta, certificado médico de buena salud; la duración de los estudios es de 6 años y los alumnos son internos.

Hay cambios en la organización de la Escuela Nacional de Agricultura, ya no comprende a la Escuela de Veterinaria y ahora pertenece a la Secretaría de Agricultura y Fomento.

En 1924, por órdenes del Gral. Alvaro Obregón, la Escuela Nacional de Agricultura para cumplir con su finalidad se trasladada a la Hacienda de Chapingo en Texcoco, Estado de México, donde se encuentra en la actualidad y cuenta con terrenos amplios para sus instalaciones y para las prácticas de los alumnos.

Por Acuerdo del Presidente de la República, Gral. Lázaro Cárdenas, de 24 de Enero de 1939,¹⁶ relativo al reclutamiento de alumnos de nuevo ingreso a la Escuela Nacional de Agricultura, se ordena se prefiera y seleccione a los jóvenes de las Escuelas Campesinas Regionales de la República, sobre todo de hijos de revolucionarios que su situación económica no les permita sostener su educación; de los hijos de los proletarios, de preferencia de extracción campesina; para seleccionar a los alumnos de nuevo ingreso, 60% entre los jóvenes de las Escuelas Campesinas Regionales de la República y el 40% de los hijos de trabajadores o de revolucionarios que carezcan de recursos para su educación.

Por Acuerdo del Presidente Miguel Avila Camacho, con fecha 29 de enero de 1945¹⁷, se dispone que los alumnos de nuevo ingreso a la Escuela Nacional de Agricultura, se comprometan por escrito a prestar tres años de servicios al Gobierno Federal y para el que no cumpla se le dé de baja. El espíritu de este acuerdo era que, si el Gobierno invierte en los alumnos para su preparación varios millones de pesos, es justo que éstos den algo a la Patria, además este servicio no es gratuito; ésto se hizo porque los egresados salían al extranjero o bien

16 Diario Oficial, 24 de enero de 1939, Tomo CXII, No. 20.

17 Diario Oficial, 29 de enero de 1945, Tomo CXLVIII, No. 24.

prestaban servicios a empresas particulares y se negaban a servir al Gobierno Federal.

Por Acuerdo del 10 de febrero de 1926,¹⁸ el Presidente de la República, Plutarco Elías Calles, reorganiza la Escuela Nacional Veterinaria, cambiándole nombre, por el de Escuela Nacional de Medicina Veterinaria; se reforma en cuanto a los requisitos para ingresar; tener 15 años cumplidos, comprobar haber terminado la educación primaria superior, hacer examen de admisión; en cuanto a la duración de la carrera, ésta será de 7 años. El plan de estudios difiere en poco al anterior, y los programas son más adecuados a la realidad; esta escuela continúa perteneciendo a la Secretaría de Agricultura y Fomento.

En la historia de la enseñanza agrícola en México, el Gobierno sólo se ha preocupado principalmente por la instrucción agrícola superior, la media y elemental ha quedado relegada; en los movimientos sociales habidos en México, el campesino ha tomado parte determinante en ellos, se han establecido los Gobiernos y se han olvidado del campesino, quien les ha dado la victoria empuñando las armas; pero la Revolución Mexicana de 1910, ya no se olvidará de la clase campesina, se le empezará a repartir tierras, por lo que luchó y murió Don Emiliano Zapata, una vez establecido en paz el Gobierno de la Revolución y con muchos deseos de atender los problemas del campo y del país en general; el Presidente Plutarco Elías Calles, al iniciar su Gobierno pone en marcha a México y empieza a atender el problema de la educación rural y con ello la enseñanza agrícola a nivel elemental, media y superior, adaptándola a las necesidades del país.

Por Acuerdo de 20 de agosto de 1925,¹⁹ el Presidente Plutarco Elías Calles, autoriza la creación de la Dirección de Escuelas Centrales Agrícolas, dependientes de la Secretaría de Agricultura y Fomento, con el fin de establecer el desarrollo y perfeccionamiento de la personalidad humana en el desarrollo y perfeccionamiento de los técnicos que hagan posible, agrada-

18 Diario Oficial, 10 de febrero de 1926, Tomo XXXIV, No. 33.

19 Diario Oficial, 20 de agosto de 1925, Tomo XXXI, No. 44.

ble y digna la vida del campo. Se consideró para su creación, que teniendo a su cargo una de las funciones más importantes la revolución social de México; para aumentar la producción, realizar la revolución agrícola, modernizar las prácticas y técnicas del trabajo del campo, era necesario hombres preparados que enseñaran al pueblo cómo mejorar la explotación de la tierra y cómo conservar para las futuras generaciones los recursos agrícolas de la nación; estas Escuelas estaban destinadas a capacitar técnicamente a los hijos de los campesinos y los trabajadores mismos; fueron fundadas no solamente como centros educativos, sino de promoción agrícola de la región en que se establecieron; se construyen costosos edificios, para alojar a los alumnos en un máximo de 200; se dotó de instalaciones y elementos que las ponían a la altura de las escuelas similares a las Universidades de los Estados Unidos de Norteamérica; se fundaron 6 de estas unidades y se proyectaba ampliar el sistema progresivamente, pero por el costo tan elevado de los primeros planteles, la mala situación geográfica de los mismos, la mala elección que se hizo de los alumnos al aceptar de otras regiones y ya no solamente de hijos de ejidatarios o pequeños agricultores de la región donde estaban situadas, sino también a estudiantes de otros grupos sociales que no tenían nada que ver con la agricultura; los estudios que se impartían eran tan avanzados que no encontraban aplicación en el medio campesino por falta de planeación en el reparto de las tierras a campesinos, falta de maestros capacitados para dirigir las prácticas de los alumnos; los directores se convirtieron en capataces y explotadores de los alumnos y fueron nombrados no por su capacidad sino por cuestiones políticas y muchas veces fueron acusados de malversación de fondos; los puestos de directores fueron muy peleados se obtenían ganancias hasta por millones que el Director se los repartía entre sus cómplices; la campaña constante de los terratenientes y caciques en contra de estas instituciones; la falta de fuentes de trabajo; los egresados en lugar de desempeñar las labores correspondientes a su preparación, era frecuente que se encontraran haciendo gestiones ante la Secretaría de Educación Pública para obtener trabajo de maestros de educación primaria, ésta les daba empleo en virtud de la carencia de gran cantidad de maestros. Estas fue-

ron las principales cuestiones que hicieron que las Escuelas Centrales Agrícolas se estacionaran y fracasaran.²⁰

El Plan de estudios de las Escuelas Centrales Agrícolas, era de 4 años, 2 de preparación para terminar los estudios primarios y los otros dos para la enseñanza agrícola; cada Escuela tenía cupo para 200 alumnos internos, se sostenían económicamente con la producción obtenida de los cultivos de los terrenos que les pertenecían y todavía sobraba para enriquecer la bolsa del Director.

Paralelo a la fundación de las Escuelas Centrales Agrícolas y con la finalidad de preparar maestros rurales para las escuelas primarias rurales, el Profesor Isidro Castillo, funda la primera Escuela Normal Rural en Tacámbaro en el Estado de Michoacán en 1922; en 1926, el Ministro de Educación J. M. Puig Casauranc, visitó la Escuela Normal de Tacámbaro y tomándola como modelo, en el mismo año fundó 4 Normales y ya para 1931 funcionaban en el país 17 de estas mismas.²¹

Para la elaboración de los planes de estudios de las Escuelas Normales Rurales, tuvieron dificultades porque no había antecedentes en el mundo sobre la enseñanza rural, por esta razón las escuelas fueron improvisadas y de experimentación, pero rindieron excelentes resultados.

Los alumnos de las escuelas normales rurales eran mujeres y hombres, no mayores de 20 años, internos, para su admisión se requería que tuvieran educación primaria elemental; la duración de los estudios era de dos años; el plan de estudios constaba de cuatro semestres; en este tiempo se daba a los futuros maestros una preparación que comprendía; una formación general que respondiera a las necesidades culturales de la población rural; una capacitación profesional que les permitiera impartir adecuadamente la enseñanza en el medio rural; un entrenamiento práctico en la agricultura, cría de animales, industria, oficios rurales y economía doméstica para mujeres;

20 Castillo Isidro, Ob. Cit., pp. 299 y 300.

21 Tejera Humberto, "Crónica de la Escuela Rural Mexicana", México, 1963, p. 37.

una preparación que los pusiera en condiciones de impartir de un modo efectivo el desarrollo de las pequeñas comunidades.

En el programa de estudios de enseñanza agrícola, gradualmente aprendían en los cuatro semestres: economía doméstica, trabajos agrícolas, oficios e industrias rurales.²²

La preparación de maestros rurales, no solamente consiste en materias académicas, sino que necesita estar capacitado para enseñar a las gentes de las áreas rurales a vivir cada vez mejor y esto implica que el maestro rural debe hacer un amplio estudio de la vida rural y adquirir una experiencia en el mejoramiento de las comunidades campesinas, ésto quiere decir que el maestro debe saber: higiene, salubridad y medicina rural, enfermería y agricultura, construcciones rurales, ciencias y artes domésticas, ocupaciones rurales de rendimiento económico, deportes y recreaciones; la preparación del maestro rural debe ser muy especial, porque se encuentra en su trabajo con carencia de todo, se ve en la necesidad de invitar a los padres de familia para que le ayuden a construir la escuela, jardines, hortalizas, cultivos extensivos, gallineros, palomares, apiario, zahúrda, cajonera y campo deportivo, los muebles eran casi siempre contruidos por los vecinos que asistían a las clases nocturnas; la Secretaría de Educación Pública, sólo pagaba el maestro; la tarea del maestro rural era la de un misionero que tenía que luchar contra todo y sus únicos recursos eran los pocos conocimientos obtenidos en la Escuela Normal.

Para ayudar a los maestros rurales se fundaron las Misiones Culturales, las primeras en 1923²³ y viendo el éxito alcanzado, se creó la Dirección de Misiones Culturales en 1926, ya para 1928 funcionaban 12 en la República; la finalidad de estas Misiones, era promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales en que realizaban su trabajo; su personal estaba compuesto de expertos: un maestro, un Ingeniero Agrónomo, un Médico, una Enfermera, un músico, una trabajadora social, un profesor de educación física, un especialista en indus-

22 Castillo Isidro, Ob. Cit., p. 303.

23 Castillo Isidro, Ob. Cit., p. 308.

trias rurales y otro en artes populares; las Misiones Culturales recorrían el país reuniendo en un pueblo cualquiera a unos 50 maestros de una región y celebraban con ellos trabajos durante un mes en la comunidad, tomando la escuela del lugar y la comunidad como un laboratorio, para estudiar los problemas que presentaba y enseñar a los maestros a resolverlos sobre el terreno mismo; en la primera semana, expertos y maestros hacían una investigación sobre el vecindario, para saber cómo era la gente, qué pensaba, cómo vivían y cuáles eran sus problemas, es decir todo un estudio sociológico, con base en este estudio formulaban el programa de trabajo a desarrollar las tres semanas siguientes; los trabajos se organizaban en equipos, instruyendo y adiestrando a los maestros en las diferentes ramas de la misión, que correspondían a los diversos aspectos del programa de educación rural. El programa con las modificaciones que requería en el poco tiempo, se desarrollaba, con los niños, los jóvenes, las madres de familia y los adultos; se construían locales para escuelas, teatros al aire libre, jardines públicos, salones de lectura, se instalaban bibliotecas públicas, campos deportivos, parques infantiles, se iniciaba la construcción de una carretera, de una línea telefónica, de un puente o una presa; se organizan con la comunidad, brigadas de servicios sociales, clubes deportivos, conjuntos musicales y teatrales, cooperativas de producción y de consumo. La misión, una vez terminados sus trabajos deja instaladas: una cocina, un botiquín y una vitrola.

No obstante, los obstáculos que presentaba al Gobierno la atención del problema de educación rural, son halagadores los resultados obtenidos; en 1924 hay en México, 1926 escuelas rurales, 2,388 maestros, 65 maestros misioneros; para 1927 ya hay 2,388 escuelas rurales, 3,538 maestros y 178,178 alumnos inscritos y la finalidad del Gobierno era seguir atendiendo este problema, y se plantea que para 1929 habrá 1,000 escuelas nuevas, 10 Misiones Culturales, 10 Escuelas Normales Agrarias; se pretende no crear escuelas oficiales en las haciendas o fábricas

ya que conforme el artículo 123 de la Constitución, corresponde establecerlas a los patrones y las demás a los Municipios.²⁴

Por Decreto de 28 de septiembre de 1932²⁵, el Presidente de la República, Abelardo L. Rodríguez, ordena que las Escuelas Centrales Agrícolas pasen a pertenecer a la Secretaría de Educación Pública todas las instalaciones y edificios.

Las Escuelas Centrales Agrícolas y las Escuelas Normales Rurales se funcionan en una sola institución denominada Escuelas Regionales que se establecen en los edificios de las escuelas anteriores y aumentaron su número; fué una institución de enseñanzas múltiples para jóvenes de ambos sexos y de origen campesino. La duración de los estudios era de 4 años, uno de ellos se dedicó para completar los estudios primarios, los dos siguientes a la enseñanza agrícola e industrial y el último a la enseñanza normal para aquellos alumnos que desearan ser maestros. Estas escuelas funcionaron hasta 1939 en que se hace otra reorganización de las mismas; de estas escuelas por lo general los alumnos estudiaban para maestros porque el Práctico Agrícola, no tenía fuentes de trabajo.

La Secretaría de Agricultura y Fomento, en 1939, funda escuelas elementales y vocacionales agrícolas para la capacitación de los campesinos, puesto que, como se dijo antes eran pocos los alumnos que estudiaban agricultura; estas escuelas, llegaron a tener una población de 3,464 alumnos en cada año escolar, funcionaron hasta 1941, fecha en que pasaron a la Secretaría de Educación Pública. En este mismo año se hace otra reorganización de la enseñanza rural; en lugar de las Escuelas Regionales Campesinas, Elementales y Vocacionales Agrícolas, se transformaron en Escuelas Prácticas de Agricultura y Escuelas Normales Rurales; las primeras con tres años de estudios y las segundas con 6 años, quedando totalmente separadas.

Las Escuelas Prácticas de Agricultura, se organizan sobre la base de un plan de estudios de 3 años, en donde reciben a jóvenes de 14 a 18 años de edad, con preparación mínima de

24 Tejera Humberto, Ob. Cit., p. 43.

25 Diario Oficial, 28 de septiembre de 1932, Tomo LXXIV No. 22.

4o. año de primaria; en el primer año se complementa la enseñanza primaria; a los dos años siguientes a la formación de especialistas en las ramas de la maquinaria agrícola, cultivos regionales, ganadería e industrias rurales.

A partir de 1945, se reorganiza las Escuelas Prácticas de Agricultura; su plan de estudios comprende; un curso complementario por dos años, teniendo como fin, dotar a los alumnos de la experiencia y conocimientos correspondientes al 5o. y 6o. año de primaria, destrezas para iniciar la carrera de Práctico Agrícola; un curso agrícola de dos años, para preparar trabajadores calificados en agricultura, ganadería e industrias derivadas regionales; cursos posteriores de especialización de un año cada uno, complementarios de la carrera de Práctico Agrícola, para preparar especialistas de tipo modesto de las ramas de la agricultura como ganadería y las industrias derivadas. Curso preparatorio de un año para tres alumnos seleccionados en la escuela, para que sigan sus estudios en la Escuela Superior de Agricultura y Medicina Veterinaria.

El plan general de estudios comprendía dos años complementarios de la primaria y dos de enseñanza agrícola.

El primer curso agrícola comprendía: Actividades Agrícolas, Industrias Agrícolas, que comprende agricultura y conservación de frutas y legumbres, Talleres, Agricultura, Nociones de Botánica, Geografía Económico-Agrícola Regional, Lengua Nacional, Aritmética y Geometría, Nociones de Física y Química, Educación Física y Premilitar.

El segundo curso agrícola contenía: Explotación de Animales Domésticos, Industrias Agrícolas, que comprende lechería y conservación de carnes, Talleres, Construcciones Rurales, Nociones de Zoología, Dibujo Constructivo y Esquemático, Nociones de Economía y Administración Rurales, Elementos de Contabilidad Agrícola, Lengua Nacional segundo curso, Elementos de Agrimensura, Educación Física y Premilitar.

Después de terminar el curso de Práctico Agrícola, existían 4 cursos con duración de un año para especializarse en Avicultura, Mecánica Agrícola, Vacas Lecheras, Fruticultura y Horticultura.

En la Especialidad de Avicultura se cursaban las siguientes materias: Zootecnia Avícola (información científica y práctica), Construcciones, Nociones de Medicina Veterinaria (información científica y práctica), Administración (información científica y práctica).

Para la especialidad de Mecánica Agrícola se estudiaba: Mecánica General, Mecánica Agrícola (información científica y práctica), Construcciones, Talleres, Administración de Maquinaria.

Especialidad en Vacas Lecheras: Bovinotecnia Lechera, Construcciones, Nociones de Medicina Veterinaria (información científica y práctica), Administración.

Especialidad en Fruticultura y Horticultura: Organización y Administración de la Empresa (información científica y práctica), Agronomía aplicada a la Fruticultura y a la Horticultura (información científica y práctica), Fitotecnia referida a las plantas frutales (información científica y práctica), Sanidad Vegetal referida a las mismas plantas (información científica y práctica), Construcciones (información científica y práctica).

El personal administrativo estaba compuesto por: un Director, tres ayudantes: un Agrónomo, un Pedagogo y un Militar; el personal docente por: profesores normalistas, personal agronómico, Médico Veterinario, especialistas para impartir el curso de especialidad y el personal administrativo necesario.

Los requisitos de admisión para los alumnos del curso complementario:

a).—Ser hijo de ejidatario, aparcero, peón de campo, agricultor, artesano, explotador de alguna industria rural o de algún miembro del personal de planta de las propias escuelas.

b).—Ser de buena conducta, mayor de 13 años y menor de 18.

c).—Comprobar haber cursado por lo menos el 4o. año de primaria.

d).—Sujetarse a un examen médico físico, que se practicará en la escuela.

e).—Examen de admisión sobre las materias correspondien-

tes al segundo o tercer ciclo de educación primaria, según el caso.

Para el curso agrícola, los alumnos deben tener los mismos requisitos señalados para el curso complementario con excepción de la edad, debiendo ser mayores de 14 años y menores de 20, comprobar haber terminado el 6o. año de primaria y sujetarse al examen de admisión.

Para el reclutamiento de los alumnos debe tomarse en cuenta: en primer lugar a las comunidades inmediatas a las Escuelas Prácticas de Agricultura y después a los jóvenes que procedan de entidades de clima y demás condiciones agrícolas semejantes a las que caracterizan a la región en que están ubicadas las propias escuelas.

Los estudiantes eran internos y bajo la dirección de sus maestros intervenían en las explotaciones agropecuarias e industrias de la escuela y llegaron a ser tales que satisfacían sus necesidades y todavía sobraba una ganancia considerable. Las escuelas en principio abrieron su cuenta en el Banco de México, S. A., donde depositaban las ganancias obtenidas cada año, posteriormente el Banco Nacional de Crédito Agrícola se encargó de refaccionarlas para su explotación.²⁶

Las Escuelas Prácticas de Agricultura se organizaron en cooperativas de producción para explotar los extensos terrenos que tenían y los alumnos en ocasiones no hacían caso por estudiar o bien los obligaban los maestros dedicarle más tiempo a la explotación de la tierra para proporcionarse mayores ingresos repartibles entre los alumnos y en algunas de ellas el capital repartible, llegó a constar hasta de millones de los cuales el Director se quedaba con la mayor parte.

En la publicación de la Secretaría de Educación Pública, denominada Acción Educativa del Gobierno Federal del 1o. de diciembre de 1952 al 31 de agosto de 1954, se encuentra un balance de las Escuelas Prácticas de Agricultura del Período de

26 Escuelas Prácticas de Agricultura, S.E.P., México, 1946, p. 33 a 40 y 126 a 130.

RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE LAS ESCUELAS PRACTICAS DE AGRICULTURA DURANTE EL EJERCICIO DE 1953-1954

NOMBRE DE LA ESCUELA	SUPERFICIE	SALDO AÑO ANTERIOR.	VIRTUALES	EFFECTIVOS	INVERSIONES PENDIENTES.	GASTOS	RECUPERACIONES.	PERDIDAS	UTILIDADES.
CAMPUSOO, PUE.	39-79-20			\$ 6,630.47		\$ 6,630.47	\$ 18,920.00		\$ 12,289.53
EL QUINTO, SON.	85-32-00	\$ 7,146.19	\$ 2,591.40	\$ 19,610.21	\$ 6,902.91	\$ 22,444.89	\$ 80,799.11		\$ 58,354.22
GUARACHA, MICH.	27-00-00		\$ 4,100.75	\$ 2,667.35	\$ 2,830.75	\$ 3,937.35	\$ 15,503.00		\$ 11,565.65
HUICHAPAN, HGO.	20-00-00	\$ 852.00	\$ 1,721.40	\$ 1,831.17	\$ 1,052.90	\$ 3,351.67	\$ 13,562.90		\$ 10,211.23
J. G. AGUILERA, DGO.	80-90-00	\$ 1,677.67	\$ 742.50	\$ 2,382.99	\$ 2,084.41	\$ 2,718.75	\$ 26,935.31		\$ 24,216.56
LA HUERTA, MICH.	157-50-00	\$ 7,459.20	\$ 15,127.05	\$ 51,946.94	\$ 11,140.29	\$ 63,392.90	\$ 136,823.84		\$ 73,430.94
P. O. LLANO, JAL.	50-00-00	\$ 106.00	\$ 1,651.20	\$ 24,670.92	\$ 12,920.69	\$ 13,507.43	\$ 28,750.51		\$ 15,243.08
R. MANTECON, OAX.	64-00-00		\$ 471.92	\$ 2,181.70		\$ 2,653.62	\$ 4,017.90		\$ 1,364.28
RIO VERDE, S.L.P.	34-25-00	\$ 602.80	\$ 3,153.80	\$ 6,363.89	\$ 4,537.24	\$ 5,583.25	\$ 6,746.10		\$ 1,162.85
ROQUE, OTO.	81-00-00		\$ 12,575.00	\$ 14,917.15	\$ 5,083.45	\$ 22,408.70	\$ 27,899.00		\$ 5,490.30
STA. TERESA, COAH.	109-00-00	\$ 13,388.53	\$ 1,528.50	\$ 131,733.00	\$ 15,941.61	\$ 130,708.42	\$ 133,591.39		\$ 2,682.97
XOCOYUCAN, TLAX.	55-00-00	\$ 7,388.33	\$ 2,752.60	\$ 9,337.77	\$ 4,838.97	\$ 14,639.73	\$ 23,600.41		\$ 9,010.08
S U M A S	803-76-20	\$ 38,620.72	\$ 46,416.12	\$ 274,273.56	\$ 67,333.22	\$ 291,977.18	\$ 517,229.47		\$ 225,252.29

1953 a 1954, que anexo a este trabajo para que se aprecie que dichas escuelas se habían independizado económicamente.

Las Escuelas Prácticas de Agricultura se establecieron en la República, fueron las siguientes:

Escuela	Estado
Chapusco	Puebla
El Quinto	Sonora
Guaracha	Michoacán
Huichapan	Hidalgo
J. Guadalupe Aguilera	Durango
La Huerta	Michoacán
Pedro Cortaza Llano	Jalisco
Reyes Mantecón	Oaxaca
Río Verde	San Luis Potosí
Roque	Guanajuato
Santa Teresa	Coahuila
Xocoyucan	Tlaxcala

Las Escuelas Prácticas de Agricultura, han sido lo más destacado que han hecho los Gobiernos de la Revolución en materia de enseñanza agrícola a nivel medio, porque en ellas sólo se permitía la entrada a los hijos de los campesinos y su preparación era corta en tiempo pero práctica, que los capacitaba para trabajar en su lugar de origen, aún con el éxito alcanzado por esta institución, por Acuerdo Presidencial del 11 de febrero de 1959²⁷, se ordena su reorganización por haberse desviado de los fines para lo que fueron creadas, no obstante que se ordena su reorganización, cambio de planes y programas de estudio, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Agricultura se reúnen para tomar un acuerdo en la reestructuración de esta institución y llegan a la conclusión de que se debe establecer las “Escuelas sin Muros”, para la enseñanza de la agricultura y las aulas sean las comunidades y las parcelas mismas y por esto se fundarán los Centros de Enseñanza Agropecuaria Fundamental que solamen-

27 Plan y Programa General, Dirc. Gral. de Educ. Agríc., p. 39.

te, se hizo en teoría y las Brigadas Móviles de Promoción Agropecuaria y éstas, están a punto de desaparecer también; no ha habido un esfuerzo serio para substituir las Escuelas Prácticas de Agricultura y todavía se vienen haciendo ensayos para hacerlo, en lugar de dichas escuelas, cómodamente se fundaron más Escuelas Normales Rurales, para la preparación de maestros rurales pero de ninguna manera para prácticos agrícolas, no obstante que dentro de las facultades del Congreso de la Unión establecidas en el Artículo 73 fracción XXV de la Constitución, está la de legislar, para establecer, organizar y sostener en toda la República, escuelas prácticas de agricultura; con la desaparición de las Escuelas Prácticas de Agricultura, no se dió cumplimiento al acuerdo citado ni se ha tratado de resolver este problema, sino hasta después de 9 años la Secretaría mencionada, ha establecido 14 Institutos Tecnológicos Regionales en la República, y en 6 de ellos solamente se prepara a Técnicos Agropecuarios con un número reducido de alumnos.

CAPÍTULO SEGUNDO

INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA AGRICOLA EN EL DERECHO

1.—Enseñanza Agrícola Elemental Escolar. 2.—
Enseñanza Agrícola Elemental Extraescolar. 3.—
Enseñanza Agrícola Media. 4.—Enseñanza Agrí-
cola Superior. 5.—Realizaciones.

1.—Enseñanza Agrícola Elemental Escolar.

Instituciones de enseñanza agrícola a nivel elemental esco-
lar dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

A.—ESCUELAS PRIMARIAS RURALES.—Existen dos Di-
recciones Generales de Educación Primaria en los Estados y Te-
rritorios Federales, para atender la educación primaria urbana
y rural, la razón de que existan dos Direcciones se debe a cues-
tiones de tipo administrativo y están regidas por el Calendario
“A” y “B”, en dos años más funcionará uno solo, el Calendario
“B” en la República.

En relación a la enseñanza agrícola en las escuelas pri-
marias rurales, las disposiciones legales al respecto son las si-
guiente: el artículo 254 fracción V, inciso C, del Código Agrario,
dispone que en las ejecuciones de resoluciones presidencia-
les para conceder tierras por restitución, dotación, ampliación
o creación de un nuevo centro de población se determine y lo-
calice la parcela escolar. Los artículos 185 y 186 del mismo or-
denamiento legal, señala cual debe ser la extensión de la par-
cela escolar y la finalidad de la misma; investigación, enseñan-

za y práctica agrícola de la escuela rural. El artículo 186 ya citado ordena se haga una reglamentación para la organización y funcionamiento de la parcela escolar.

Por Decreto de junio 10 de 1944, se publica el Reglamento de la Parcela Escolar; reglamenta los artículos 185 y 186 del Código Agrario. El artículo 3o., contiene como fines educativos esenciales en la parcela escolar, los siguientes:

a).—“Iniciar la preparación de los alumnos de las escuelas rurales para que reciban una educación agrícola agropecuaria que los capacita para desarrollar todas las labores de producción agrícola;

b).—Cooperar con las comunidades y núcleos ejidales de las prácticas de métodos de cultivo y organización de pequeñas industrias agropecuarias;

c).—Impartir los nexos de cooperación y de trabajo entre los maestros rurales y los alumnos a través de la escuela, con la comunidad a que pertenecen; y

d).—Obtener mediante los cultivos emprendidos y las pequeñas industrias que se establezcan, rendimientos económicos que constituyan una fuente de ingresos suplementaria, para beneficio de las labores educativas y mejoramiento del profesorado”.

El artículo 9, establece que para la explotación y administración de la parcela escolar, estará a cargo de un comité de Administración, compuesto por un Presidente, el Director de la Escuela Rural; un Tesorero, el Comisariado Ejidal y un Vocal Secretario, el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia. El Comité de Administración se hace cargo de organizar un plan de trabajo a realizar en el año, así como la clase de cultivo y actividades pecuarias de acuerdo con los recursos que estén a su alcance. Las utilidades obtenidas en la parcela escolar se destinarán conforme lo ordena el artículo 21 del Reglamento; el 50% para el fomento de la obra educativa, adquisición de material escolar, muebles, útiles e instrumentos, equipos deportivos y culturales; el 25% para implementos agrícolas, semillas, semovientes, implantación de pequeñas industrias

agropecuarias; el 25% se repartirá entre los maestros que atienden la parcela escolar.

De acuerdo con el artículo 17 del mismo Reglamento, el maestro formulará un plan de actividades agropecuarias a que se sujetará en el año escolar que será presentado al Comité Administrativo y autorizado por la Dirección General de Educación Agrícola, y en caso de necesitar alguna orientación puede recurrir a las Escuelas Prácticas de Agricultura o bien a la Secretaría de Agricultura y Ganadería. El maestro que elabora su plan de trabajo no tiene a su alcance los medios para hacer las consultas anteriores, debido a que la Secretaría de Agricultura tiene 5 Centros de Investigación Agrícola en la República y en todas ellas solamente funcionan 400 zonas de extensión agrícola, lo que resulta insuficiente para el número de escuelas rurales; tampoco puede recurrir a que le analicen las tierras por las distancias y la falta de comunicación y los pocos recursos con que cuenta; no puede pedir asistencia técnica a las Escuelas Prácticas de Agricultura porque éstas ya desaparecieron; ni en la actualidad la Dirección General de Educación Agrícola autoriza dichos planes por no tener ninguna relación con las Direcciones Generales de Educación Primaria para los Estados y Territorios, luego el maestro queda abandonado a su suerte para la elaboración y aplicación del plan de actividades agropecuarias en la parcela escolar.

El Reglamento de la Parcela Escolar solamente se preocupa por la explotación y administración de la parcela escolar y aunque sus fines son muy claros, lejos de desarrollarlos en el Reglamento hace una descripción minuciosa de la forma de explotar la parcela. Los alumnos intervienen en la explotación de la parcela, en la medida de su capacidad física, como lo ordena el artículo 33 del citado Reglamento y en caso de ser necesario el Comité de Administración autoriza, se empleen a trabajadores para las labores de la parcela. Al educando no se le estimula, él solamente interviene en los trabajos agrícolas, pero no recibe ninguna participación y si la finalidad de la misma es netamente educativa, ésta se convierte en forma velada en explotadora de los alumnos, puesto que no recibe participación de las utilidades a las que contribuyó para obtenerlas;

por otra parte los miembros de la comunidad tampoco intervienen en las actividades de la parcela escolar, siendo que ésta está destinada a la experimentación agropecuaria donde los campesinos puedan observar el éxito o fracaso de nuevos cultivos.

En la elaboración de los programas de enseñanza agrícola, el Comité Administrativo será asesorado por la Secretaría de Agricultura como lo ordena el artículo 13 del Reglamento; como se puede apreciar, la Secretaría de Educación Pública delega toda la responsabilidad al Comité Administrativo para la elaboración de los programas agropecuarios, en lugar de que la Secretaría los elabore por tener a su alcance los recursos necesarios y el maestro se encargue de interpretarlos y aplicarlos con las modificaciones necesarias de acuerdo con el lugar donde se pongan en práctica.

El Programa de Educación Primaria, obligatorio para todas las escuelas primarias de la República, contiene la enseñanza agrícola en el Area I, denominada, Protección de la Salud y Mejoramiento del Vigor Físico, correspondiente a Ciencias Naturales en los antiguos programas y en el Area II, llamada, Investigación del Medio y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, correspondiente a Geografía en el programa anterior; la enseñanza es en forma gradual y progresiva del 1º al 6º año, los libros de texto gratuitos²⁸, tienen demostraciones gráficas de algunos cultivos e industrias rurales, pero no son lo suficiente técnicos para la enseñanza agrícola, en virtud de que son los mismos para los alumnos del medio rural y urbano; en ellos se quiere abarcar todo, sin tomar en cuenta que los intereses de los alumnos son distintos, luego, debe haber libros de texto para los alumnos de enseñanza primaria rural que tengan marcada importancia la enseñanza agrícola y señalar en forma secundaria las actividades del medio urbano.

B.—INTERNADOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—Están controlados bajo la Dirección General de Internados de Enseñanza Primaria. La finalidad de esta institución es la enseñan-

28 Libros de Texto Gratuitos de Primaria, S.E.P., México, 1969.

za primaria y la preparación de los alumnos en oficios, de manera que al terminar su primaria estén capacitados como obreros calificados para que en esa forma se puedan enfrentar a la vida al salir de la escuela.

Algunos internados cuentan con parcela escolar y en ella se aprende agricultura, la organización y explotación de la parcela escolar difiere con las de primarias rurales porque en los internados explotan la tierra organizados en una Cooperativa de Producción de acuerdo con el Reglamento de las Cooperativas Escolares, que establece como finalidad exclusivamente educativa; la cooperativa es administrada por los alumnos asesorados por un maestro; los maestros del internado son socios; el 50% de las utilidades denominado fondo repartible, se distribuye entre los socios que son los alumnos y maestros. Aquí los alumnos son los que se encargan del cultivo de la parcela en su totalidad y muchos de los productos son consumidos en los mismos internados y el resto se vende; los alumnos hacen con gusto el trabajo porque en la medida de que mejor lo hagan más será el fondo repartible y así tendrán mejores ganancias al fin del ciclo agrícola.

C.—INTERNADOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA PARA JOVENES INDIGENAS.—Se encuentran bajo el control de la Dirección General de Asuntos Indígenas. Funcionan 26 internados para jóvenes indígenas en las zonas donde existen en el país; la enseñanza que se imparte en los internados es la primaria y oficios; los problemas a que se enfrentan son diferentes a los demás internados y el principal de ellos es la enseñanza del idioma; sus libros de texto son bilingües y distintos para cada zona indígena.²⁹

La enseñanza de la agricultura en los internados indígenas es diferente a las otras instituciones ya vistas; la extensión de los terrenos de cultivo es variante pero nunca igual a la de la parcela escolar, en algunos internados se cultivan cincuenta o más hectáreas; tiene una organización distinta, en és-

²⁹ Datos proporcionados directamente al suscrito, por el Departamento Educativo de la Dirección General de Asuntos Indígenas.

tos los alumnos son los encargados de todas las actividades agropecuarias, dirigidos por los maestros o un Ingeniero Agrónomo, o bien un práctico agrícola; cada internado cuenta con un Ingeniero Agrónomo, o bien un práctico agrícola, que se encarga de elaborar un plan de actividades agropecuarias cada ciclo agrícola, este plan se manda para su aprobación a la Dirección General, una vez que ésto sucede se pone en práctica; de las utilidades, un porcentaje se reparte entre los alumnos y maestros por partes iguales y además se establecen estímulos a los alumnos para quienes hagan mejor su trabajo.

2.—Enseñanza de la Agricultura Elemental Extraescolar..

Las instituciones de enseñanza agrícola elemental extraescolar, que imparten dicha enseñanza directamente a los campesinos a los lugares donde realizan sus actividades agropecuarias.

Instituciones pertenecientes a la Secretaría de Educación Pública:

A.—MISIONES CULTURALES.—Dependen de la Dirección General de Alfabetización y Educación Extraescolar. Las Misiones Culturales, se definen en la forma siguiente: “Las Misiones Culturales son agencias de educación extraescolar creadas para promover el mejoramiento económico, cultural y social de las comunidades rurales, para que adopten a normas evolutivas y avanzadas, impulsando las actividades de superación que llevan en su propio seno”.

Objetivos que persigue: “La evolución de la economía vecinal, incluso el incremento cualitativo y cuantitativo de la producción y el adelanto de la técnica de trabajo; el enaltecimiento de la familia doméstica; la conservación y robustecimiento de la salud individual y colectiva; la superación de la vida social y sana recreación; la expresión estética del vecindario y el cultivo de las artes populares y el mejoramiento material de los poblados; la alfabetización; el fortalecimiento del sentimiento cívico y patrio; la organización de las comunidades para fines de iniciativa, responsabilidad y autodesenvolvimiento”.

El personal de las Misiones Culturales lo integran: un jefe,

que debe ser maestro, una trabajadora social, un médico o una enfermera, un maestro de danza, un maestro de música, un práctico agrícola, o bien un Ingeniero Agrónomo, un carpintero, un albañil y un técnico en industrias rurales; por lo que respecta a la enseñanza de la agricultura, al práctico agrícola, o bien al Ingeniero Agrónomo se le señalan como actividades las siguientes:

“1.—Auxiliar a los campesinos con objeto de que, se organicen para lograr el mejor aprovechamiento de la tierra; la celebración de contratos de arrendamiento y aparcería en condiciones equitativas así como para obtener ejido o ampliaciones de ellos y para usar las tierras ociosas, en los casos que proceda, de acuerdo con la ley.

2.—Intervenir, en forma prudente, para resolver los posibles conflictos o problemas que existen o se susciten en las diversas comunidades, en relación con el aprovechamiento y la dotación de las aguas de riego o con la reglamentación del uso de las que sean de propiedad comunal o municipal.

3.—Procurar el cultivo racional de la tierra, introduciendo al efecto, nuevas técnicas de trabajo y en general, todas aquellas prácticas que tiendan a mejorar la producción en cantidad y calidad, impartiendo enseñanzas sobre abonos, selección y desinfección de semillas, trasplantes, rotación de cultivos, injertos, podas, semilleros, almácigas, combate de plagas, almacenamientos y empaque de productos. Particular interés debe tener en demostrar a los campesinos, cómo es posible evitar la erosión y el empobrecimiento de la tierra.

4.—Utilizar las corrientes de agua para el riego de las tierras mediante la construcción de represas, canales o instalaciones de tipo rudimentario.

5.—Difundir los métodos racionales para la explotación forestal, formar viveros y emprender, campañas para la forestación y reforestación de los bosques.

6.—Favorecer la experimentación de cultivos con nuevas especies factibles de introducir a la región.

7.—Propagar métodos adecuados para la selección y cruce

de los ganados y estimular el establecimiento de postas zootécnicas, apriscos y plantas avícolas. El maestro se empeñará, en enseñar de manera práctica, todas las cosas que se relacionan con el cuidado de los animales para obtener los mejores rendimientos, incluyendo limpieza, alimentación, castración, ceba, trasquila, ordeña, prevención y curación de las enfermedades.

8.—Procurar el aprovechamiento y mejoramiento de los terrenos de pastos.

9.—Poner a los campesinos en contacto con aquellas agencias que el Estado, tiene establecidas para el impulso de las actividades agropecuarias, cuando su auxilio, se haga necesario, también se les pondrá en contacto con las agencias forestales y se les dará a conocer la Ley Forestal y de Caza y Pesca.

10.—Auxiliar a los campesinos para vender sus cosechas, esquilmos, ganado y productos industriales en los mejores mercados y condiciones constituyendo cuando fuera posible, sociedades de acuerdo con la Ley de Crédito Agrícola, para liberarlos del agio ejercido por prestamistas, comerciantes y acaparadores.

11.—Colaborar con la trabajadora de hogar en la tarea de educar a los campesinos para que aprovechen los solares de su casa en la instalación de jardines, hortalizas, huertos de frutas y anexos para la cría de animales domésticos como gallinas, pcrquerizas, apiarios, etc., con el fin de mejorar la economía familiar.

12.—Proporcionar a los maestros de las escuelas primarias las enseñanzas indispensables para que puedan desarrollar con eficacia, las actividades agropecuarias señaladas en los programas respectivos".³⁰

Como se puede apreciar en la definición, objetivos y actividades de las Misiones Culturales y en particular de la enseñanza agropecuaria, es completo y tal vez con ésto se atendería en gran parte el problema de la enseñanza de la agricultura, pero las Misiones son 102, pocas para cubrir las necesidades del

³⁰ Datos tomados de un folleto que se prepara en el Departamento de Misiones Culturales, S.E.P., 1968.

país y resolver el problema y además se requiere de larga estancia en la región que atienden para ver los frutos logrados y como son pocas no alcanzan a satisfacer la demanda de enseñanza agrícola de parte del campesino y además en la actualidad se dedican a alfabetizar, labor muy encomiable, pero de ésto se encargan los Estados y Municipios.

B.—BRIGADAS DE MEJORAMIENTO INDIGENA.—Dependientes de la Dirección General de Asuntos Indígenas. Tiene una organización semejante a las Misiones Culturales, con la diferencia de que el personal requiere de una preparación especial según el lugar a donde son destinadas, puesto que tienen que enfrentarse a muchos problemas y el principal de ellos el idioma y la desconfianza de los indígenas. Estas Brigadas son más estables que las Misiones, y en la actualidad funcionan 17 de ellas; también este problema es atendido por el Instituto Nacional Indigenista.

C.—BRIGADAS DE PROMOCION AGROPECUARIA.—³¹ Funcionan bajo el control de la Dirección General de Educación Agrícola; el personal de las Brigadas, elabora un plan de trabajo a realizar en la zona que se propone, haciendo un estudio para los planes de trabajo que comprende: antecedentes históricos, condiciones de la producción agropecuaria, recursos naturales, estructura demográfica, censo de campesinos que se han de educar en actividades agropecuarias, industrias rurales, mejoramiento del hogar y la comunidad. Estas Brigadas van directamente al campesino y su educación no se realiza en aulas, la experimentación, se hace directamente al campesino donde realiza sus actividades; esta institución carece de un programa nacional previamente elaborado y hay ocasiones en que sus planes de trabajo no llenan las necesidades de la comunidad; las Brigadas tienen la necesidad de permanecer hasta 4 años en cada zona y de éstas, sólo funcionan 39, pocas para que puedan realizar una labor de acuerdo con las necesidades educativas en este aspecto en México; casi siempre que una zona deja de

³¹ Plan y Programa General, Dirección General de Educación Agrícola, S.E.P., México, 1967, p. 71.

atenderse, los campesinos, vuelven a las prácticas agrícolas anteriores y todos los proyectos quedan abandonados.

El personal de las Brigadas está formada por un jefe que debe ser Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, Trabajadora Social, Tecnólogo para actividades de Industrias Rurales, uno o dos Prácticos Agrícolas según las necesidades, un chofer y mecánico operador para aparatos de proyección y sonido de que conste el vehículo de la brigada.

D.—EXTENSION AGRICOLA.—³² La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por medio del Departamento de Extensión Agrícola de la Dirección General de Agricultura, se encarga de dar asistencia técnica agropecuaria a los campesinos de México; el extensionista agrícola, que es un Ingeniero Agrónomo, se enfrenta a numerosos problemas para poder llegar a los campesinos, como la ignorancia, el caciquismo y en ocasiones el fanatismo, el Ingeniero Agrónomo Extensionista, si quiere tener éxito en su misión es necesario que se gane la confianza del campesino para enseñarle el cultivo técnico de la tierra, así como las actividades pecuarias y para lograrlo, se encarga de enseñar principalmente; Fitotécnica, Parasitología y Administración Rural, elaborando un programa de actividades, según la zona que le corresponda a Cada Ingeniero Agrónomo Extensionista Agrícola, se hace uso de programas radiofónicos para orientar a los campesinos en la preparación de la tierra y en general todo lo referente a las actividades agropecuarias.

El extensionista, es auxiliado en su labor y en forma indirecta, pero indispensable por una educadora del hogar rural; quien es una maestra normalista con un curso especial para trabajadora social del mejoramiento del hogar rural; esta persona se encarga de hacer campañas de higiene tanto de las personas como de las casas, clases de cocina, alfabetización, costura, prevención de enfermedades, etc., la educadora del hogar rural, una vez que ya pone a funcionar una comunidad rural,

32 Datos proporcionados directamente al suscrito, por el Subjefe del Departamento de Extensión Agrícola de la S.A.G., Chapingo, Texcoco, Estado de México, 1968.

deja a una persona, la más capacitada como promotora o encargada de vigilar las actividades de su rancharía y de ahí pasa a otra rancharía de su misma zona, hasta atender todas las comunidades, para luego encargarse de vigilar constantemente todas las rancherías de su zona.

Administrativamente, el Departamento de Extensión Agrícola, se compone de un Jefe, Subjefe, Supervisor General, Supervisores Regionales, Estatales, de zona, extensionistas y educadoras del hogar rural.

Territorialmente, el Departamento divide a la República en 5 Regiones denominadas Centros de Investigación Agrícola, cada uno está atendido por lo menos por tres especialistas en Fitotecnia, Parasitología y Administración Rural, los Centros son la fuente para mantener al día al Ingeniero Agrónomo extensionista, cada Centro abarca demasiado territorio, de tal manera que resulta insuficiente para atender los problemas agropecuarios de los campesinos.

Los Estados de la Federación, tienen un supervisor, la entidad se divide en zonas, que también tienen un supervisor general, a ellas es donde va el extensionista y la educadora del hogar rural.

El Departamento de Extensión Agrícola, organizó unos cursos en 1968, para capacitar a maestras normalistas en educadoras del hogar rural y en esa manera aumentar la atención de zonas.

El Departamento de Extensión Agrícola, ha organizado cooperativas de extensión agrícola sobre todo en Sonora, en donde se coordinan con otras Secretarías, como las de Salubridad, Recursos Hidráulicos, y se han obtenido magníficos resultados.

El servicio de extensión agrícola, es insuficiente para atender la demanda de asistencia técnica agropecuaria, puesto que, sólo hay extensionistas en 400 zonas en toda la República.

3.—Enseñanza Agrícola Media.

Instituciones de Enseñanza Agrícola Media, pertenecientes a la Secretaría de Educación Pública.

A.—CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO RURAL.—³³ Esta institución es controlada por la Dirección General de Educación Agrícola. Tiene por finalidad, la preparación de los campesinos para el trabajo rural en las actividades de carpintería, herrería, forja, soldadura, hojalatería, operación y conservación de maquinaria agrícola, motores de combustión interna y equipo agrícola, actividad agropecuaria. El personal está formado por un Director, que debe ser maestro, o bien Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, una Secretaria, un Contador almacenista, y personal docente de acuerdo con el número de alumnos y las materias que se enseñen.

Para ingresar a los Centros, son aceptados los egresados de 6o. año de primaria y cualquier adulto que tenga deseos de asistir a los cursos, de un año; esta institución no llena la finalidad para lo que fué creada, porque a ella asisten el 28.78% de origen campesino y el 69.84% de origen urbano; del porcentaje tan pequeño de origen campesino, pocos son los que regresan al lugar de origen, y todavía menos los que se dedican a las actividades para las que se prepararon, luego los que aprovechan los cursos de capacitación son los alumnos de origen urbano y si bien es cierto que de todas maneras se aprovechan los Centros, pero no por los alumnos campesinos; otra de las circunstancias de que los campesinos no se dediquen a trabajar para lo que se capacitaron, se debe a la falta de fuentes de trabajo.

B.—VOCACIONAL AGROPECUARIA.—³⁴ Pertenece a la Dirección General de Educación Agrícola; tiene como finalidad la preparación media para una carrera superior de Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, o cualquier otra carrera; el plan de estudios está dividido en 4 semestres que comprende actividades tecnológicas como dibujo Técnico, Actividades de Talleres, Agropecuarias e Industrias rurales, gradualmente del 1o. al 4o. semestre; seminarios agrícolas, Zootecnia y Problemas Agropecuarios de México para el 2o., 3o. y 4o. semestre respectivamente; las materias anteriores sólo referentes a la pre-

33 Plan y Programa General, Ob. Cit., p. 55.

34 Plan y Programa General, Ob. Cit., p. 99.

paración vocacional agropecuaria y con respecto a las materias académicas, las del programa de la Vocacional del IPN. Esta vocacional sería de importancia pero sólo se ha creado en vía de ensayo, lo ideal sería que funcionaran en toda la República y obtuvieran los alumnos pase automático a la Escuela Nacional de Agricultura para hacer la carrera de Ingeniero Agrónomo.

C.—SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA.—³⁵ También las controla la Dirección General de Educación Agrícola; funcionan en vía de experimentación, conforme al programa de secundarias, con la diferencia de que las materias denominadas Actividades Tecnológicas son obligatorias las actividades agropecuarias en Ganadería e Industrias Rurales, para los tres años de secundaria; estas escuelas se han creado con la finalidad de que los alumnos al terminar pasen a la Vocacional Agropecuaria y en caso de no poder seguir estudiando, queden capacitados para trabajar en el campo. Funcionan 32 secundarias de este tipo; económicamente están organizadas por un patronato y la Secretaría de Educación Pública, solamente proporciona el Director; en cuanto a la explotación de los terrenos, propiedad del patronato; una parte de ellos se dedica a la explotación y el patronato recibe los beneficios y la otra a la experimentación de los alumnos, y éstos participan de la primera actividad y con justicia no reciben nada del producto, en virtud de que al alumno no se le cobra colegiatura y algunas secundarias solamente pagan la inscripción.

El problema principal de esta institución, consiste en que si desean seguir estudiando, es necesario que se establezcan más vocacionales Agropecuarias, para después continuar la carrera en la Escuela Nacional de Agricultura o estudios semejantes en otra institución de estudios superior agrícolas; en esta forma se aprovecharían los estudios de estos alumnos, porque si no se les proporciona la continuidad de los estudios lo pueden hacer en otra parte y el esfuerzo de la enseñanza agropecuaria resulta inútil, entonces estas secundarias solamente tra-

35 Datos proporcionados al suscrito por el Departamento Técnico de la Dirección General de Educación Agrícola.

tarian de resolver el problema de la falta de escuelas, pero no de la enseñanza agrícola. Los alumnos organizan brigadas de vacunación de los animales del vecindario y además intervienen en la enseñanza de la agricultura a los campesinos de la vecindad.

D.—NORMALES DE ESPECIALIZACION TECNICA AGROPECUARIA.—³⁶ Control de la Dirección General de Educación Agrícola; funcionan tres normales de este tipo en vía de experimentación; con la finalidad de preparar maestros en la especialidad de ganadería, agricultura y en mecánica agrícola, según los intereses de cada alumno; las especialidades que estudian en estas escuelas son las de agricultura, ganadería y mecánica agrícola; su plan de estudios comprende 4 años; dos de vocacional y al terminar ésta pueden los alumnos inscribirse en cualquier escuela de estudios superiores o bien universidades; dos años para cada especialidad, para el que quiera continuar con los estudios de maestro; los estudios agropecuarios los llevan a cabo también en la vocacional y según la vocación de cada alumno sigue la especialidad que le convenga; una vez terminada la normal, la Secretaría de Educación Pública los emplea en las secundarias técnicas o bien en las normales rurales.

Esta institución está en vía de experimentación, y hace falta coordinarla con los estudios de las secundarias técnicas agropecuarias, aunque de momento es imposible puesto que se acaban de iniciar los estudios de secundaria y apenas pasó a segundo la primera generación; considero que adolece de un defecto fundamental por el hecho de no obligar a los estudiantes de vocacional que continúen sus estudios de normal, puesto que estas normales funcionan con alumnos internos becados, entonces el alumno solamente obtiene la gracia de ser becado y se presenta al internado, y el Estado se encarga de darle absolutamente todo; con la obligación que se impone el Estado, considero que bien puede darse la facultad de exigir a los alumnos que terminen para maestro, porque tampoco esta institución desempeña la función para lo que fué creada, ya que se denomina Normal de Especialidades Técnicas Agropecuarias.

36 Datos Proporcionados, Cit., p. 68.

E.—NORMALES RURALES.—³⁷ Dependientes de la Dirección General de Normales. Esta institución se encarga de la formación de maestros para que se encarguen de la educación de los niños en las zonas rurales; son internados que aceptan alumnos con estudios de primaria, en donde hacen la secundaria y tres años para maestros, en total 6 años.

El estado los beca, consistiendo dicha beca en que reciben alimentación, ropa, dormitorios equipados y una pequeña parte en efectivo semanal, para sus gastos personales; por lo que respecta a la enseñanza agrícola, es la única institución que tiene un plan completo de la enseñanza de la agricultura, que llena las necesidades de la preparación del maestro rural; que comprende desde el primer año de secundaria hasta el tercero de la profesional que completa la carrera de maestro, de tal forma que al terminar sus estudios e irse a las zonas rurales a trabajar, tiene los conocimientos necesarios para impartir la enseñanza agrícola a la comunidad donde fueren designados; desgraciadamente estas escuelas son solamente 29 y la preparación de maestros rurales no son lo suficientes para cubrir la demanda de maestros rurales; además no se cubren las necesidades de maestros rurales en las zonas urbanas y los maestros rurales preparados en las Normales Rurales son empleados en los pueblos y sus estudios agrícolas no los ponen en práctica.

F.—CENTROS REGIONALES.—También dependen de la Dirección General de Normales. Esta institución es idéntica a la anterior, sólo con la diferencia de que los alumnos no son internos y tampoco tienen beca; al igual que las normales rurales son insuficientes, puesto que solamente funcionan dos en el país.

G.—INSTITUTO FEDERAL DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO.—³⁸ Esta institución cuenta con sucursales en las Capitales de los Estados de la República, en donde asisten maes-

37 Programa de Enseñanza Agrícola para las Normales Rurales, S.E.P. México, 1965.

38 Plan de Estudios y Programas de Educación Normal. S.E.P., México, 1964.

tros rurales improvisados, generalmente estatales; para hacer sus estudios de profesor, por lo general desde la secundaria, concurren a los Centros, los dos meses de vacaciones de que gozan cada año; el plan de estudios es el mismo para las secundarias y normales; por lo que respecta a la enseñanza agrícola, en las aulas no se les imparte, solamente se hace por medio de folletos, artículos y libros que tratan de esta materia y ésto resulta un grave error porque el maestro improvisado está en contacto directo con el campesino y después de haberse ganado su confianza, resulta que en lugar de ir a enseñar agricultura, la va a aprender, por eso, se explica que hay parcelas escolares abandonadas y muchas de las que explotan se hace con la técnica tradicional del campesino y maestro y alumnos, son espectadores y en ésta no se realiza la función para lo que fue establecida; la mayoría de los maestros rurales en la actualidad son preparados en esta institución y en sus manos se encuentra la educación del campesino y la enseñanza de la agricultura.

Las siguientes instituciones imparten una enseñanza agropecuaria, también de tipo medio, pero su finalidad es la creación de técnicos y no la preparación de estudios medios para continuar otra carrera.

H.—INSTITUTOS TECNOLOGICOS REGIONALES.—Dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas, Industriales y Comerciales. Funcionan 14 de estos Institutos en el país, de los cuales 6 tienen la carrera de Técnico Agropecuario, y de los 6, solamente 2 tienen secundaria con Actividades Tecnológicas, en agricultura, ganadería, industrias rurales, máquinas de combustión interna, equipo agrícola y agropecuario; comprendiendo esta última las cuatro anteriores, resultando el más completo.

El plan de estudios para Técnico Agropecuario, después de los estudios secundarios es el siguiente:

P R I M E R A Ñ O

Matemáticas Aplicadas, Expresión Oral y Escrita, Expresión Gráfica, Principios de Agronomía, Relaciones Humanas, Elementos de Mecánica Agrícola, Botánica y Fisiología Vegetal, Ana-

tomía y Fisiología Animal, Química General y Laboratorio y Meteorología Agrícola.

S E G U N D O A Ñ O

Operación de Maquinaria Agrícola, Zoología y Zootecnia, Suelos y Fertilizantes, Elementos de Agrimensura, Industrialización de Productos Rurales, Cultivos Intensivos Regionales, Alimentación del Ganado, Crianza y Mejoramiento de Ganado (primer curso) y Parasitología Agrícola.

T E R C E R A Ñ O

Conservación del Suelo y Aguas, Industrialización de Productos Pecuarios, Administración de Granjas, Operación de Equipo Agrícola, Crianza y mejoramiento de Ganado (segundo curso), Cultivos Extensivos Regionales y su Mejoramiento, Avicultura, Profilaxis y Control de Enfermedades del Ganado, Instalaciones Agropecuarias, y Deontología para Técnicos.³⁹

Esta institución contribuiría a satisfacer la necesidad de preparar técnicos agropecuarios a nivel medio en la República, si tan siquiera de los 14 Institutos de la Secretaría de Educación Pública todos tuvieran esta especialidad, pero solamente, como dije antes 6 la tienen, y de ellos 2 tienen secundaria con actividades tecnológicas agropecuarias.

UNIVERSIDAD DE CAMPECHE.—Dependencia del Estado del mismo nombre. Tiene la carrera de Técnico Agropecuario, con tres años de estudios, después de los estudios secundarios.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO.—Dependencia del Estado del mismo nombre. Imparte la carrera de Técnico en Bosques, Técnico Zootecnista, con programa de cuatro años, después de los estudios de secundaria.

UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA.—Dependencia del Estado del mismo nombre. Tiene la carrera de Técnico Ganadero, con tres años de estudios, después de la secundaria.

39 Directorio, Institutos Tecnológicos Regionales. S.E.P., México, 1967.

INSTITUTO TECNOLOGICO REGIONAL DE DURANGO.—Dependencia del Estado del mismo nombre. Y de la Secretaría de Educación Pública. Cuenta con la carrera de Técnico Maderero Industrial, con duración de sus estudios de tres años, después de la secundaria.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.—Dependencia del Estado de Jalisco; imparte la carrera de Técnico Mecánico Agrícola, Técnico Químico Azucarero y Alcohólico, con tres años de estudios después de la secundaria.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO.—Dependencia del Estado de Michoacán; imparte la carrera de Zootecnista, con tres años de estudios, previa la secundaria.⁴⁰

4.—Enseñanza Agrícola Superior.

Las carreras que tienen íntima relación con la enseñanza agrícola a nivel superior, son las siguientes: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrónomo Especialista en: Bosques, Economía Agrícola, Fitotecnia, Industrias Agrícolas, Irrigación, Parasitología, Suelos y Zootecnia, los estudios son sólo en una especialidad; Médico Veterinario y Zootecnista e Ingeniero Topógrafo e Hidrógrafo. Se estudian las carreras anteriores en las Universidades e institutos superiores que hay en la República.

La institución más importante de la enseñanza agrícola superior, es la Escuela Nacional de Agricultura, ubicada en Chapingo, Estado de México; cuenta con las mejores instalaciones y programas en relación con las demás instituciones y la mejor en América Latina; el Colegio de Postgraduados para Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias Agrícolas. Su plan de estudios es: Preparatoria con tres años de estudios; los dos primeros corresponden a la Preparatoria con prácticas de agricultura, agropecuaria y forestal; el tercer año corresponde al primer año profesional o de preparación para que puedan optar por estudiar la carrera de Ingeniero Agrónomo en cualquiera de las especialidades ya citadas.

40 Rubio Villagrán Julio, Agenda del Maestro, México, 1968.

Para los alumnos que ingresan de otras preparatorias, cursan su primer año profesional como preparación, para seguir la especialidad que deseen. Una vez terminados los estudios preparatorios, o bien el primer año profesional, hacen sus estudios durante 4 años para terminar la carrera de Ingeniero Agrónomo especialista.

Para ser aceptados como alumnos a la Escuela Nacional de Agricultura se requiere:

- a.—Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
- b.—Ser soltero, no menor de 15 ni mayor de 25 años.
- c.—Estar física y mentalmente capacitado para el estudio, lo cual se comprobará mediante examen médico y psicométrico.
- d.—Haber terminado su instrucción secundaria, preparatoria, vocacional o equivalente.
- e.—Tener buena conducta.
- f.—Presentar y probar un examen de admisión según el caso, si va a preparatoria o directamente a profesional.

Una vez que los aspirantes han pasado el examen de admisión deberán presentar los siguientes documentos:

- a.—Copia certificada del acta de nacimiento, o carta de naturalización.
- b.—Certificado de educación secundaria, preparatoria, vocacional o equivalente.
- c.—Certificado de buena conducta, firmado por el Director de la Escuela, donde hizo sus estudios y carta del padre o tutor responsabilizándose de su comportamiento.
- d.—Cartilla de conscripción, si fuere mayor de 18 años.
- e.—Certificado de buena salud firmado por un médico con título registrado.
- f.—Cubrir una fianza por \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), debidamente legalizada a favor de la Tesorería de la Federación, por medio de una institución de Fian-

zas legalmente autorizada, o bien, depositar la misma cantidad en efectivo en la Nacional Financiera, documento que servirá de garantía de cumplimiento, por parte del interesado, del contrato de admisión.

Extranjeros que deseen hacer sus estudios en esta Institución deberán hacer su solicitud por conducto de las representaciones Diplomáticas de México en sus respectivos países, quienes enviarán las solicitudes a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y también estarán sujetos a los requisitos ya mencionados, pero éstos tendrán que depositar una fianza de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS).

Existen tres categorías de becados, sin distinción de nacionalidad; becados, becados pensionistas y becados externos; esta clasificación se hace tomando en cuenta las calificaciones obtenidas en el examen de admisión.

Becados.—Como esta Institución depende de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Gobierno Federal, otorga anualmente becas a estudiantes nacionales y extranjeros; consistentes dichas becas en: gastos de alimentación, alojamiento, vestuario y servicios complementarios como préstamos de libros e instrumentos de laboratorio, lavandería, diversiones y otros, durante la estancia del alumno en el plantel.

Becados Pensionistas.—Esta clase de alumnos tiene los mismos beneficios que los anteriores, tienen que pagar una cuota de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS) trimestrales por concepto de colegiatura.

Becados Externos.—Como su nombre lo indica, son alumnos externos, que tienen que pagar una colegiatura trimestral por la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS).

Tanto los alumnos becados pensionistas y los becados externos, si logran obtener calificaciones con promedio mayor de 8.5 y sin reprobado ninguna materia, pueden pasar a la categoría de becados; si los alumnos becados externos no reprueban ninguna materia y logran un promedio mayor de 7, si lo desean pueden pasar a la categoría de becados pensionistas; todo

lo anterior condicionado a la capacidad de la Escuela Nacional de Agricultura.

El Colegio de Postgraduados, instalado dentro de la Escuela Nacional de Agricultura, tiene como finalidad las siguientes:

a).—Formar especialistas de la más alta calidad moral e intelectual para satisfacer las necesidades docentes de las Escuelas Superiores de Agricultura del país y de científicos en las Instituciones de Investigación Agrícola, Pecuaria, Forestal y Socioeconómica del país.

b).—Difundir en el medio agronómico los nuevos conocimientos y avances de la investigación, logrados en México y en el mundo.

c).—Realizar investigaciones básicas originales a largo y corto plazo para obtener contribuciones significativas en las ciencias agronómicas y de aplicación práctica.

d).—Impulsar la investigación científica y técnica en aquellos campos importantes poco o nada desarrollados.

Los grados que se otorgan en Colegio de Postgraduados son el de Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias Agrícolas. La Maestría en Ciencias abarca la preparación de profesionistas, para el desempeño de trabajos de enseñanza e investigación, en las especialidades de Botánica, Divulgación, Agrícola, Economía Agrícola, Entomología, Estadística y Cálculo, Fito-iniciado la capacitación de profesores investigadores para el patología, Genética, Riego y Drenaje y Suelos. También se ha establecimiento de nuevas especialidades.

Los requisitos para ser aceptado el aspirante al Colegio de Postgraduados son: ser egresado de las diferentes Escuelas Profesionales de Agricultura, Universidades u otras Instituciones afines, cuyos egresados hayan cursado programas equivalentes a los de la Escuela Nacional de Agricultura, para obtener el título de Ingeniero Agrónomo, tener el mínimo de ejercicio profesional de un año y ser titulado.

En el Colegio de Postgraduados se otorga el título de Doctor en Ciencias Agrícolas, el más alto grado académico que

puede obtener un profesionista agrónomo o de profesiones afines. Para ser aceptado al Doctorado, se requiere un mínimo de 5 años de ejercicio profesional sobre la especialidad que se desee doctorarse; ser maestro de ciencias, Ingeniero Agrónomo especialista o equivalente de dichos grados de otras Instituciones de reconocido prestigio intelectual.

En el Colegio de Postgraduados también se puede obtener becas, aunque en número limitado; algunas son otorgadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería y otras instituciones.

Las becas que se ofrecen son las siguientes:

Becas Chapingo.—Otorgadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Fundación Rockefeller.

Foundation for International para el Mejoramiento del Maíz y Trigo.

Solum, S. A. de C. V.

De la misma manera, las siguientes instituciones han proporcionado becas ocasionalmente:

Cervecería Modelo, S. A.

Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

Industrias Unidas de Nuevo Laredo, S. A.

Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A.

Las becas anteriores son solicitadas a estas instituciones a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que las personas interesadas y capacitadas tengan los medios económicos para realizar sus estudios.

Becas Comisionadas.—Esta categoría incluye a personas dedicadas a la enseñanza en escuelas superiores de agricultura, universidades y técnicos dedicados a la investigación, con deseos de superación intelectual, para el óptimo desarrollo de su actividad. Estas personas pueden ser comisionadas por sus respectivas instituciones, interesadas en impulsar a su propio

personal. Las instituciones nacionales que han cooperado en este programa son:

Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA).

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales (INIF).

Comisión Forestal del Estado de Michoacán.

Instituto Tecnológico Azucarero Veracruzano.

Instituto para el Mejoramiento de la Producción de Azúcar.

Instituto de Investigaciones de Zonas Desérticas (Universidad Autónoma de San Luis Potosí).

Banco Nacional de Crédito Ejidal.

Banco Nacional Agropecuario.

Fondo de Garantía y Fomento, para la Agricultura, Ganadería, Avicultura (Banco de México).

Becas para estudiantes de otros países.—El Colegio de Postgraduados de la Escuela Nacional de Agricultura, recibe en sus aulas a estudiantes de otros países, que llenen los requisitos pedagógicos y profesiones estipulados en el Reglamento General de Admisión. Se cuenta con instituciones internacionales que cooperan con este programa otorgando becas, y son las siguientes:

From the American Embassy.

Fundación Ford.

Fundación Rockefeller.

Gobiernos respectivos de los solicitantes.

Naciones Unidas (ONU-FAO).

Organización de los Estados Americanos (OEA).

Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior (ICETEX).

Fundación Rotaria Internacional.

El Colegio de Postgraduados, establece una colegiatura pa-

ra alumnos mexicanos de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS) semestrales y \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) para la sección de verano; para extranjeros cobra \$ 5,635.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS) semestrales.

Además de proporcionar becas a los alumnos, cuenta con instalaciones, aunque con número limitado, para el alojamiento de estudiantes, casados o solteros; en el caso de solteros, el costo de la mensualidad es de \$ 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS); para los casados, hay apartamentos especialmente construídos dentro de los terrenos de la Escuela Nacional de Agricultura, totalmente amueblados y equipados con vajilla, refrigerador, estufa de gas, etc.; el alquiler de estos apartamentos es de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS) mensuales. Los servicios de alimentación en el Centro de Profesores y Estudiantes, mediante una cuota de \$ 20.00 (VEINTE PESOS) por las tres comidas del día.⁴¹

Como se puede apreciar, la Escuela Nacional de Agricultura, es única en su género, no solamente en México sino también en América Latina, puesto que no existe otra institución de estudios superiores que tan siquiera tenga los mismos programas de enseñanza en cuanto a la carrera de Ingeniero Agrónomo Especialista y mucho menos, Colegio de Postgraduados o algún curso de postgraduados y además ninguna institución tiene las facilidades que proporciona la Escuela Nacional de Agricultura.

No obstante todas las cualidades y ventajas antes señaladas, la Escuela Nacional de Agricultura, se ha convertido en una institución para estudiantes privilegiados, puesto que, generalmente quienes ingresan con las más altas calificaciones en el examen de admisión, son hijos de personas económicamente fuertes, o bien de origen de zonas urbanas, en donde tienen a su alcance todos los medios para una mejor preparación y con ello sean los que ganen las becas que la Escuela otorga por medio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; como consecuencia del origen de estos estudiantes se presentan a Chapingo a

41 Catálogo 1968, de la Escuela Nacional de Agricultura.

estudiar la carrera de Ingeniero Agrónomo, aunque no tengan interés en ello, porque se da con mucha frecuencia casos en que, confunden la alfalfa con el trébol, por eso es que al terminar su carrera, es frecuente verlos tras los escritorios al servicio de alguna oficina gubernamental, haciendo estudios y planes con los cuales se modifica en teoría cada seis años toda la agricultura del país; pocos son los beneficios que recibe el pueblo campesino de México y sí mucho lo que paga por la preparación de los Ingenieros Agrónomos de esta institución, su preparación es tan costosa que pocos son los que ganan en toda su vida lo que el Gobierno invirtió en ellos.

Por lo antes dicho, es casi imposible que estudiantes campesinos puedan ser aceptados en la Escuela Nacional de Agricultura, en virtud de que en los pueblos, si es que existen secundarias, son atendidas por maestros improvisados y además los alumnos no cuentan con bibliotecas en donde completar sus estudios, por lo que se encuentran en desventaja de conocimientos por no tener los medios a su alcance.

Por Decreto de 26 de noviembre de 1938, del Presidente Lázaro Cárdenas, relativo al Reclutamiento de Alumnos de Nuevo Ingreso a la Escuela Nacional de Agricultura; de los alumnos de nuevo ingreso se hará una selección de tal manera que el 60% sean originarios de las Escuelas Campesinas Regionales de la República y el 40% restante se haga de los hijos de los trabajadores o de revolucionarios que carezcan de recursos para su educación; Decreto que se incluyó en el artículo 5º de la Ley de Educación Agrícola en donde se ordena que el Estado tiene la obligación de que por lo menos el 60% de los alumnos que ingresen al Instituto de Enseñanza Agrícola Superior sean egresados de las escuelas prácticas de agricultura, pero no se cumple y aunque se quisiera cumplir las escuelas prácticas de agricultura ya desaparecieron.

El Gobierno del Gral. Avila Camacho y por acuerdo de 29 de enero de 1945, se ordenaba que los alumnos de nuevo ingreso al firmar su contrato para ser aceptados en la Escuela Nacional de Agricultura se comprometieron a prestar tres años de servicios al Gobierno Federal, so pena de no darles derecho

a presentar su examen profesional, esto se hacía porque muchos de los egresados se negaban a trabajar para el Gobierno; Acuerdo que en parte ha quedado en el artículo 36 de la Ley de Educación Agrícola, pero resulta letra muerta, el Gobierno podía aprovechar estos servicios para aumentar el número de extensionistas agrícolas, pero resulta un poco difícil porque estas plazas son ocupadas por los Ingenieros titulados, y además son pagadas con una miseria.

Desde luego que no estoy en contra de que los ingenieros agrónomos estén proyectando desde sus escritorios planes para revolucionar la agricultura de México, lo que ocurre es que la Secretaría de Agricultura y Ganadería por medio del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Productora Nacional de Semillas, Instituto para el Mejoramiento de la Producción de Azúcar, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Centro Nacional de Investigaciones Pecuarias, Extensión Agrícola, Centros de Investigación Agrícola, Escuela Nacional de Agricultura, Colegio de Postgraduados; están haciendo constantemente investigaciones científicas de las distintas zonas del país para ser aplicadas y entonces quienes deben hacerlo son precisamente los ingenieros agrónomos.

Por otra parte la Escuela Nacional de Agricultura, en su plan de actividades, tiene el servicio social de extensión agrícola, el cual es absolutamente nulo en virtud de que fuera de los alambrados que divide la Escuela de Agricultura con los demás terrenos, los campesinos siguen usando arados egipcios.

Imparten la carrera de Ingeniero Agrónomo, con los planes distintos las siguientes instituciones:

Universidad de Coahuila, Universidad de Nuevo León y Universidad de Sinaloa.

En las siguientes Instituciones también imparten la carrera de Ingeniero Agrónomo, pero en alguna especialidad:

Universidad Autónoma de Guerrero, especialidad en Fito-técnica; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, especialidad en Zootecnista, Parasitología Agrícola y Fitomejoramiento; Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de

Monterrey, especialidad en Fitotecnia y Ganadería; Universidad de Sonora, especialidad en Zootecnista.

Las instituciones que imparten la carrera de Ingeniero Topógrafo e Hidrógrafo con diferentes planes de estudios son las siguientes:

Universidad de Guanajuato, con tres años de estudios; Universidad de Guadalajara, con dos años; Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con cinco años.

Se estudio la carrera de Médico Veterinario y Zootecnista, con plan de estudios de cinco años y solamente la Universidad Autónoma de México y la Universidad "Juárez" del Estado de Durango, tienen programas iguales, en las demás como: Universidad de Tamaulipas, Universidad Veracruzana y el Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas, tienen programas diferentes.⁴²

5.—Realizaciones.

Los cuadros estadísticos que se anexan, nos dan un informe de lo realizado hasta ahora en materia de enseñanza agrícola elemental escolar, extraescolar, media y superior en la República.

El cuadro número uno, referente a la enseñanza agrícola elemental escolar en donde se puede observar en el ciclo escolar de 1967, la existencia de parcelas escolares fue de 16,872, en la República, entre escuelas urbanas y rurales de la Federación, de los Estados y de particulares; de las 24,540 escuelas rurales, 691 escuelas urbanas tienen parcela escolar; luego existen 8,449 escuelas rurales carentes de parcela escolar. No hay datos estadísticos sobre el número de parcelas cultivadas, solamente hubo informes en las Direcciones Generales de Educación Primaria para los Estados y Territorios, que eran muchas las parcelas que no se cultivaban, pero no se proporcionó el número de ellas.

El cuadro número dos, que se refiere a la enseñanza agrícola elemental extraescolar; las Brigadas de Mejoramiento In-

42 Guía de Enseñanza Superior, S.E.P., México, 1966.

dígena y las de Promoción Agropecuaria tienen como actividades las siguientes: agrícolas, pecuarias, industrias rurales, mejoramiento del hogar de la comunidad rural; las actividades agrícolas comprenden por lo general lo siguiente: almácigas, injertos, poda, fertilización y manejo de máquinas, combate de plagas y enfermedades; Pecuarias: vacunación, castraciones, curaciones sencillas e inseminación; Industrias Rurales: conservación de frutas, carnes y hortalizas, industria lechera y apicultura; Mejoramiento del Hogar de la Comunidad: aplicación de inyecciones, primeros auxilios, arreglo del hogar y preparación de alimentos.

Se podría decir que son muchos los pueblos y personas atendidas, pero basta que a una persona se le vacune para que se le considere como persona atendida o bien se hace un injerto o la poda de un árbol, por esa razón es tan abultado el número de personas y pueblos atendidos.

Conforme al informe obtenido del C. Profr. Facundo Chavoya, Jefe de la Oficina de Estadística de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad Rural; desaparecieron en febrero del presente año, las Direcciones Generales de Educación Agrícola y de Asuntos Indígenas, ahora atiende los asuntos que tenían a su cargo, la Dirección General del Desarrollo de la Comunidad Rural; se fusionaron las dos brigadas con el nombre de Brigadas de Promoción del Desarrollo de la Comunidad Rural; la enseñanza agrícola formal que atendía la Dirección General de Educación Agrícola pasó a la Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas, Industriales y Comerciales, como las Secundarias Técnicas Agropecuarias, las dos Vocacionales Agropecuarias, dos Normales de Capacitación para el Trabajo Agropecuario y hay el proyecto de pasar también los 16 Centros de Capacitación para el Trabajo Rural y también los internados Indígenas pasaron a la Dirección General de Internados.

El cuadro número tres, de la enseñanza agrícola media; en este cuadro me referiré solamente a las llamadas.

1.—Datos de 1967, la enseñanza impartida por los centros es de un año y comprende: promotor agrícola, técnico agropecuario, carpintería, herrería, forja, soldadura y hojalatería, con-

ducción rural, electricidad, motores de combustión interna, equipo agrícola, operación y conservación de maquinaria agrícola, operación y tejido mecánico de punto, mejoras del hogar, peluquería y taquimecanografía, por lo que respecta a la agricultura solamente 2,230 alumnos de los 5,016, del total de ellos reciben instrucción relacionada con la agricultura.

2.—Funcionan en la República, 39 Centros del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, que se encargan de la enseñanza por correspondencia para terminar los cursos en los dos meses de vacaciones de los maestros rurales no titulados por no haber terminado sus estudios.

3.—Solamente dos Institutos tienen secundaria agropecuaria.

4.—En la Universidad de Colima no hay alumnos en primer año para Técnico Agrícola, luego esta carrera corta tiende a desaparecer, basta con observar el número tan reducido de alumnos.

El cuadro número cuatro, referente a la enseñanza agrícola superior, también aquí sólo haré alusión a las llamadas:

1.—Los alumnos del último año de estudios es demasiado reducido, puesto que solamente son 12.

2.—En la especialidad de zootecnista, la primera generación lleva el tercer año de los cinco de que consta la carrera y los alumnos son muy pocos ya que solamente son 9.

3.—Especialista en Fitomejoramiento, la primera generación cursa el segundo año y solamente son 8 alumnos.

4.—La primera generación cursa el segundo año con 12 alumnos, y no hay en primero, luego esta carrera va al fracaso en esta institución.

5.—La primera generación cursa el cuarto año de su carrera.

6.—La primera generación cursa el cuarto año, pero solamente está compuesta por un alumno y muy pocos en los años anteriores.

7.—La primera generación cursa el tercer año, y solamente 17 alumnos, pero en los años anteriores su número es regular.

8.—La primera generación lleva el cuarto año de su carrera.

9.—La primera generación cursa el segundo año.

La carrera de Ingeniero Agrónomo, ha resultado poco atractiva en algunas de las instituciones que la imparten, porque en algunas todavía no sale la primera generación y los alumnos son muy pocos y en otras esta carrera tiende a desaparecer.

Las realizaciones en materia de enseñanza agrícola son pobres en relación a la necesidad de que tiene México de técnicos en agricultura.

CUADRO # 1
ENSEÑANZA AGRICOLA ELEMENTAL ESCOLAR .

SOSTENIMIENTO.	ESCUELAS.	NO FUNCIONARON.	CON PARCELA ESCOLAR.	NUMERO DE ALUMNOS.
Federal				
Urbanas	3 557	1	523	2 275 013
Rurales	21 386	1 170	14 159	2 195 013
Federalizado				
Urbanas	282	8	62	153 137
Rurales	1 674	168	1 311	148 634
Articulo 123.				
Urbanas	150	2	8	90 510
Rurales	222	5	35	19 542
Particulares Incorporadas a la Federación.				
Urbanas	1 381	10	18	332 193
Rurales	8	-	1	1 831
Especial				
Urbanas	163	4	2	43 118
Rurales	280	37	125	13 474
Estatal Coordinado				
Urbanas	140	-	38	74 305
Rurales	911	60	464	74 927
Particulares Incorporadas al Estado.				
Urbanas	117	2	-	29 460
Rurales	3	1		275

CUADRO # 1 Hoja 2.

SOSTENIMIENTO.	ESCUELAS.	NO FUNCIONARON.	CON PARCELA ESCOLAR.	NUMERO DE ALUMNOS.
Municipal				
Urbanas	2	-	-	757
Rurales	56	19	5	3 005
Federal				
Internados de Ens.Prim.	27	-	10	9 427
Internados de Ens.Prim. para jóvenes indígenas.	26	-	21	5 533
T O T A L :	30 185	1 487	16 782	5 470 154

FUENTE: Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.
Departamento de Estadística Escolar.
Ciclo Escolar de 1967.

CUADRO # 2

ENSEÑANZA AGRICOLA ELEMENTAL EXTRAESCOLAR.

INSTITUCION.	NUMERO	COMUNIDADES ATENDIDAS.	PERSONAS ATENDIDAS.	ACTIVIDADES.	DEPENDENCIA.
Misiones Culturales.	102	553	131 018	Desarrollo de la Comunidad Rural.	Dir. Gral. de Alfabetización. SEP.
Brigadas de Mejoramiento Indígena.	26	119	101 042	Agrícolas, pecuarias, industrias y mejoramiento del hogar de la comunidad (1).	Dir. Gral. de Asuntos Indígenas. SEP.
Brigadas de Promoción Agropecuaria.	43	230	321 000	"	Dir. Gral. de Educación Agrícola. SEP.
Extensión Agrícola.	400 zonas.	-	-	Ens. Elemental de Fitotecnia, Parasitología y Administración Rural.	Dir. Gral. de Agricultura, Depto. de Extensión Agrícola. SAG.
T O T A L :	571	902	553 060		

FUENTE: Dir. Gral. de Alfabetización, Dpto. de Misiones Culturales, 1959.
 Dir. Gral. para el Desarrollo de la Comunidad Rural, Brigadas, 1969.
 Dir. Gral. de Agricultura, Dpto. de Extensión Agrícola, 1968.

CUADRO # 3

ENSEÑANZA AGRICOLA MEDIA.

INSTITUCION.	Núm. ro.	Núm. alumnos de secundaria Técnica Agropecuaria.			Núm. alumnos de estudios profesionales.			Años de Estudios.	Carrera Corta.	Dependencia.
		H	M	T	H	M	T			
Centros de Capacitación para el trabajo rural.	16	-	-	-	4 100	916	5 016	1		Dir, Gral. de Educ. Agrícola. SEP.(1).
Vocacional Agropecuaria.	2	-	-	-	-	-	328	2		"
Secundaria Técnica Agropecuaria.	32	-	-	1 899	-	-	-	3		"
Normal de Capacitación para el trabajo agropecuario.	2	-	-	-	256	-	256	4	Maestro en : Agricultura. Ganadería. Mecánica Agrícola	"
		-	-	-	245	-	245	4		
		-	-	-	245	-	245	4		
Normales Rurales.	29	3 146	1 373	4 519	3 969	1 575	5 544	3	Mtro. Prim.Rural.	Dir. Gral.de Normales. SEP.
Centros Regionales.	2	-	-	-	70	263	333	3	"	"
Inst. Fed.Capacitación del Magisterio.	39	-	-	1 575	-	-	9 566	3	"	SEP. (2).
Institutos Tecnológicos Regionales.	6	350	-	350	543	17	560	3	Técnico Agropecuario.	Dir. Gral.Ens. Tecnológicas. SEP.(3). Estatal
Universidad de Campeche.	1	-	-	-	23	-	23	3	"	"
Universidad de Colima.	1	-	-	-	13	-	13	3	Técnico Agrícola.	Estatal.(4).
Universidad de Sonora.	1	-	-	-	81	-	81	3	"	Estatal.

CUADRO # 3 Hoja 2.

INSTITUCION.	Número.	Núm. alumnos de Secundaria Técnica Agropecuaria.			Núm. alumnos de estudios profesionales.					
		H	M	T	H	M	T			
Universidad de Chihuahua.	1	-	-	-	93	1	94	3	Técnico Ganadero Zootecnista.	Estatad.
Universidad de Guadalajara	1	-	-	-	226	2	228	3	Técnico Químico Azucarero y Alcohólico.	Estatad.
Instituto Tecnológico Regional de Veracruz.	1	-	-	-	31	-	31	3	Técnico en Pesca.	SEP.
Instituto Tecnológico Regional de Durango	1	-	-	-	-	-	41	3	Técnico Maderero Industrial.	Estatad y SEP.

FUENTE: Dir. Gral. Ens. Superior e Investigación Científica.
 Depto. de Estadística Escolar, 1968.

CUADRO # 4
ENSEÑANZA AGRICOLA SUPERIOR .

INSTITUCION	ESCUELA O FACULTAD	NUM. ALUMNOS			NUM. ALUMNOS EN EL ULTIMO AÑO DE ESTD.			CARRERA	Años de Estudios	DEPENDENCIA.
		H	M	T	H	M	T			
Instituto de la Educación Agrícola Superior.	Escuela Nacional de Agricultura.	53	-	53	18	-	18	Ing. Agrónomo Especialista en:	5	Secretaría de Agricultura y Ganadería
		38	1	39	15	-	15	Bosques		
		71	1	72	26	-	26	Economía Agrícola		
		33	-	33	12	-	12	Fitotecnia.		
		60	-	60	21	-	21	Inds. Agrícolas.		
		49	-	49	20	-	20	Irrigación.		
		57	-	57	15	-	15	Parasitología.		
Univ. Aut. de Guerrero.	Esc. Sup. Agricult.	85	-	85	33	-	33	Suelos.	5	Autónoma. (1)
		59	1	60	12	-	12	Zootecnia.		
Univ. Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	Facultad de Agrobiología. "Presidente Juárez".	75	7	82	16	12	28	Ing. Agr. Esp. en:	5	Estatal. (2) (3)
		32	3	35	7	2	9	Parasitología Agr.		
		14	5	19	7	1	8	Zootecnista.		
Inst. Tecnol. de Est. Super. de Monterrey.	Esc. de Agricultura y Ganadería.	165	1	166	22	-	22	Fitomejoramiento.	4½	Estatal.
		255	-	255	23	-	23	Ing. Agr. Esp. en: Fitotecnia.		
Universidad de Sonora.	Esc. Agr. y Gand.	271	4	275	23	1	24	Zootecnista.	5	Estatal.
Universidad de Coahuila.	Esc. Sup. de Agr. "Antonio Narro"	393	2	395	64	-	64	Ing. Agr. Esp. en: Fitotec. y Zoot.	5	Estatal.
Univ. de Nuevo León.	Facultad de Agronomía.	238	2	240	23	-	23	Ing. Agrónomo.	5	Estatal.
Univ. Aut. de Sinaloa.	Esc. de Agricultura	12	-	12	12	-	12	Ing. Agrónomo.	7	Autónoma. (4).

INSTITUCION.	ESCUELA O FACULTAD.	NUM. ALUMNOS.			NUM. ALUMNOS EN EL ULTIMO AÑO DE ESTD.			CARRERA.	Años de Estudios.	DEPENDENCIA.
		H	M	T	H	M	T			
Univ. de Chihuahua.	Esc. de Ganadería	42	1	43	2	-	2	Ing. Zootecnista.	4	Estatal.
Univ. de Guadalajara.	Esc. Agricultura.	424	1	425	39	-	39	Ing. Agrónomo.	5	Estatal.(5).
Univ. Veracruzana.	Facultad de Ciencias Quím. en - Orizaba.	15	4	19	1	-	1	Ing. Quím. Agr.	5	Estatal.(6).
SUMA:		2441	33	2474	411	16	427			
U N A M .	Esc. Nal. Med. Vet. y Zootecnista.	1261	57	1318	216	17	233	Méd. Vet. y Zoot.	5	Autónoma.
Univ. "Juárez". Durango.	Esc. Med. Vet. y Zoot	61	2	63	17	-	17	"	5	Estatal.(7).
Univ. Aut. de Tamaulipas.	Facultad de Med. Vet. y Zootecnista.	230	7	237	27	1	28	"	5	Autónoma.
Univ. Juárez Aut. Tabasco.	Fac. Med. Vet. y Zoot	57	1	58	6	-	6	"	5	Autónoma.
Univ. Veracruzana.	Fac. Med. Vet. y Zoot. en Veracruz.	311	24	335	44	3	47	"	5	Estatal.
Univ. de Guadalajara.	Esc. Med. Vet. Zoot.	218	4	222	52	1	53	"	5	Estatal.(8).
Univ. de Michoacán de San Nicolás de Hidalgo.	Esc. Med. Vet. Zoot.	93	15	108	27	3	30	"	5	Estatal.(9).
Inst. de Ciencias Autónomo de Zacatecas.	Esc. Med. Vet. Zoot.	117	-	117	18	-	18	"	5	Estatal.
		2348	110	2458	407	25	432			

CUADRO # 4 HOJA 3.

INSTITUCION	ESCUELA O FACULTAD	Num. ALUMNOS.			NUM. ALUMNOS EN EL ULTIMO AÑO DE ESTD.			CARRERA	Años de Estudios	DEPENDENCIA.
		H	M	T	H	M	T			
Instituto Politécnico Nacional.	Esc. Sup. de Ing.	77	-	77	14	-	14	Ing. Topógrafo e Hidrógrafo.	3	SEP.
Inst. de Cienc. Aut. de Zac.	Esc. de Ingeniería	164	-	164	26	-	26	"	3	Autónoma.
Univ. de Guanajuato.	Esc. de Ingeniería	78	2	80	17	-	17	"	3	Estatad.
Univ. Autónoma de San Luis Potosí.	Esc. de Ingeniería	6	-	6	2	-	2	"	3	Autónoma.
SUMA.		325	2	327	59	-	59			
SUMA TOTAL .		5114	145	5259	877	41	918			
FUENTE : Secretaría Técnica de la Escuela Nacional de Agricultura, 1969, Ciclo Escolar de 1968. Dirección General de Estudios Superiores e Investigación Científica, Departamento de Estadística Escolar, Ciclo de Estudios de 1968. SEP.										

CAPITULO TERCERO

LEGISLACION EN MATERIA DE ENSEÑANZA AGRICOLA

1.—Legislación Previa al Código Agrario Vigente: Códigos Agrarios de 1934 y 1940. 2.—Código Agrario Vigente: a).—Anteproyectos de Nuevo Código Agrario. b).— Reglamento de la Parcela Escolar. 3.—Ley de Educación Agrícola. 4.—Ley Orgánica de la Educación Pública. 5.—Crítica a la Legislación en materia de Enseñanza Agrícola.

1.—Legislación Previa al Código Agrario Vigente: Códigos Agrarios de 1934 y 1940.

El Código Agrario de 22 de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del mismo año, no contiene nada respecto a la enseñanza de la agricultura solamente en el segundo párrafo del artículo 35 y en relación con el artículo 39, establecen que el número de parcelas debe ser proporcional al número de individuos que la solicitan pero se refiere a la parcela ejidal y no a la escolar.

El Código Agrario de 1940, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre del mismo año, le dedica una sección a la parcela escolar en la que se establecen las bases para su establecimiento, extensión, ubicación, enseñanza agropecuaria, industrias rurales y explotación.

El artículo 145 contiene las finalidades para lo que fue creada la parcela escolar en la forma siguiente: "La parcela se constituirá en todos los ejidos para fincar las actividades agro-

pecuarias y de industrias rurales aprobadas por la comunidad, y donde los alumnos de la Escuela Rural desarrollen sus trabajos Educativos y demostración para que les permitan hacer acopio de conocimientos y de acuerdo con la técnica agrícola moderna para su aplicación en la producción ejidal y el maestro logre el adiestramiento inicial que ha de impartir a los niños con objeto de capacitarlos a participar cada vez más satisfactoriamente en las faenas agrícolas de los padres”.

El artículo 146 expresa que para que llene la parcela escolar la finalidad para lo que fue creada es necesario lo siguiente: “Para que la parcela escolar llene los fines que se le señalan, se observará:

I.—Que su extensión sea igual a la de la unidad normal de dotación que fije la resolución presidencial.

II.—Que quede señalada al entregarse el ejido provisional al núcleo de población y definitivamente localizada al deslinde del ejido y en cumplimiento de la resolución presidencial.

III.—Que su ubicación se encuentre en las mejores tierras del ejido y en las más inmediatas a la escuela o caserío.

Siempre que existan varias escuelas rurales para la atención de la población escolar se procurará dotar a cada una con la parcela necesaria”.

El artículo 147 contiene la forma de explotación de la parcela: “La explotación de la parcela escolar y su desarrollo técnico y económico, así como la distribución de sus productos, deberá de hacerse de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que conjuntamente dicten: El Departamento de Educación Rural de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección de Organización Agraria Ejidal de la Secretaría de Agricultura y Fomento”.

2.—Código Agrario Vigente.

a).—Anteproyectos de Nuevo Código Agrario.

b).—Reglamento de la Parcela Escolar.

El Código Agrario vigente, le dedica el Capítulo V a la par-

cela escolar pero solamente consta de 2 artículos en los cuales se establecen la extensión, demarcación, ubicación, investigación, enseñanza y prácticas agrícolas, explotación, distribución de los productos en la forma siguiente:

“Artículo 185.—La parcela escolar tendrá una extensión igual a la unidad de dotación que se fije en cada caso. Deberá de marcarse provisionalmente al ejecutarse el mandamiento del gobernador, y se localizará definitivamente al ejecutarse la resolución presidencial, en las mejores tierras del ejido, dentro de las más próximas a la escuela o caserío.

Se procurará que cada escuela rural disponga de una parcela”.

“Artículo 186.—La parcela escolar debe destinarse a la investigación, enseñanza y práctica agrícolas de la escuela rural a que pertenezca; su explotación y distribución de los productos que de ella se obtengan, deberán hacerse de acuerdo con el reglamento que conjuntamente dicten la Secretaría de Educación Pública y la de Agricultura y Fomento”.

a).—Anteproyectos de Nuevo Código Agrario.

Existen dos anteproyectos para un nuevo Código Agrario. que fueron dados a conocer por sus autores en 1964.

El primero de ellos fue elaborado por los C.C. Profr. Arcadio Noguera, Lic. Alejandro Rea Moguel, Ing. Luis G. Alcérreca, Lic. Galo Alvarez del Castillo y Lic. Víctor Manzanilla S.; dicho proyecto fue dirigida por los autores al C. Profr. Roberto Barrios, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por medio de un escrito fechado el 16 de octubre de 1961; pero es hasta 1964 cuando lo publicaron los mismos autores.

En este anteproyecto para un Nuevo Código Agrario se le dedica el Capítulo XIII a parcela escolar y los artículos referentes a la misma son los siguientes:

“Artículo 253.—En toda dotación, ampliación, restitución, creación de nuevos centros de población ejidal y colonias agrícolas o ganaderas, se reservará una extensión adecuada para

constituir la parcela o lote escolar, el que siempre será igual a la superficie de unidad de dotación que se fije en cada caso.

La parcela escolar deberá de demarcarse provisionalmente al ejecutarse el mandamiento del Gobernador y se limitará definitivamente al ejecutarse la resolución presidencial de las mejores tierras del ejido, dentro de las más próximas a la escuela o caserío.

Se procurará que cada escuela rural disponga de una parcela”.

“Artículo 254.—La parcela o lote escolar debe destinarse a la investigación, enseñanza y práctica agrícolas de la escuela rural a que pertenezcan.

La explotación y la distribución de los productos que se obtengan de la parcela ejidal, deberá de hacerse de acuerdo con el reglamento que dicten la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en común acuerdo.

El otro Anteproyecto para un Nuevo Código Agrario fue elaborado por el Dr. Lucio Mendieta y Núñez y el Ing. Agrónomo Luis G. Alcérreca y publicado en 1964.

Este anteproyecto habla de la parcela escolar en el Capítulo V y en los artículos siguientes:

“Artículo 208.—En toda dotación de tierras se considerará una extensión adecuada para constituir la parcela escolar. La parcela escolar no será de menor extensión que la unidad de dotación fijada en cada caso. Se demarcará provisionalmente al ejecutarse el mandamiento de Gobernador y se realizará definitivamente al ejecutarse la resolución presidencial en las mejores tierras del Ejido, dentro de las más próximas a la escuela o caserío.

Se procurará que cada escuela rural disponga de una parcela.

Si en un núcleo de población se establecen dos o más escuelas por exigencias del aumento de población, se considerarán las respectivas parcelas escolares en toda ampliación de tierras que se solicite”.

“Artículo 210.—La explotación y distribución de los productos que se obtengan de la parcela ejidal, deberá de hacerse de acuerdo con un reglamento que dicten la Secretaría de Educación Pública y el Departamento Agrario de común acuerdo.

En todo caso se destinará una parte adecuada de la producción de la parcela escolar a la reparación y ampliación del edificio de la escuela, a la adquisición o mejora y mantenimiento del mobiliario y de los útiles e instrumentos indispensables para la producción agrícola”.

b).—Reglamento de la Parcela Escolar.

El Reglamento de la Parcela Escolar, es reglamentario de los artículos 185 y 186 del Código Agrario vigente, de fecha 17 de febrero de 1944 y publicado en el Diario Oficial el 10 de junio de 1944, tomo CXLIV No. 34, en éste se establece la finalidad, extensión, ubicación y explotación de la parcela escolar.

El artículo primero define la parcela escolar en la siguiente forma: “Se entiende por parcela escolar, toda extensión de tierra del ejido que en los términos de los artículos 185 y 186 del Código Agrario y con los fines educacionales se destine y utilice por los alumnos y maestros de las escuelas rurales para la enseñanza y adiestramiento de aquéllos en las labores agrícolas y actividades agropecuarias o de industrias rurales para el mejoramiento de la parcela y para beneficio de las escuelas agrícolas y de los maestros”.

Los fines de la parcela escolar los contiene el artículo 3º y son: “La parcela escolar constituida de acuerdo con lo que previenen los artículos 185 y 186 del Código Agrario, tiene por fines educativos esenciales:

a).—Iniciar la preparación de los alumnos de las escuelas rurales para que reciban una educación agrícola apropiada que los capacite para desarrollar todas las labores de producción agrícola;

b).—Cooperar con las comunidades y núcleos ejidales en la práctica de métodos de cultivo y organización de pequeñas industrias agropecuarias;

c).—Impulsar los nexos de cooperación y de trabajo entre los maestros rurales y sus alumnos a través de la escuela, con la comunidad a que pertenece; y

d).—Obtener mediante los cultivos emprendidos y las pequeñas industrias que se establezcan, rendimientos económicos que constituyan una fuente de ingresos suplementaria para beneficio de las labores educativas y mejoramiento del profesorado.

El régimen de propiedad de la parcela escolar lo establece el artículo 4º.—“La parcela escolar está sujeta al mismo régimen legal que las demás del ejido, y por lo mismo no podrá arrendarse, permutarse o enajenarse a ninguna persona real o moral, debiendo ser explotada mediante el trabajo obligatorio de los profesores y alumnos capacitados, auxiliados por el Comité de Administración de la parcela escolar. Esta se titulará en favor de la escuela rural, representada por la Secretaría de Educación Pública”.

La forma para designar parcela escolar en los ejidos que carecen de ella la contiene el artículo 8º.—“En los casos en que los ejidos carezcan de porción asignada para uso de la parcela escolar, el Inspector Escolar Federal, conjuntamente con el Delegado de Promoción Ejidal de la Dirección de Organización Agraria Ejidal dependiente de la Secretaría de Agricultura, promoverán ante las autoridades correspondientes que se constituya dicha parcela, de acuerdo con el artículo 185 del Código Agrario”.

Las normas para la explotación y administración de la parcela escolar las contiene el artículo 9º.—“La explotación y administración de la parcela escolar estará a cargo de un Comité de Administración, integrado por tres miembros: un Presidente, que será el Director de la Escuela Rural; un Tesorero, que será el mismo del Comisariado Ejidal, y un Vocal Secretario que será el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia o el Representante del Comité de Educación”.

Para la elaboración del programa agropecuario y asesoramiento técnico de la parcela escolar, lo ordena el segundo párrafo del artículo 13º.—“Para la elaboración de los programas

agropecuarios, la Secretaría de Agricultura, por medio de la Dirección de Organización Agraria Ejidal y de los Delegados respectivos, proporcionará a los Comités el asesoramiento técnico que se les solicite”.

Las funciones del Comité Administrativo las establece el artículo 14 que a la letra dice: “Anualmente y con anticipación de dos meses a la apertura de los cursos escolares, el Comité de Administración de la Parcela, asesorado del Delegado de Promoción Ejidal y del Inspector Escolar de la Zona elaborará la documentación siguiente:

a).—Un plan de organización de las actividades de la parcela y de las pequeñas industrias agropecuarias que se deben establecer;

b).—Un programa de labores con su correspondiente calendario para el desarrollo de las actividades escolares y de adiestramiento en las faenas agrícolas;

c).—Un proyecto de distribución de gastos suplementarios de acuerdo con el rendimiento probable de los beneficios de la parcela;

d).—Una lista del material y equipo indispensable para iniciar los trabajos de la parcela;

e).—Un esquema de las porciones de tierra de la parcela escolar asignadas a los fines de demostración y mejoramiento agrícola y pecuario; a las pequeñas industrias, a la explotación propiamente económica y a los cultivos hortícolas y frutales.

Artículo 15.—“La documentación antes indicada se remitirá para su aprobación u observaciones a la Dirección General de Enseñanza Primaria Urbana y Rural. Si en el plazo de un mes después de la fecha de remisión esta Dependencia no hace objeciones; el Comité considerará que sus planes y proyectos fuero naprobados, pudiendo proceder a su ejecución inmediata”.

Las facultades del Comité de Administración de la parcela escolar se encuentran contenidas en el artículo 16.—“Son facultades del Comité de Administración de la parcela:

a).—Determinar la naturaleza de los cultivos que se realicen en la parcela escolar;

b).—Seleccionar, con el consejo del Delegado de Promoción Ejidal, las industrias agropecuarias adecuadas a las condiciones del medio en que se implanten;

c).—Elaborar el plan de trabajos agrícolas para la Escuela Rural, determinando los períodos reglamentarios de las actividades escolares y el calendario de los mismos;

d).—Precisar los medios eficaces para la adaptación y preparación de las tierras, y la adquisición de equipos de trabajo, enseres y semillas destinadas a los cultivos;

e).—Formular el proyecto de gastos suplementarios indispensables para el buen funcionamiento de la escuela, teniendo en cuenta los beneficios probables que rinde la parcela anualmente y la proporción en que se deben distribuir según lo dispuesto por este Reglamento; y

f).—Autorizar la venta de los productos de la parcela y cuidar de la distribución de los beneficios obtenidos”.

El reparto de utilidades de la parcela escolar se harán conforme lo ordena el artículo 22 que a la letra dice: “El reparto de utilidades que rinda la explotación de la parcela sólo podrá llevarse a cabo después del balance anual que efectivamente las arroje. Sus rendimientos líquidos se distribuirán en las siguientes proporciones:

a).—Un 50 por ciento para fomento de la obra educativa, adquisición de material escolar, muebles e instrumentos, equipos deportivos y culturales;

b).—Un 25 por ciento para implementos agrícolas, semillas, semovientes o implantación de pequeñas industrias agropecuarias;

c).—Un 25 por ciento como bonificación o gratificación anual repartible entre los maestros que atiendan la parcela rural”.

La forma de distribución de la tierra de la parcela escolar para su explotación se distribuirá conforme al artículo 32.—“La

extensión de dos hectáreas cultivables por ahora, se dividirá en cinco lotes, de los cuales tres serán de cinco mil metros cuadrados cada uno y se dedicarán a los cultivos extensivos adecuados al suelo y clima del lugar, procurándose su rotación anual. La variación de cultivos se propondrá en el plan de operaciones y presupuestos que enseguida se indica. Los dos lotes restantes serán de dos mil quinientos metros cada uno y se destinarán para hortaliza y para plantas forrajeras”.

Las personas que intervienen en la explotación de la parcela escolar son las siguientes según lo establece el artículo 33. “Los trabajos en la parcela serán ejecutados por el maestro, auxiliados por los educandos que deberán participar en las operaciones respectivas en la medida de su capacidad física, y en caso de que ésta no se lo permita, deberán observar su ejecución por los jornaleros que contrate el maestro con aprobación del Comité. Es caso de que las parcelas no dispongan de todos los elementos necesarios para su explotación, el maestro solicitará la cooperación del ejido o de las Escuelas Prácticas de Agricultura o Normales Rurales más próximas, que deberán prestar su ayuda en las condiciones y por el tiempo indispensable.

Los Inspectores de la Secretaría, vigilarán especialmente el cumplimiento de estas prevenciones”.

El artículo 34, establece el origen y destino de las instalaciones de la parcela escolar en la siguiente forma: “En el plan de operaciones y presupuestos, el maestro propondrá los mejores materiales que se considere necesarios, para que la escuela cuente paulatinamente con pequeñas dependencias para las industrias agropecuarias y demás obras indispensables para la explotación. Estas mejoras quedarán en beneficio del plantel y no se ejecutarán con cargo a los préstamos de refacción y avío, sino con los fondos especiales que proporcione la Secretaría de Educación Pública en los casos de Escuelas Federales y los Municipios o los Gobiernos de los Estados respecto de escuelas no federales.”

Sobre la aplicación e interpretación de este Reglamento, dice el artículo 35.—“Corresponde a la Secretaría de Educación

Pública la aplicación e interpretación de este Reglamento, quedando facultada para dictar en la esfera administrativa las disposiciones encaminadas a su eficaz cumplimiento”.

3.—Ley de Educación Agrícola.

La Ley de Educación Agrícola, fué publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de julio de 1946; está dividida en cuatro capítulos.

La educación agrícola es considerada por la Ley como un servicio público y de interés público en cualquier grado de su enseñanza conforme lo establecen sus artículos 2 y 3 respectivamente.

Las facultades del Estado en materia de educación agrícola las enumera el artículo 4o.—“Son facultades del Estado en materia de educación agrícola:

I.—Establecer, organizar y sostener la enseñanza agrícola general, la de algunas ramas de las ciencias agropecuarias, o la de las industrias conexas con ellas;

II.—Otorgar o retirar, conforme a las disposiciones legales, autorización a particulares para que impartan la enseñanza agrícola general, o en alguna rama especial;

III.—Otorgar o retirar, conforme a las disposiciones legales relativas, reconocimiento y validez oficial a los estudios hechos en los planteles estatales, municipales o particulares que impartan enseñanza agrícola en el país;

IV.—Establecer estímulos para las personas o instituciones que estén realizando una labor educativa relevante en materia agrícola, ya sea elemental, práctica o superior. Los estímulos consistirán en la expedición de diplomas, en el otorgamiento de becas o en cualesquiera otras formas de ayuda económica a profesores, profesionistas o investigadores que se quieran especializar en el país o en el extranjero en cualquiera de las ramas de la agricultura o de la enseñanza agrícola. Estas recompensas también podrán consistir en la imposición de medallas al mérito. Los estímulos y recompensas a que se refiere esta

fracción, se otorgará por determinación del consejo de la educación agrícola que corresponda;

V.—Aplicar las sanciones que se establecen en la presente ley;

VI.—Organizar y conducir, según las necesidades nacionales o locales, campañas educativas tendientes a resolver problemas agrícolas; organizar congresos pedagógicos para el estudio de estos problemas, organizar exposiciones demostrativas de los trabajos realizados en la educación agrícola, sostener museos, bibliotecas y centros de investigación generales o especiales y, en general, estimular la educación agrícola por todos los medios apropiados”.

Las obligaciones del Estado en materia de enseñanza agrícola las contiene el artículo 5 y son las siguientes: “Son obligaciones del Estado, en materia de educación agrícola:

I.—Proporcionar, dentro de sus posibilidades, tierras y crédito para que los alumnos que terminen sus cursos de enseñanza agrícola, pueden dedicarse directamente a explotación agropecuarias, creando para tal fin un fondo que será manejado en fideicomiso por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, de acuerdo con las normas que fije el reglamento que para el efecto se expida, el que establecerá que las explotaciones agropecuarias se harán de preferencia en colonias apropiadas que se establezcan en terrenos nacionales o en distritos nacionales de riego, o en cualquiera otra forma organizada reconocida oficialmente.

Los alumnos que hubieran prestado algún servicio social, tendrán preferencia para formar parte de estas colonias;

II.—Proporcionar la dirección técnica necesaria para asegurar la instalación de los colonos y la correcta organización de sus trabajos como garantía de su posterior desarrollo;

III.—Crear y mantener campos de ensayo y de experimentación agrícola para completar la enseñanza práctica y superior, respectivamente;

IV.—Intensificar el financiamiento de la parcela ejidal escolar, destinando una partida anual en el Presupuesto para in-

crementar el fondo destinado al efecto, según las disposiciones del reglamento de la parcela ejidal escolar;

V.—Desarrollar los servicios de extensión educativa agrícola práctica, mediante la intensificación de las labores de las misiones culturales, de los centros de capacitación agrícola, de cursos por correspondencia y, en general, por todos los medios que sean adecuados para divulgar los conocimientos agrícolas en el país;

VI.—Garantizar que, cuando menos, el sesenta por ciento de las plazas en las escuelas dependientes del Instituto de Enseñanza Agrícola Superior, sean reservadas a estudiantes que hayan terminado sus estudios en las escuelas prácticas de agricultura;

VII.—Crear becas para los alumnos distinguidos de las escuelas prácticas de agricultura puedan especializarse en Medicina Rural, Veterinaria, Entomología, Fitopatología, Zimología, Bacteriología Agrícola o en cualquiera otra especialidad relacionada con la agricultura;

VIII.—Utilizar en sus servicios agrícolas, en la mayor proporción posible, profesionistas salidos de las escuelas dependientes del Instituto de Enseñanza Agrícola Superior. Eventualmente y para puestos adecuados, utilizar los servicios de los ex alumnos distinguidos de las escuelas prácticas de agricultura”.

Artículo 6o.—“La Federación podrá establecer y sostener en cualquier parte del territorio de la República, servicios, escuelas o instituciones para impartir educación agrícola de los diversos tipos determinados en esta ley. Las entidades federativas y los municipios podrán establecer convenios con la Federación, para la creación, sostenimiento y dirección técnica y administrativa de los servicios o planteles a que se refiere el párrafo anterior”.

Los tipos de educación agrícola son:

I.—Elemental.

II.—Práctica y Especial.

III.—Superior.

Esta clasificación la contiene el artículo 7.

La educación agrícola elemental será impartida en las escuelas rurales y el artículo 11 señala que la enseñanza agrícola elemental será obligatoria en las escuelas que tengan parcela.

En las escuelas en donde se debe enseñar la agricultura las señala el artículo 10.—“La enseñanza agrícola elemental se impartirá en las escuelas primarias, de segunda enseñanza, normales e internados indígenas, en donde ésto sea posible de acuerdo con el contenido de los planes de estudio y programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública”.

La educación agrícola práctica la define el artículo 12.—“La educación agrícola práctica es aquélla que proporciona a los educandos los conocimientos técnicos que los capaciten para conducir, con eficacia económica, una explotación rural y los convierta en factores importantes del mejoramiento de la vida campesina”.

Las escuelas prácticas de agricultura y los servicios de extensión de educación agrícola son los encargados de la enseñanza agrícola práctica como lo establece el artículo 13.

Los fines de la educación agrícola práctica son los siguientes según el artículo 14.—“La educación agrícola práctica tendrá las siguientes finalidades:

I.—Preparar en las escuelas prácticas de agricultura:

a).—Agricultores, con las habilidades prácticas y los conocimientos científicos indispensables para la explotación económica de la tierra, de los animales domésticos y de las industrias derivadas;

b).—Especialistas de tipo práctico en las distintas ramas de la agricultura;

c).—Estudiantes que demuestren deseos, aptitudes y capacidad para seguir estudios superiores de agricultura.

II.—Realizar, mediante los servicios extensivos de educación agrícola:

a).—El mejoramiento agrícola y la utilización nacional de los recursos naturales en las zonas de influencia de las escuelas prácticas de agricultura;

b).—La capacitación de la población campesina adulta, para el mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, a efecto de colaborar en la realización del espíritu de la reforma agraria”.

Los servicios de extensión de educación agrícola están a cargo de las escuelas rurales primarias, prácticas de agricultura y de enseñanzas especiales, misiones culturales, centros especiales de capacitación agrícola y por cursos por correspondencia, por los servicios de extensión agrícola de la Secretaría de Agricultura y Fomento, según dice el artículo 15.

El artículo 16, establece que los alumnos de mayor calificación de las escuelas prácticas de agricultura serán seleccionados para continuar sus estudios en:

a).—En las escuelas dependientes del Instituto de la Enseñanza Agrícola Superior.

b).—Ser ocupados como auxiliares de los técnicos de la Secretaría de Agricultura y Fomento, de los Bancos Nacionales de Crédito Ejidal y Agrícola y otras dependencias del Gobierno.

Los alumnos egresados de las escuelas prácticas de agricultura tendrán derecho preferente para colonizar tierras nacionales según el artículo 17.

La enseñanza agrícola especial consistirá en cursos de especialización técnica puramente prácticos de tiempo variable sobre apicultura, avicultura, cunicultura, cría de animales domésticos de corral, hortaliza doméstica, floricultura y fruticultura, lechería, quesería, conservación de frutas y verduras, empaque de carnes y salchichonería, jabonería, curtiduría e industrias similares conexas con la vida rural.

Esta enseñanza se impartirá en establecimientos destinados para ello o bien en las escuelas prácticas de agricultura, misiones culturales y en centros de capacitación o en cursos por correspondencia conforme lo ordena el artículo 20.

El artículo 21 ordena el establecimiento de un consejo de la educación agrícola práctica para orientar y coordinar la enseñanza agrícola elemental y la práctica.

El artículo 22 dice que el consejo de la educación agrícola práctica debe estar integrado por:

a).—“Por el Secretario de Educación Pública, como presidente nato del mismo o por el funcionario que él designe;

b).—Un representante del consejo de Educación Agrícola Superior;

c).—Un representante de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional;

d).—Jefe del Departamento de Enseñanza Agrícola de la Secretaría de Educación Pública, quien será el Secretario del Consejo;

e).—Un representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria en los Estados y Territorios de la República;

f).—Dos representantes, nombrados libremente por el Secretario de Educación Pública”.

El artículo 24, señala como facultades del consejo de la educación agrícola práctica las siguientes:

I.—“Redactar y someter a la Secretaría de Educación Pública los planes y programas de estudios para los distintos tipos de la educación agrícola elemental y la modificación de los existentes;

II.—Formular y someter a la consideración de la Secretaría de Educación los reglamentos internos de las distintas escuelas prácticas de agricultura y de los distintos servicios educativos de extensión agrícola;

III.—Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, por las fracciones IV, V y VI del artículo 4, y auxiliar en el cumplimiento de lo que disponen las fracciones VI y VII del artículo 5”.

La Ley de Educación Agrícola define la educación agrícola superior en la siguiente forma:

Artículo 25.—“La educación agrícola superior es aquélla que proporciona a los estudiantes los conocimientos científicos

y técnicos que los capaciten para analizar los problemas agrícolas nacionales, regionales o locales, plantear y ejecutar su resolución y conducir cualquiera investigación científica en su ramo”.

El artículo 26, establece que la educación agrícola superior será impartida por el Estado en el Instituto de la Educación Agrícola Superior, y que funcionará de acuerdo esta ley y con un reglamento del propio Instituto expedido por la Secretaría de Agricultura y Fomento.

La función principal del Instituto, será la formación de profesionistas que se requieren para la actividad que el Estado desarrolla en favor de la agricultura nacional.

La enseñanza agrícola superior, tendrá dos grados profesionales: el de Ingeniero Agrónomo y el de Doctor en Agronomía. Conforme a las necesidades del país la carrera de Ingeniero Agrónomo tendrá varias especialidades.

El Artículo 27, establece la forma del funcionamiento del Instituto de la Educación Superior en la forma siguiente:

Artículo 27.—“El Instituto de la Educación Superior, ejercerá sus funciones a través de los siguientes organismos:

- a).—La Escuela Nacional de Agricultura;
- b).—Centro de especialización e investigación agrícola;
- c).—El Colegio de Post-Graduados.

En la Escuela Nacional de Agricultura se imparten las enseñanzas preparatoria y básica para la formación de ingenieros Agrónomos y la correspondiente a aquéllas ramas y partes de especialización que puedan cursarse con éxito dentro de la propia escuela, así como labores de investigación científica conexas con la enseñanza.

En los centros de especialización e investigación agrícola, establecidos en diversas zonas del país, se impartirá la enseñanza especializada que ahí convenga y se llevarán a cabo las investigaciones que encuentren en ellas medio apropiado.

En el Colegio de Post-graduados se impartirán cursos de perfeccionamiento, y se conducirán investigaciones en ambos

casos, con la finalidad de obtener el doctorado en agronomía”.

Sobre el establecimiento del consejo de la educación agrícola superior, dice el artículo 33.—“Se establecerá un Consejo de la Educación Agrícola Superior encargado de dirigir las labores encomendadas al Instituto de la Enseñanza Agrícola Superior”.

Sobre la integración del Consejo de Educación Agrícola Superior, dice el artículo 34.—“El Consejo de Educación Agrícola Superior estará integrado en la siguiente forma:

a).—Por el Secretario de Agricultura y Fomento, como presidente del mismo, o por el funcionario que él designe;

b).—El Director del Instituto de la Educación Agrícola Superior;

c).—El Director de la Escuela Nacional de Agricultura;

d).—Los Directores de los Centros de Especialización e Investigación Agrícola;

e).—Un representante del Consejo de la Educación Agrícola Práctica;

f).—El Director General de Agricultura;

g).—Un representante con experiencia, nombrado libremente por el C. Secretario de Agricultura y Fomento”.

El artículo 35, establece las facultades del Consejo de Educación Agrícola Superior en la siguiente forma:

Artículo 35.—“El Consejo de la Educación Agrícola Superior tendrá las siguientes facultades:

I.—Formular el reglamento general del Instituto de la Educación Agrícola Superior y su propio reglamento interno;

II.—Revisar y aprobar, en su caso, los reglamentos interiores, programas y planes de estudios y de investigación de la Escuela Nacional de Agricultura, de los centros de especialización e investigación agrícola y del Consejo de Post-graduados;

III.—Fijar los requisitos para obtener el Doctorado en Agronomía;

IV.—Expedir títulos honoris causa, por méritos científicos suficientes, de Ingeniero Agrónomo o de Doctor en Agronomía, conforme al reglamento del Instituto;

V.—Regular el ingreso de alumnos y la opción por especialidades en la Escuela Nacional de Agricultura, previos los estudios conducentes, de acuerdo con las necesidades del Estado y generales del país, de cada tipo de profesionistas;

VI.—Divulgar los resultados obtenidos en las investigaciones que se lleven a cabo;

VII.—Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos de presupuesto del Instituto y vigilar su ejercicio;

VIII.—Administrar el patrimonio del Instituto.

Los acuerdos del Consejo de la Educación Superior serán ejecutados por el Director del Instituto. El Secretario de Agricultura y Fomento ofijará la retribución que corresponda a los miembros del Consejo”.

Un artículo muy importante de esta ley, es el artículo 36, ya que en él se establece la obligación de los pasantes de la Escuela Nacional de Agricultura de prestar tres años de servicio profesionales al Estado; el artículo 36 dice: “Los pasantes y titulares del Instituto tienen obligación de prestar sus servicios profesionales al Estado, por un período mínimo de tres años”.

El Instituto crea el puesto de profesor de carrera en el artículo 37 que a la letra dice: “Se creará en el Instituto de la Enseñanza Agrícola Superior el puesto de profesor de carrera, cuya misión única consistirá en la investigación científica en cierta rama y en la docente relacionada con la misma”.

4.—Ley Orgánica de la Educación Pública.

La Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 3o., 31 fracción I; 73 fracción X y XXV; 123 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de 23 de enero de 1942.

De esta ley, solamente hablaré sobre lo referente a la enseñanza agrícola.

En el Capítulo II sobre las facultades y deberes del Estado en materia educativa, el artículo 6 dice: “El Estado tiene las siguientes facultades y deberes en materia educativa; fracción II.—“Establecer, organizar y sostener, según las necesidades locales en todo el territorio de la República”; en el inciso b).—“Escuelas de agricultura, de minería y de artes y oficios”; fracción III.—“Otorgar y retirar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, autorizaciones a los particulares para que, en general, impartan enseñanza primaria, secundaria o normal, y la de cualquier grado o tipo, especialmente a obreros y campesinos”; y en la fracción V.—“Vigilar que la enseñanza impartida en los establecimientos particulares de educación primaria . . . impartida especialmente a obreros y campesinos, se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables”.

En el Capítulo III sobre el Sistema Educativo Nacional; Tipos de la Educación, dice el artículo 7.—“El sistema educativo nacional, está constituido: fracción II.—“Por las escuelas particulares de educación primaria, secundaria o normal, o la de cualquier tipo o grado dedicadas especialmente a obreros y campesinos, que funcionen con autorización legal”.

En el Capítulo IV que se refiere a las Bases Generales, para la Educación Pública que imparta el Estado (Federación, Estados, Municipios, Distrito y Territorios Federales), el artículo 11, establece: “En materia de educación pública es obligación primordial del Estado sostener campañas nacionales y permanentes para: dice la fracción II.—“La incorporación a la vida económica y social del país de los núcleos indígenas y campesinos de desarrollo rudimentario, . . .”

El artículo 13 establece la forma de cómo incorporar a los indígenas y campesinos económica y culturalmente a la vida nacional, y así lo establece el artículo 13.—“En las Entidades Federativas en cuyo territorio existan grupos indígenas y campesinos, aún no incorporados económica y culturalmente a la vida nacional, la Federación y los Estados, aislada o coordinada-

mente, sostendrán servicios, escuelas o institutos permanentes para la enseñanza; de la lengua nacional y alfabetización; de conocimientos agropecuarios de acuerdo con las condiciones regionales; de pequeñas industrias aprovechadoras de los recursos naturales de la comarca; de prácticas que faciliten el desarrollo de las manifestaciones artísticas primitivas; de prácticas higiénicas y profilácticas para la prevención de las enfermedades más frecuentes entre los indígenas y campesinos; y de prácticas que tiendan a mejorar la vida doméstica, las relaciones familiares y a proporcionar recreaciones sanas y vida social satisfactoria.

Con los mismos objetos educativos se organizarán misiones culturales viajeras”.

En el Capítulo XV, referente a la educación extraescolar, al artículo 102, dice: “La educación extraescolar es la que se imparte fuera de los sistemas escolares educativos y tiene por objeto:

I.—Emprender las campañas de alfabetización y de cultura elemental para adultos iletrados y de asimilación al ambiente nacional de los grupos indígenas y campesinos de cultura rudimentaria, salvo cuando se realicen en escuelas especiales, en los términos de los artículos 11, 12 y 13 de esta ley”.

El Capítulo XVI referente a las Escuelas tipos de educación especial, el artículo 104 dice: “En la designación genérica de escuelas o tipos de educación especial, se comprenderán todas las formas educativas escolares que no hayan sido materia de atención particular en los capítulos de esta ley”.

Artículo 105.—“Sin perjuicio de la iniciativa privada y de crear los que en lo futuro estime necesario para satisfacer las necesidades educacionales del país, el Estado atenderá los siguientes tipos especiales de educación: en la fracción VII dice: “La campesina, en sus aspectos agropecuario y de transformación industrial de los productos de la comarca”.

El Capítulo XVIII sobre la unificación nacional de la educaciones tipos especiales de educación:” en la fracción VII dice: “En cumplimiento de la parte final del artículo 3o. y de la frac-

ción XXV del artículo 73 constitucionales y a efecto de unificar la educación en toda la República, se dictan las siguientes normas:

II.—Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, la formulación de planes y programas de estudio y el señalamiento de los métodos de enseñanza, para la educación primaria, secundaria o normal, y para la de cualquier tipo o grado dedicada especialmente a campesinos y obreros”.

Para la unificación de la educación en su aspecto técnico, se creará un cuerpo consultivo de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas que se denominará Consejo Nacional Técnico de la Educación, y como atribuciones las señaladas en el artículo 119 fracción I, que dice: “Proyectar o estudiar los planes, programas de estudios y métodos de enseñanza, comunes para toda la República, para la educación primaria, secundaria o normal y la de cualquier tipo o grado que se imparta especialmente a obreros y campesinos”.

5.—Crítica a la Legislación en Materia de Enseñanza Agrícola.

La Legislación sobre la enseñanza agrícola carece de unidad y ya no está acorde con la realidad, porque en muchos casos resulta letra muerta, y en otros, las instituciones creadas por la misma, ya desaparecieron.

Con respecto a la Constitución, no hay ningún problema, puesto que, está perfectamente claro el establecimiento de la enseñanza agrícola en los artículos 3o. y 73 fracción XXV, en donde se faculta al Gobierno Federal y autoriza a los particulares para impartirla; el problema aparece cuando se empieza a reglamentar dichos artículos, y para seguir un orden jerárquico, comentaré primero la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, ésta faculta a la Secretaría de Agricultura y Ganadería en el artículo 9, que dice: “Artículo 9.—A la Secretaría de Agricultura y Ganadería, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: . . . VII.—Dirigir y administra la Escuela Nacional de Agricultura y las Escuelas Superiores de Agricultura

y Ganadería, y establecer y dirigir escuelas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda." También faculta a la Secretaría de Educación Pública, casi a lo mismo en materia de enseñanza agrícola en su artículo 13, que a la letra dice: "Artículo 13.—A la Secretaría de Educación Pública, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.—Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas . . . a).—La enseñanza agrícola con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización."

La Ley de Secretaría y Departamentos de Estado, faculta tanto a la Secretaría de Educación Pública como a la Secretaría de Agricultura y Ganadería para impartir la enseñanza agrícola; no hay razón para que la S A G se encargue de ello ya que, la S E P por su propia naturaleza debe hacerlo y es precisamente ella la que se encarga de la educación, y su nombre así lo indica; con base en esta ley, se ha legislado facultando a las dos Secretarías, para que impartan la enseñanza agrícola.

La Secretaría de Educación Pública, debe hacerse cargo totalmente del sistema de enseñanza agrícola desde la elemental hasta la superior, para unificarla y elaborar planes y programas de tipo nacional, esta Secretaría, ha demostrado su capacidad para la enseñanza superior como en el caso del Instituto Politécnico Nacional, que ha sido todo un éxito, luego no hay razón para que no atienda la enseñanza agrícola superior; si a la Secretaría de Agricultura, se le dan facultades para que enseñe agricultura, también debería de dárselas a la Secretaría de Industria y Comercio, para que intervenga en la enseñanza del Instituto Politécnico, cosa totalmente fuera de lugar; si bien es cierto que la Secretaría de Agricultura y Ganadería necesita técnicos, los puede preparar la Secretaría de Educación y la Secretaría de Agricultura, emplear todos los necesarios para los fines que ésta fué creada.

La Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 3o., 73 fracción XXV y 123 fracción XII, establece la facultad de la Secretaría de Educación Pública para hacerse cargo de la enseñanza agrícola en el artículo 6 que di-

ce: "El Estado tiene las siguientes facultades y deberes en materia educativa: . . . II.—Establecer, organizar y sostener, según las necesidades locales en todo el territorio de la República; . . . b).—Escuelas de agricultura, . . ." Los tipos de educación están comprendidos en el artículo 9 y la enseñanza de la agricultura en la fracción IX.—"La que se imparta en escuelas de educación especial no comprendidas en las fracciones anteriores." La enseñanza de la agricultura en la educación normal está contenida en el artículo 81 fracción I que dice: "La Educación normal rural, que tiene como finalidad preparar maestros de primaria para las escuelas rurales, se sujetará a los lineamientos siguientes: . . . c).—De acuerdo con el medio que la circule, toda escuela normal rural estará dotada de campos de cultivo, de animales y de los talleres necesarios, a fin de que los alumnos realicen prácticas agropecuarias e industrias campesinas." El artículo 9, establece los tipos de educación y dentro de la especial está la enseñanza media de agricultura en el artículo 105, que a la letra dice: "Sin perjuicio de la iniciativa privada y de crear los que en lo futuro estime necesario para satisfacer las necesidades educacionales del país, el Estado atenderá los siguientes tipos especiales de educación: . . . VII.—La campesina, en sus aspectos agropecuario y de transformación industrial de los productos de la comarca;"

Para la unificación nacional de la educación, la Ley establece en el artículo 118, la forma de obtenerlo y a la letra dice: Artículo 118.—"En cumplimiento de la parte final del artículo 3o. y de la fracción XXV del artículo 73 constitucionales y afecto de unificar la educación en toda la República, se dictan las siguientes normas: . . . II.—Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, la formación de planes y programas de estudio y el señalamiento de los métodos de enseñanza para la educación primaria, secundaria o normal y para la de cualquier tipo o grado dedicada especialmente a campesinos y obreros."

Como se puede apreciar la Ley Orgánica de la Educación Pública, establece las bases para que la Secretaría de Educación Pública se haga cargo de la enseñanza de la agricultura tanto elemental como media, y para nada menciona a la Secre-

taría de Agricultura y Ganadería, ni al Departamento Agrario, como lo ordena el artículo 13 fracción I, inciso d, de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; igualmente lo hace para establecer las bases para la unificación nacional de la enseñanza agrícola y la única facultada para elaborar los planes y programas de enseñanza, sin mencionar la Secretaría de Agricultura y el Departamento Agrario y nuevamente repito que no hay razón para que se le den facultades a la Secretaría de Agricultura para establecer escuelas de agricultura, porque con ello se rompe la unidad de la educación en la República; incluso la Escuela Nacional de Agricultura, debe estar bajo el control de la Secretaría de Educación Pública.

La Ley de Educación Agrícola, faculta a la Secretaría de Educación Pública, para que se haga cargo de la educación agrícola elemental, práctica y especial, y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que lo haga en la educación agrícola superior y se olvida del artículo 9 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en la que se le da ingerencia para dirigir y administrar escuelas de agricultura, apicultura, avicultura y silvicultura, además, de la Escuela Nacional de Agricultura.

La Ley de Educación Agrícola, ordena la integración de un consejo de la educación agrícola práctica, poniendo como presidente del mismo al Secretario de Educación Pública, intervienen otros organismos de la misma Secretaría que nada más complian la enseñanza en lugar de simplificarla, y además, este consejo en la práctica no funciona, y ya que la Secretaría de Educación, se encarga de la educación agrícola práctica, el consejo también debería incluir la enseñanza agrícola elemental para unificarla, pero al elaborar esta ley se olvidaron del artículo 118, fracción II, de la Ley Orgánica de la Educación Pública, y tampoco se le da ingerencia a la Secretaría de Agricultura, ni al Departamento Agrario, como lo ordena el artículo 13 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, lo cual ya es favorable, porque en la Ley de Educación Agrícola se delimitan los campos de acción de las dos Secretarías.

La educación agrícola especial, la Secretaría de Educación la atiende a medias como ya se vió en el punto 3 del Capítulo Segundo de este trabajo; por lo que respecta a la educación

agrícola práctica, es letra muerta en la Ley, puesto que está totalmente abandonado, porque ya desaparecieron las Escuelas Prácticas de Agricultura, no obstante que la Ley de Educación Agrícola, le dedica gran parte de la misma.

Considero, que la Ley de Educación Agrícola, en la actualidad, ya no es aplicable y se hace necesario hacer una reforma, para hacerla funcional y acorde con la realidad, sobre todo en lo referente a la educación agrícola elemental extraescolar, la práctica y la especial, porque la superior en su mayor parte sí funciona y se observa.

Se hace también necesario, la reforma en lo referente a la enseñanza agrícola superior en el sentido de que ésta pase a la Secretaría de Educación Pública, como ya se dijo antes.

El Reglamento de la Parcela Escolar, considero que ya está fuera de la realidad en que vivimos, como ya dije antes en el punto 1 del capítulo segundo de este trabajo, éste se encarga de establecer en forma detallada, cómo explotar la parcela escolar y se olvida darle importancia a la forma de cómo enseñar a los escolares, y la intervención de los campesinos en los campos de experimentación de la misma, que son precisamente las finalidades para lo que fué creada la parcela escolar, por otra parte los alumnos intervienen en forma determinante en el cultivo de la tierra, puesto que, los mismos en las escuelas rurales son mayores que los de las escuelas urbanas, y están acostumbrados a las faenas del campo, por lo tanto están capacitados físicamente para el trabajo de la misma, pero en lugar de estimular a los alumnos, éstos se ven explotados, en virtud, de que cuando se hace el reparto de las utilidades ellos no les toca absolutamente nada y si la finalidad de la parcela escolar es la educación agrícola, no cumple con tal finalidad; tal cosa no ocurre en los internados en donde trabajan los alumnos para la explotación de la tierra bajo el régimen de una Cooperativa de Producción, y en éstos si se estimula a los alumnos, porque en la medida que éstos hacen el trabajo mejor, así será el reparto de utilidades que obtengan; ya estos estímulos los recibían los niños de los hospitales de Don Vasco de Quiroga, como se vió en el punto 2 del Primer Capítulo de este trabajo, luego no se

explica la causa de que después de tanto tiempo, en el Reglamento no se haya previsto este problema. Los internados indígenas, también explotan la tierra bajo el régimen de una Cooperativa de Producción, tanto los internados, como los internados indígenas, ya no se sujetan al Reglamento de la Parcela Escolar, porque les ha dado mejores resultados el sistema adoptado, por eso se explica porqué hay tanta parcela escolar abandonada, o bien se alquila, violando el Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

PLANIFICACION DE LA ENSEÑANZA AGROPECUARIA CON BASE EN EL DERECHO

Económico-Agrícolas. 2.—Organización de la Enseñanza Agropecuaria en las Regiones Económico-Agrícolas: a).—De la Enseñanza Agropecuaria Elemental Escolar. b).—De la Enseñanza Agropecuaria Media. c).—De la Enseñanza Agropecuaria Elemental Extraescolar. d).—De la Enseñanza Agropecuaria Superior.

1.—División de la República Mexicana en Regiones Económico Agrícolas.

Para hacer la investigación de las Regiones Económico Agrícolas en que se divide la República Mexicana, es necesario recurrir a dos estudios hechos al respecto, uno en 1936 y el más reciente en 1961; además existe la división de la República en zonas económicas, hecha por la Comisión Nacional del Salario Mínimo; los factores determinantes de las zonas son diferentes a las Regiones Económico Agrícolas, aunque tienen finalidades distintas están estrechamente ligadas a tal grado que el estudio hecho para dividir a la República en Regiones Económico-Agrícolas sirvió de base para determinar las zonas y fijar el Salario Mínimo.

El Ing. Francisco Quintanar Arellanos, autor de la Geografía Agrícola de México (Regiones Económico Agrícolas), publicado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería en 1961, es la base y única fuente de estudio actualizado sobre las Regio-

nes Económico Agrícolas de México; el Ing. Quintanar dice que para poder hacer el estudio de las regiones Económico Agrícolas, es necesario tomar en cuenta ciertos factores básicos como: “vías de comunicación, climatología, producción agropecuaria, otros datos variables en cada caso, como los relativos a la población, ecología, etc.”

Con base en los elementos anteriores para clasificar las Regiones Económico Agrícolas en que se divide el país; dice el Ing. Quintanar, que hay que tomar en cuenta los siguientes datos que son base del mismo estudio:

“Cuando se estima el régimen de producción agrícola de una región, utiliza los datos de la Geografía, Hidrografía, Física Nuclear, Botánica, Zoología, Sistemática, Edafología (naturaleza y propiedad del suelo), Ecología (relación de los seres vivos y su medio ambiente), Fisiología (fenómenos vitales), Filogeografía (Geografía botánica interpretativa), Agronomía, Demografía (población humana), Antropología (composición humana), Ciencia Jurídica, etc., de tal manera que la economía no es una rama aislada, sino que está en íntima relación con las principales ramas del conocimiento científico”.

“Es indispensable el conocimiento de la Economía Agrícola, para coordinar la producción, la distribución, la circulación de los recursos del país, destinados a satisfacer las necesidades de consumo de su población y obtener los volúmenes de explotación, las cajas de ahorro, los créditos, los capitales y las inversiones necesarias para dar a la economía un equilibrado ritmo de desarrollo”.

“La descripción de cada una de las Regiones, incluye los capítulos siguientes:

Situación, Límites, Extensión, Geología, Orografía, Hidrografía, Climatología, Edafología (suelos), Clasificación Territorial, División Municipal, Población, Agricultura, Irrigación, Ganadería Forestal, Crédito Agrícola, Colonización, Ejidos, Industrias Agrícolas, Pesca e Industrias Relativas, Centros de Enseñanza Agrícola y Ganadera, Flora-Fauna, Turismo, Comunicaciones”.

REGIONES ECONOMICO AGRICOLAS



Cada Región Económico Agrícola, abarca varios municipios de una o dos entidades federativas, como se puede apreciar en el mapa que anexo a este trabajo.

Las Regiones Económico Agrícolas en que se divide la República Mexicana son las siguientes:

- 1.—Bajío.
- 2.—Baja California Norte.
- 3.—Baja California Sur.
- 4.—Campeche.
- 5.—Centro.
- 6.—Central de Chiapas.
- 7.—Central de Veracruz.
- 8.—Colima.
- 9.—Costa de Chiapas.
- 10.—Costa de Guerrero.
- 11.—Chapala.
- 12.—Chihuahua.
- 13.—Durango.
- 14.—Hidalgo.
- 15.—Istmo.
- 16.—La Laguna.
- 17.—Las Huastecas.
- 18.—Matamoros.
- 19.—México.
- 20.—Morelos.
- 21.—Monterrey-Río Salado.
- 22.—Monclova-Piedras Negras.
- 23.—Nayarit-Jalisco.
- 24.—Oaxaca.
- 25.—Papaloapan.
- 26.—Parral.
- 27.—Puebla.
- 28.—Saltillo-Arteaga.
- 29.—Sinaloa.
- 30.—Sonora.
- 31.—San Luis Potosí.
- 32.—Sierra de Puebla.
- 33.—Tierra Caliente.

- 34.—Tabasco-Grijalva.
- 35.—Tehuacán.
- 36.—Tepalcatepec.
- 37.—Victoria.
- 38.—Yucatán.
- 39.—Zacatecas.

Como vía de ejemplo, presento solamente la división municipal de la primera región:

REGION ECONOMICO AGRICOLA No. 1

División Municipal

Guanajuato (Guanajuato)	Comonfort.
Silao.	Apaseo.
León.	Celaya.
San Francisco del Rincón.	Cortazar.
Purísima del Rincón.	Villagrán.
Ciudad Manuel Doblado.	Pueblo Nuevo.
Romita.	Abasolo.
Irapuato.	Cuerámara.
Salamanca.	Pénjamo.
Juventino Rosas.	Huanímara.
Valle de Santiago.	Chucándiro.
Yuriria.	Copándara de Galeana.
Moroleón.	Huandacareo.
Uriangato.	Guitzeo.
Santiago Maravatío.	Santa Ana Moya.
Jaral del Progreso.	Alvaro Obregón.
Salvatierra.	Charo.
Tarímara.	Indaparapeo.
Acámbara.	Queréndara.
Tres Guerras.	Zinapécuara.
Zacapu (Michoacán).	Tzitzio.
Jiménez.	Ezequiel Montes, (Qro.).
Panidfcuara.	Tequisquiapan.
Purándiro.	El Marqués.
Angamacútiara.	Querétara.

Morelos.	Corregidora.
Huaniqueo.	Huimilpan.
Coeneo.	Pedro Escobedo.
Morelia.	San Juan del Río.
Tarímbaro.	

2.—Organización de la Enseñanza Agropecuaria en las Regiones Económico Agrícolas.

La enseñanza de la agricultura, como se ha apreciado en este trabajo es deficiente y falta de coordinación por las instituciones que la imparten; para resolver este problema es necesario fundar Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria en las 39 Regiones Económico Agrícolas en que se divide la República Mexicana; las instalaciones del Centro deben establecerse en el Municipio adecuado y sobre todo donde haya más vías de comunicación; deben tener dormitorios en número suficiente para alojar cada año un alumno procedente de cada una de las comunidades agrarias de ejidatarios y de particulares pequeños propietarios de las que conste la Región; aulas, laboratcrios, terrenos suficientes para la experimentación, práctica directa de los alumnos y para la explotación agrícola, pecuaria y pequeñas industrias derivadas; maquinaria adecuada; en cada Centro debe establecerse la Escuela de Técnicos Agropecuarios, la Escuela de Peritos Agropecuarios y la Escuela de Enseñanza Agropecuaria Extraescolar; la dirección de cada Centro debe estar formada por un consejo directivo integrado por los directores de cada una de las Escuelas del mismo; ingenieros agrónomos especialistas en número suficiente para atender los laboratorios y enseñanza especial de acuerdo con las necesidades de la Región; médicos veterinarios para el mismo fin; personal docente de acuerdo con las necesidades del plantel y personal administrativo y manual adecuado.

La organización de la enseñanza agropecuaria en los Centros Regionales debe ser en la forma siguiente:

a).—De la Enseñanza Agropecuaria Elemental Escolar:

Las Regiones de Enseñanza Agropecuarias, se dividirán en zonas para agrupar en ellas a las escuelas primarias; los Cen-

tros Regionales de Enseñanza Agropecuaria nombrarán un inspector por cada zona que deberá ser perito agropecuario para que vigile y oriente la enseñanza agropecuaria en la parcela escolar, que deberá ser explotada de acuerdo con un nuevo Reglamento de la Parcela Escolar que se dicte, teniendo como base el mismo la cooperativa de producción donde se le de destacada intervención a los alumnos que reciban el producto de su trabajo y no la explotación de que son objeto en la actualidad.

b).—De la Enseñanza Agropecuaria Media.

En la Escuela de Técnicos Agropecuarios de cada Centro Regional de Enseñanza Agropecuaria se prepararán técnicos agropecuarios en un término de 4 años, comprendiendo los estudios de secundaria y las materias especiales de enseñanza agropecuaria de acuerdo con las necesidades de la explotación de la tierra y la pecuaria de la Región, para que los egresados vayan a la comunidad agraria de la que son originarios a poner en práctica sus conocimientos.

Los aspirantes a la Escuela de Técnicos Agropecuarios deben presentar un examen de admisión sobre la práctica y enseñanzas agropecuarias, que aprendieron en la escuela primaria; tener 14 como mínimo y como máximo 16 años; ser originario de una comunidad agraria de la Región; sólo será aceptado el mejor alumno de la escuela primaria de la comunidad agraria a la que pertenezca y siempre que sea de la Región; someterse a un examen médico que se practicará en el Centro; los alumnos aceptados serán becados por la S. E. P., consistiendo dicha beca en ropa, alimentos y alojamiento y desde luego los estudios; los alumnos de nuevo ingreso firmarán un contrato en el que se comprometen a prestar 5 años de trabajo en la comunidad agraria de que son originarios.

En la Escuela de Peritos Agropecuarios, se prepararán peritos agrícolas con estudios en alguna especialidad de la enseñanza agropecuaria en dos años en todos y cada uno de los Centros Regionales.

Los alumnos de nuevo ingreso, a la Escuela de Peritos Agropecuarios, deberán presentar examen de admisión; ser de

19 años como mínimo y de 21 como máximo; ser egresados de la Escuela de Técnicos Agropecuarios del mismo Centro; se hará una selección de los mejores alumnos para ser considerados como aspirantes a esta escuela; serán becados por la Secretaría de Educación Pública, lo mismo que los alumnos de la Escuela de Técnicos Agropecuarios.

El plan de estudios, será elaborado por el Centro de tal manera que los egresados estén capacitados en su especialidad de acuerdo con los cultivos agrícolas y explotación pecuaria de la Región y para ingresar a la Escuela de Agricultura que le pertenezca para hacer la carrera de Ingeniero Agrónomo, pero, solamente tendrán derecho cada Centro a mandar 13 alumnos cada año.

c).—De la Enseñanza Agropecuaria Elemental Extraescolar.

Se ha dicho que las instituciones de enseñanza agrícola a nivel medio han fracasado porque los egresados no han tenido fuentes de trabajo, en donde aplicar sus conocimientos adquiridos, por eso he pensado que los egresados de los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria se les ocupe directamente en las comunidades agrarias de donde son originarios.

Los egresados de las Escuelas de Técnicos Agropecuarios regresarán a su lugar de origen a impartir a los campesinos de su comunidad agraria las enseñanzas que recibieron en la Escuela.

Los Técnicos Agropecuarios podrán recurrir al Centro Regional de Enseñanza Agropecuaria, para hacer los estudios de laboratorio que sean necesarios de la comunidad donde desempeñen su trabajo, podrán consultar al Perito Agropecuario de la zona sobre los problemas que no puedan resolver, ésto lo podrán hacer sin dificultades, puesto que el perito será el inspector de zona.

El técnico agropecuario, además asesorará al Comisariado Ejidal, para hacer las gestiones ante el Banco Nacional de Crédito Agrícola para obtener crédito maquinaria agrícola de acuerdo con las posibilidades económicas de la comunidad rural para

que les proporcionen mayores beneficios, por lo menos luchar para que el campesino abandone el arado egipcio y obtener el crédito ante el Banco para substituirlos por arados modernos para, en esa forma sacar del estado de abandono en que se encuentra el campesino.

El pago del técnico agropecuario lo hará los primeros 5 años la Secretaría de Educación Pública y los siguientes por la comunidad agraria, para que en la medida que pague sienta la necesidad de aprovechar al máximo sus enseñanzas y para tal efecto, es necesario agregar una fracción al artículo 196 del Código Agrario, para establecer la obligatoriedad de dicho pago para que en esta forma los campesinos se vean obligados a aumentar la producción de sus tierras y así sentir la necesidad del asesoramiento del Técnico Agropecuario. . .

El Técnico Agropecuario, informará de sus actividades cada ciclo agrícola y al año de las actividades pecuarias al Director de Enseñanza Agropecuaria Elemental Extraescolar del Centro.

La Región Económico Agrícola, será dividida en zonas, tomando en cuenta las vías de comunicación, a cada zona irá uno o varios Peritos Agrícolas, según su especialidad para asesorar e inspeccionar al Técnico Agropecuario, y éstos estarán en contacto directo con el Centro de Enseñanza Agropecuaria para llevar soluciones de los problemas que no pueda resolver el Técnico Agropecuario.

d).—De la Enseñanza Agropecuaria Superior.

Para poder satisfacer la necesidad de Ingenieros Agrónomos en el país, es necesario establecer más escuelas semejantes a la Escuela Nacional de Agricultura, por lo menos en número de 4 y con las especialidades de acuerdo con las necesidades de la parte de la República donde se establezcan, aunque dichas escuelas no tengan cursos de post-graduados.

Los alumnos de nuevo ingreso deberán ser egresados de los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria en número de 13 por cada Centro, y ésto cada año.

CAPÍTULO QUINTO

NECESIDAD DE REESTRUCTURAR EN EL DERECHO LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA

1.—Necesidad de Reestructurar la Enseñanza Agropecuaria. 2.—Creación de la Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública. 3.—Funcionamiento de la Subsecretaría. 4.—Reformas a la Ley de Educación Agrícola.

1.—Necesidad de Reestructurar la Enseñanza Agropecuaria.

La reestructuración de la enseñanza agropecuaria, es una necesidad de inaplazable resolución y su reestructuración lleva aparejada la de las instituciones que se encargan de la enseñanza de la misma; como ya se vió en el Capítulo Segundo de este trabajo, el estado anárquico en que se encuentra la organización de la enseñanza agrícola y de las instituciones encargadas de impartirla, especialmente la elemental escolar, extraescolar y media que están bajo el control de la Secretaría de Educación Pública y aunque la enseñanza superior sí responde a una organización más o menos aceptable y bajo el control de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, carece, como la elemental y media de un plan y programa de tipo nacional, porque cada una de las instituciones tiene el suyo y la agricultura en México es única y en todo caso y de acuerdo con las necesidades se establecerán especialidades a nivel medio y en la superior ya existe en la Escuela Nacional de Agricultura.

La enseñanza de la agricultura elemental escolar y extraes-

colar se inicia en México en 1923 ⁴³, con la fundación de las Misiones Culturales y la enseñanza agrícola media con el Decreto de 20 de agosto de 1925 ⁴⁴, con el establecimiento de las Escuelas Centrales Agrícolas; estas instituciones han tenido modificaciones, pero en la actualidad han sido tan transformadas, que no han dejado huella de su existencia como en el caso de las Escuelas Centrales Agrícolas y otras ya no tienen como finalidad primordial la enseñanza de la agricultura.

Actualmente la enseñanza de la agricultura, como ya se dijo antes, no responde a un plan nacional, de tal manera que vaya avanzando paulatinamente y se tenga una meta para que este problema quede resuelto definitivamente.

En las instituciones de enseñanza agropecuaria, no hay continuidad en los estudios, de tal manera que culminaran en la Escuela Nacional de Agricultura, o en las instituciones de enseñanza superior, porque éstas aceptan alumnos con estudios de preparatoria y un examen de admisión; la Escuela Nacional de Agricultura tiene preparatoria, pero también aceptan alumnos de preparatoria de otras instituciones, bastando solamente hacerles un examen de admisión.

Actualmente intervienen en la enseñanza agrícola, las Secretarías de Agricultura y Ganadería, con la enseñanza superior en la Escuela Nacional de Agricultura y extensión agrícola; Salubridad y Asistencia, en el desarrollo de la comunidad rural; Educación Pública, en la enseñanza elemental y media; Instituto Nacional Indigenista, en la enseñanza media y superior; cada una de las Secretarías, el Instituto y las Instituciones de Estudios Superiores, enseñan la agricultura con planes y programas de cada uno de ellos y no bajo un plan nacional; mientras que la Secretaría de Salubridad y Asistencia, lleva salud a los pueblos, después de mucho tiempo, Agricultura y Ganadería lleva a los campesinos la extensión agrícola y luego Educación Pública, manda maestros a las zonas rurales; mientras no haya coordinación en las actividades y cada una de las Secretarías

43 Castillo Isidro, Ob. cit. p. 308.

44 Diario Oficial, 20 de agosto de 1925, Tomo XXXI, No. 44 Cit. p. 28.

haga lo suyo y en ocasiones invadiendo campos de las otras, todo esfuerzo resulta inútil y antieconómico con respecto a la enseñanza agrícola.

Con lo anteriormente expresado se demuestra que la enseñanza agropecuaria requiere de una reestructuración a fondo para eliminarla de las instituciones que actualmente la imparten a nivel elemental y medio, ya que éstos no tienen como finalidad la enseñanza agropecuaria y formar un organismo nacional que se encargue exclusivamente de ello y hacer una planificación como se propone en el Capítulo Cuarto de este trabajo, daría como resultado mejores logros y se avanzaría paulatinamente pero firme hacia la resolución de este problema; organizada en una unidad nacional, la enseñanza agropecuaria daría mejores resultados económicos, porque se eliminarían oficinas, salarios inútiles y personal, formando un solo cuerpo consultivo de ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, economistas y pedagogos para que se encarguen de la planificación nacional de la enseñanza agropecuaria.

Para unificar la enseñanza agropecuaria, es necesario que las instituciones que se encargan de impartirla a nivel elemental extraescolar y medio, dejen de impartirla como se dijo en el párrafo anterior, y ésta quede a cargo de la Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria, que se propone su creación en el siguiente punto de este Capítulo, con excepción de las Escuelas Normales Rurales que continúen impartíendola bajo el control de la Subsecretaría; con respecto a la enseñanza agropecuaria superior, convocar a un congreso a todas las instituciones de enseñanza superior que la imparten para acordar un plan nacional de enseñanza agropecuaria con el mismo plan y programa de estudios; la Escuela Nacional de Agricultura debe pasar bajo el control de la Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública por las razones expuestas en el Capítulo Tercero punto 5 de este trabajo.

Una vez unificada la enseñanza agropecuaria, las Secretarías de Educación Pública, Agricultura y Ganadería, Recursos Hidráulicos, Salubridad y Asistencia y la Comisión Federal de Electricidad, coordinen sus actividades para participar en el de-

sarrollo de la comunidad rural y a la integración económica, política y social del campesino a la vida nacional.

El artículo 2o. de la Ley de Educación Agrícola, establece que la enseñanza de la agricultura es un servicio público; con base en este artículo, la Federación debe solventar económicamente la enseñanza agropecuaria en la República.

Para ayudar económicamente al mantenimiento de los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria, la Escuela Nacional de Agricultura y Escuelas Superiores de Enseñanza Agropecuaria, se les dotará de terrenos suficientes para que los alumnos se encarguen de la explotación agrícola, pecuaria y el establecimiento de pequeñas industrias rurales, organizadas bajo el régimen de una sociedad cooperativa de producción, con crédito del Banco Nacional Agropecuario; el reparto de las utilidades debe hacerse de tal forma que el 50% se repartirá entre los alumnos y maestros como socios de la misma.

2.—Creación de la Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública.

Para darle a la enseñanza agropecuaria una unificación nacional debe de crearse una Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para que se encargue del control total de ella en la República ya que por su propia naturaleza así debe ser y en esta forma se podrá con más facilidad establecer un plan nacional de enseñanza agropecuaria elemental, media y superior.

La Secretaría de Educación Pública tiene la Subsecretaría de Enseñanza Técnica y Superior que se encarga del control del Instituto Politécnico Nacional con magníficos resultados; en la misma forma se puede establecer la Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria y que sea la encargada del control de la enseñanza agropecuaria en la República y como ya se dijo en el Capítulo Tercero, punto 5 de este trabajo, no hay razón fundamental para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería se haga cargo de la enseñanza agrícola superior, puesto que por su propia naturaleza la Secretaría de Educación Pública se debe hacer

cargo de dicha enseñanza y preparar los técnicos necesarios para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, utilice sus servicios para cumplir con lo que se le ha encomendado, no obstante que el artículo 9 de la Ley de Secretaría y Departamentos de Estado, la faculta para ello.

3.—Funcionamiento de la Subsecretaría.

La Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria, debe tener tres Direcciones Generales que se denominen: Dirección General de Enseñanza Agropecuaria Elemental, Dirección General de Enseñanza Agropecuaria Media y Dirección General de Enseñanza Agropecuaria Superior.

La Dirección General de Enseñanza Agropecuaria Elemental que ya existe bajo el nombre de Dirección General de Educación Agrícola, debe pasar al sistema que propongo y de esta manera se encargue del control de la enseñanza agropecuaria elemental escolar y extraescolar, hacer un estudio y proponer un nuevo reglamento de los artículos 185 y 186 del Código Agrario, o sea el Reglamento de la Parcela Escolar en el que se establezcan las bases para que la explotación de la parcela escolar se explote bajo el régimen de una sociedad cooperativa de producción y también se encargue de intervenir en la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos para que en una forma más técnica se elaboren los libros de texto gratuitos para los alumnos de primaria rural en la República, dando en ellos mayor importancia a la enseñanza agropecuaria; debe coordinar sus actividades con los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria para la enseñanza e inspección de la misma en la parcela escolar para que ésta la reciban los alumnos de la parcela y los campesinos adultos, organización de pláticas de orientación sobre la marcha en el campo de experimentación de la parcela escolar, hacer lo mismo en los centros rurales de pequeños propietarios y transmitir por radio programas de orientación agropecuaria.

La Dirección General de Enseñanza Agropecuaria Media, se encargará del control de los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria en la República y la enseñanza agropecuaria

en las Escuelas Normales Rurales, inspección y vigilancia para el debido cumplimiento de los planes y programas de enseñanza, así como de los contratos de refacción, avío de los Centros con el Banco Nacional Agropecuario; coordinar sus trabajos con la Dirección de Enseñanza Agropecuaria Elemental para una mayor eficacia en la enseñanza elemental agropecuaria de la comunidad rural.

La Dirección General de Enseñanza Agropecuaria Superior, se encargará del control de la enseñanza agropecuaria superior en la República, obligando a los particulares que imparten la misma enseñanza se sujeten a los programas y planes de estudio, de tal manera que sean todos iguales y de tipo nacional; para la enseñanza agropecuaria superior; se fundará el Instituto Nacional de Enseñanza Agropecuaria Superior, como lo ordenan los artículos 25 y 26 de la Ley de Educación Agrícola conforme a las reformas que se proponen en el punto siguiente de este capítulo.

Tendrá bajo su control, la Escuela Nacional de Agricultura y las 4 Escuelas Superiores de Enseñanza Agropecuaria que se propone se funden en el Capítulo Cuarto punto 2, inciso d, de este trabajo.

Las tres Direcciones, trabajarán en forma coordinada proporcionando los estudios y experiencias que necesiten las otras; para la elaboración de programas y planes de trabajo se reunirán los tres directores con el Subsecretario de Enseñanza Agropecuaria con un cuerpo de ingenieros agrónomos y médicos veterinarios, que sean consejeros y encargados para la elaboración de los mismos.

4.—Reformas a la Ley de Educación Agrícola.

Para que tenga una base legal la reestructuración de las instituciones de enseñanza agropecuaria, es necesario que se reforme la Ley de Educación Agrícola, y para tal efecto propongo las siguientes:

El artículo 5o, debe reformarse en sus fracciones I, II, V, VI, VII, y VIII, el artículo citado dice:

‘Artículo 5o.—Son obligaciones del Estado, en materia de educación agrícola:

I.—Proporcionar, dentro de sus posibilidades, tierra y crédito para que los alumnos que terminen sus cursos de enseñanza agrícola, puedan dedicarse directamente a explotaciones agropecuarias, creando para tal fin un fondo que será manejado en fideicomiso por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, de acuerdo con las normas que fije el reglamento que para el efecto se expida, el que establecerá que las explotaciones agropecuarias se harán de preferencia en colonias apropiadas, que se establezcan en terrenos nacionales o en distritos nacionales de riego, o en cualquiera otra forma organizada, reconocida oficialmente.

Los alumnos que hubieren prestado algún servicio social, tendrán preferencia para formar parte de estas colonias;

II.—Proporcionar la dirección técnica necesaria para asegurar la instalación de los colonos y la correcta organización de sus trabajos como garantía de su posterior desarrollo;

V.—Desarrollar los servicios de extensión educativa agrícola práctica, mediante la intensificación de las labores de las misiones culturales, de los centros de capacitación agrícola, de cursos por correspondencia y, en general, por todos los medios que sean adecuados para divulgar los conocimientos agrícolas en el país;

VI.—Garantizar que, cuando menos, el sesenta por ciento de las plazas en las escuelas dependientes del Instituto de Enseñanza Agrícola Superior, sean reservadas a estudiantes que hayan terminado sus estudios en las escuelas prácticas de agricultura;

VII.—Crear becas para que los alumnos distinguidos de las escuelas prácticas de agricultura puedan especializarse en Medicina Rural, Veterinaria, Entomología, Fitopatología, Zimología, Bacteriología Agrícola, o en cualquier otra especialidad relacionada con la agricultura;

VIII.—Utilizar en sus servicios agrícolas, en la mayor proporción posible, profesionistas salidos de las escuelas depen-

dientes del Instituto de Enseñanza Agrícola Superior. Eventualmente y para puestos adecuados, utilizar los servicios de los ex-alumnos distinguidos de las escuelas prácticas de agricultura”.

El artículo 5o, debe decir en las fracciones I, II, V, VI, VII y VIII lo siguiente:

Artículo 5o.—Son obligaciones del Estado, en materia de educación agrícola:

I.—Dar trabajo en las comunidades rurales de que sean originarios a los egresados de los centros regionales de enseñanza agropecuaria;

II.—Proporcionar el asesoramiento técnico a los egresados de los centros regionales de enseñanza agropecuaria;

V.—Intensificar, los servicios de la enseñanza agropecuaria extraescolar por los egresados de los centros regionales de enseñanza agropecuaria, programas de radio y, en general, por todos los medios que sean adecuados para divulgar los conocimientos agropecuarias en el país;

VI.—Garantizar que, cuando menos, el ochenta por ciento de las plazas en las escuelas dependientes del Instituto Nacional de Enseñanza Agropecuaria Superior, sean reservadas a estudiantes que hayan terminado sus estudios en los centros regionales de enseñanza agropecuaria;

VII.—Crear becas para que los alumnos distinguidos de las escuelas de peritos agrícolas de los centros regionales de Enseñanza agropecuaria sean inscritos en cualquiera de las escuelas del Instituto de Enseñanza Agropecuaria Superior;

VIII.—Utilizar en sus servicios agrícolas, en la mayor proporción posible, profesionistas salidos de las escuelas dependientes del Instituto Nacional de Enseñanza Agropecuaria y de los centros regionales de enseñanza agropecuaria.

El artículo 7º dice:

“Artículo 7º.—La educación agrícola comprenderá los siguientes tipos:

I.—Elemental;

II.—Práctica y especial;

III.—Superior”.

Se propone la reforma a la fracción II de este artículo, en la forma siguiente:

II.—Media;

El Artículo 10 dice:

“Artículo 10.—La enseñanza agrícola elemental se impartirá en las escuelas primarias, de segunda enseñanza, normales e internados indígenas, en donde ésto sea posible, de acuerdo con el contenido de los planes y programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública”.

Debe decir:

Artículo 10.—La enseñanza agrícola elemental se impartirá en las escuelas primarias, internados indígenas, en donde esto sea posible de acuerdo con el contenido de los planes de estudio y programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

El Artículo 12 dice:

“Artículo 12.—La educación agrícola práctica, es aquélla que proporciona a los educandos los conocimientos técnicos que los capaciten para conducir, con eficacia económica, una explotación rural y los convierta en factores importantes del mejoramiento de la vida campesina”.

Se propone la siguiente reforma al Artículo 12:

Artículo 12.—**La enseñanza agropecuaria media**, es aquélla que proporciona a los educandos los conocimientos técnicos que los capaciten para conducir, con eficacia económica, una explotación **agropecuaria** rural y los convierta en factores importantes del mejoramiento de la vida campesina.

El Artículo 13 dice:

“Artículo 13.—La educación agrícola práctica se impartirá:

I.—En las escuelas prácticas de agricultura;

II.—A través de los servicios extensivos de educación agrícola”.

Se propone la siguiente reforma como sigue:

Artículo 13.—**La enseñanza agropecuaria media**, se impartirá:

I.—**En los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria;**

II.—**Escuelas Normales Rurales;**

III.—**Escuelas Normales de Especialidades Agropecuarias;**

IV.—**Escuelas Secundarias Agropecuarias;**

V.—**En las Comunidades Rurales.**

El Artículo 14 dice:

“Artículo 14.—La educación agrícola práctica, tendrá las siguientes finalidades:

I.—Preparar en las escuelas prácticas de agricultura:

a).—Agricultores, con las habilidades prácticas y los conocimientos científicos indispensables para la explotación económica de la tierra, de los animales domésticos y de las industrias derivadas;

b).—Especialistas de tipo práctico en las distintas ramas de la agricultura;

c).—Estudiantes que demuestren deseos, aptitudes y capacidad para seguir estudios superiores de agricultura.

II.—Realizar, mediante los servicios extensivos de educación agrícola:

a).—El mejoramiento agrícola y la utilización nacional de los recursos naturales en las zonas de influencia de las escuelas prácticas de agricultura;

b).—La capacitación de la población campesina adulta, para el mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, a efecto de colaborar en la realización del espíritu de la reforma agraria”.

Se propone la siguiente reforma al Artículo 14:

Artículo 14.—**La enseñanza agropecuaria media**, tendrá las siguientes finalidades:

I.—Preparar en los **Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria**:

a).—**Técnicos y Peritos Agropecuarios**, con las habilidades prácticas y los conocimientos científicos indispensables para la explotación económica de la tierra, de los animales domésticos y de las industrias derivadas;

b).—**Técnicos a nivel medio en las distintas ramas de la agricultura**;

c).—Estudiantes que demuestren deseos, aptitudes y capacidad, para seguir estudios superiores de agricultura.

II.—Realizar, mediante **la Enseñanza Agropecuaria Elemental Extraescolar**:

a).—El mejoramiento **agropecuario** y la utilización nacional de los recursos naturales en las **regiones económico agrícolas de las Escuelas Regionales de Enseñanza Agropecuaria**;

b).—La capacitación de la población campesina, para el mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, a efecto de colaborar en la **incorporación del campesino a la vida económica, política y social del país**.

El artículo 15 dice:

“Artículo 15.—Los servicios extensivos de educación agrícola se llevarán a cabo dentro de sus respectivas zonas de influencia, por las escuelas rurales primarias prácticas de agricultura y de enseñanzas especiales ubicadas en medios rurales, así como por las misiones culturales y los centros especiales temporales o permanentes de capacitación agrícola; en forma general, por cursos por correspondencia y a través de los servicios de extensión de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Los centros de capacitación agrícola, se establecerán en los propios ejidos y trabajarán con los campesinos adultos, las mujeres y los niños. Sus planes y programas de acción serán

determinados por los problemas propios de la región, en los órdenes agrícolas, cultural y social y promoverán el aprovechamiento de los recursos naturales. Su duración dependerá del tiempo que sea necesario para dejar solucionados o adelantada la solución de los problemas y mejoradas las formas de vida de los campesinos, a quienes se les capacitará para llegar a dichos propósitos”.

Se propone la reforma siguiente:

Artículo 15.—La Enseñanza Agropecuaria Elemental Extraescolar a los campesinos adultos, se llevará a cabo dentro de las regiones económico agrícolas por los egresados de los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria de acuerdo con los planes y programas elaborados por los mismos centros y en coordinación con las actividades de las Secretarías de Agricultura y Ganadería, Recursos Hidráulicos, Salubridad y Asistencia y la Comisión Nacional de Electricidad, para un mejor desarrollo de la comunidad rural, para incorporar al campesino a la vida social, política y económica del país.

La Enseñanza Agropecuaria Elemental Extraescolar, será limitada en la medida en que el campesino adulto esté capacitado para realizar una explotación agropecuaria técnica y científica.

El artículo 16 dice:

“Artículo 16.—De entre los alumnos de más alta calificación que hayan terminado sus estudios en las escuelas prácticas de agricultura, se seleccionarán los necesarios para:

a).—Seguir los cursos preparatorios, para su posterior ingreso a las escuelas dependientes del Instituto de la Enseñanza Agrícola Superior;

b).—Ser ocupados como auxiliares de los técnicos de la Secretaría de Agricultura y Fomento de los Bancos Nacionales de Crédito Ejidal y Agrícola y de otras dependencias del Gobierno donde se requieren elementos con la preparación adquirida en estas escuelas”.

El Artículo 16 debe decir:

Artículo 16.—Entre los alumnos de más alta calificación que hayan terminado sus estudios en **los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria**, se seleccionarán los necesarios para:

a).—Ingresar a las escuelas dependientes del **Instituto Nacional de Enseñanza Agropecuaria Superior**;

b).—Ser ocupados **para la Enseñanza Agropecuaria Elemental Extraescolar a los campesinos adultos** y como auxiliares de los técnicos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, de los Bancos Nacionales de Créditos Ejidales, Agrícola y **Agropecuario** y de otras dependencias del Gobierno donde se requieren elementos con la preparación adquirida en **los Centros**.

Propongo la derogación de los Artículos 20, 21, 22, 23 y 24, por contener organismos que ya no están comprendidos dentro de la enseñanza agropecuaria elemental extraescolar y los organismos ya son inoperantes porque nada más hacen la enseñanza agropecuaria más burocrática y difícil de llevarse a la práctica.

En los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 32 solamente se propone su reforma en lo referente a la mención que hacen de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en su lugar se ponga la Secretaría de Educación Pública, y al hacer mención del Instituto de la Educación Superior, se debe sustituir por el Instituto Nacional de la Enseñanza Agropecuaria Superior.

El Artículo 33 dice:

“Artículo 33.—Se establecerá un consejo de la educación agrícola superior encargado de dirigir las labores encomendadas al Instituto de la Enseñanza Agrícola Superior”.

El Artículo 33 debe de decir:

Artículo 33.—Se establecerá un consejo de la **Enseñanza Agropecuaria Superior** encargado de dirigir las labores encomendadas al **Instituto Nacional de la Enseñanza Agropecuaria Superior**.

El Artículo 34 dice:

“Artículo 34.—El consejo de educación agrícola superior estará integrado en la siguiente forma:

a).—Por el Secretario de Agricultura y Fomento, como presidente del mismo, o por el funcionamiento que él designe;

b).—El Director del Instituto de la Educación Agrícola Superior;

c).—El Director de la Escuela Nacional de Agricultura;

d).—Los Directores de los Centros de Especialización e Investigación Agrícola;

e).—Un representante del Consejo de la Educación Agrícola Práctica;

f).—El Director General de Agricultura;

g).—Un representante con experiencia, nombrado libremente por el C. Secretario de Agricultura y Fomento”.

Se propone la siguiente reforma:

Artículo 34.—**El consejo de la Enseñanza Agropecuaria Superior**, estará integrado en la siguiente forma:

a).—Por el **Subsecretario de la Enseñanza Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública**, como presidente del mismo, o por un funcionario que él designe;

b).—El Director del **Instituto Nacional de Enseñanza Agropecuaria Superior**;

c).—El Director de la Escuela Nacional de Agricultura;

d).—**Los directores de las Escuelas Superiores de Agricultura**;

e).—Los directores de los centros de especialización e investigación agrícola;

f).—Por el Director General **de Enseñanza Agropecuaria Elemental**;

g).—Por el Director General de Enseñanza Agropecuaria Media;

h).—Por el Director General de Enseñanza Agropecuaria Superior.

CONCLUSIONES

1.—La enseñanza de la agricultura ha sido preocupación del hombre desde que éste se hace sedentario.

2.—La enseñanza de la agricultura en el pueblo azteca fue de dos tipos: doméstica y pública; la primera era impartida por los padres de los niños de los 7 a los 14 años; la segunda en el Tepochcalli desde los 15 años.

3.—Los encomenderos enseñaron a sus encomendados nuevas técnicas en el cultivo de la tierra, pero con el fin de proporcionarse mayores ingresos y no con el afán de que se superara el aborígen.

4.—En los Hospitales de Don Vasco de Quiroga, en la época de la Colonia, se impartía la enseñanza rural con una organización comunal, los niños y adultos aprendían el cultivo de la tierra; los Hospitales, fueron instituciones demasiado adelantadas para la mentalidad voraz y explotadora de los españoles de aquella época.

5.—José María Luis Mora, Valentín Gómez Farías y Francisco García Salinas, intervinieron en el Congreso Constituyente de 1823-1824, para que en materia de enseñanza, se rompiera de raíz con el pasado, proponiendo que se aplicaran nuevos métodos y técnicas en la enseñanza y se incluyeran en los programas las Ciencias Naturales y Economía Política; influyeron para que se fundaran en la República, Institutos de Ciencias, en donde se formarían las juventudes que llevarían más tarde a su culminación la Reforma; Francisco García Salinas en 1929, siendo Gobernador del Estado de Zacatecas, funda un Banco Agrícola para la adquisición de terrenos y apertura de pozos arte-

sianos para repartirlos entre los campesinos carentes de tierra. En el Gobierno de Don Valentín Gómez Farías en 1833, funda en los terrenos del Hospicio y en el Colegio de San Nicolás en Michoacán una escuela de agricultura.

6.—Por Decreto de 17 de agosto de 1853, del Gral. Antonio López de Santa Anna, funda por primera vez en la historia de México el Colegio Nacional de Agricultura en el Antiguo Hospicio de San Jacinto, institución dedicada exclusivamente a la enseñanza de la agricultura a nivel superior, donde se estudia la carrera de Veterinaria y la de Agricultura Práctica.

7.—Las Leyes de Reforma, dictadas por Don Benito Juárez, respetan el Colegio Nacional de Agricultura con reformas en su plan de estudios; la Reforma se preocupó por atender la enseñanza agrícola a nivel superior, pero la enseñanza elemental y media quedó olvidada, y continúa siendo doméstica, impartida por los padres, que se hacían acompañar de sus hijos para enseñarles la agricultura en forma rudimentaria.

8.—Por Decreto de 1º de enero de 1879, del Gral. Porfirio Díaz, funda las Escuelas Regionales de Agricultura para preparar agricultores a nivel medio que los capacite para la administración de una Hacienda y en ellas terminaban su último año de estudios los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria. En 1888, se convocó a un Congreso Constituyente de la Enseñanza, concluyendo que era indispensable la enseñanza rural y darle mayor importancia a la agrícola, pero todo quedó en proyecto.

9.—En los Artículos 3º, 27 y 73 de la Constitución se encuentran plasmados los derechos de los campesinos, recibiendo educación primaria gratuita, tierras para trabajarlas y enseñanza agrícola.

10.—Por Decreto de 20 de agosto de 1925 del Presidente Plutarco Elías Calles funda las Escuelas Centrales Agrícolas para preparar técnicos a nivel medio; el plan era darle mayor importancia a la enseñanza rural y agrícola elemental, y de la urbana lo haría el Municipio, y exigir el cumplimiento del artículo 123 constitucional en materia educativa.

11.—Las Escuelas Centrales Agrícolas fracasaron por la mala administración de los Directores, la explotación de los alumnos por parte de los Directores, el costo tan elevado de los planteles, la mala situación geográfica, la falta de fuentes de trabajo para los egresados y la campaña constante de los terratenientes y caciques en contra de esta institución.

12.—Las Escuelas Centrales Agrícolas se transformaron en 1932, y pasaron de la Secretaría de Agricultura a la Secretaría de Educación Pública, donde se fusionaron con las Escuelas Normales Rurales y se les da el nombre de Escuelas Regionales Campesinas; en 1939, la Secretaría de Agricultura, funda las Escuelas Elementales y Vocacionales Agrícolas y en 1941, la Secretaría de Educación Pública, se hace cargo de ellas y hace una reorganización de la enseñanza agrícola, y tanto las Escuelas Regionales Campesinas como las Elementales y Vocacionales Agrícolas se transformaron en Prácticas de Agricultura y Normales Rurales, quedando separada la enseñanza normal de la agrícola.

13.—Las Escuelas Prácticas de Agricultura funcionaron hasta 1959, fecha en que desaparecieron, pero tuvieron un éxito extraordinario, y fueron el orgullo de los Gobiernos de la Revolución, estas instituciones llegaron a sostenerse solas económicamente con la explotación de los terrenos de que estaban dotadas.

14.—La enseñanza agrícola elemental escolar que se imparte en las escuelas primarias rurales no corresponde a las necesidades actuales del campesino puesto que está sujeta al Reglamento de la Parcela Escolar, que en la actualidad es anacrónico y en lugar de tener un beneficio, reglamenta la forma de explotar a los alumnos al no recibir participación de las utilidades a las que contribuyó a obtenerlas.

15.—La enseñanza agrícola elemental extraescolar que es impartida por las Misiones Culturales, Brigadas de Mejoramiento Indígena, Brigadas de Promoción Agropecuaria y Extensión Agrícola, es anárquica porque lejos de coordinar sus actividades cada una se dedica por su cuenta a lo suyo y además, es tan raquítica su enseñanza, porque una vez que se deja la co-

munidad atendida, el campesino continúa sus prácticas anteriores, si es que alguna vez hizo caso de la enseñanza agrícola que recibió, estas instituciones, son tan pocas que no alcanzan a atender este problema, porque se requiere que su estancia en la comunidad sea más prolongada.

16.—La enseñanza agrícola media para preparar técnicos a nivel medio es atendida por 6 Institutos Tecnológicos Regionales y 8 Universidades en el país, para preparar técnicos agropecuarios, o bien madereros, ganaderos Zootecnistas, químico azucarero y alcoholero y en pesca, con un total de 1,071 alumnos; corresponde un promedio de 76 alumnos por cada institución y los estudios en tres años y 5 las carreras técnicas; resulta pobre la población escolar tomando en cuenta que sólo terminaron sus estudios en 1968, 330 alumnos.

17.—La enseñanza agrícola superior es atendida por la Escuela Nacional de Agricultura, y 11 instituciones de estudios superiores, tienen una población escolar de 2,474 alumnos, de las 12 instituciones en 6 todavía no terminan sus estudios la primera generación hasta 1968; cada institución tiene su programa y solamente coinciden en que la carrera se hace en 5 años de estudios.

18.—Hay dos anteproyectos de un Nuevo Código Agrario, y los dos coinciden en no señalar en forma determinante la dotación de parcela escolar a las escuelas rurales que carezcan de ella; los tres Códigos dicen en el Capítulo referente a la parcela escolar: "Se procurará que cada escuela rural disponga de una parcela"; no se ordena su dotación; la parcela escolar es la fuente de enseñanza agrícola del campesino.

19.—La legislación en materia de enseñanza agrícola carece de unidad, es obsoleta y debe reformarse para que se actualice y se le unifique dándole facultades exclusivas a la Secretaría de Educación Pública para que la imparta.

20.—La ley de Secretaría y Departamentos de Estado, debe reformarse, para que se le den facultades exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública, para impartir la enseñanza agropecuaria desde la elemental hasta la superior.

21.—Debe reformarse el Reglamento de la Parcela Escolar, para que el alumno tenga intervención directa en la explotación de la parcela escolar y se haga bajo la organización de una sociedad cooperativa de producción y los alumnos reciban participación de las utilidades como estímulo a su trabajo.

22.—Debe reformarse la Ley de Educación Agrícola, para actualizarla y que desaparezcan de ella organismos que hacen inoperante dicha ley.

23.—El Ing. Francisco Quintanar Arellanos, en su estudio de la Geografía Agrícola de México, divide el país en 39 Regiones Económico Agrícolas; en cada una de estas regiones, debe organizarse la enseñanza agropecuaria, para que en forma concreta y más localizada se trate de resolver el problema agrario en forma integral.

24.—Fundar Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria, en las 39 Regiones Económico Agrícolas; las instalaciones de cada centro deben establecerse en el Municipio que tenga mayor número de vías de comunicación; será un internado que tenga alojamiento para un alumno de cada una de las escuelas rurales de las comunidades de ejidatarios y de pequeños propietarios que tengan escuela rural comprendidas dentro de la jurisdicción de cada Región; todo Centro deberá estar dotado de las instalaciones necesarias y terrenos suficientes para que los alumnos puedan hacer sus prácticas agrícolas.

25.—En cada Centro de Enseñanza Agropecuaria, debe establecerse las Escuelas de Técnicos Agropecuarios, Peritos Agropecuarios y de Enseñanza Agropecuaria Extraescolar.

26.—Los técnicos agropecuarios, tendrán a su cargo la enseñanza agropecuaria a los adultos de la comunidad rural de que son originarios y la orientación y vigilancia de la misma en la parcela escolar.

27.—Las Regiones Económico Agrícolas, se dividirán en zonas donde haya uno o varios peritos agropecuarios, para que orienten e inspeccionen a los técnicos agropecuarios.

28.—Para unificar la enseñanza agropecuaria superior, hay que convocar a un congreso a todas las instituciones de estu-

dios superiores que la impartan, para que se pongan de acuerdo en un plan y programa nacionales.

29.—Las instituciones que actualmente imparten la enseñanza agropecuaria elemental extraescolar y media, deben de abstenerse de hacerlo, para que se encargue de ello los Centros Regionales de Enseñanza Agropecuaria.

30.—Para ayudar al sostenimiento de la enseñanza agropecuaria, debe dotarse a las instituciones encargadas de impartirla terrenos suficientes, para que se organice su explotación en una sociedad cooperativa de producción.

31.—La Secretaría de Educación Pública, debe de fundar una Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria, para que se encargue de la enseñanza agropecuaria elemental , media y superior en la República.

32.—Para lograr la Reforma Agraria Integral, es necesario, que primero se lleve la enseñanza agropecuaria al campesino.

33.—Las Secretarías de Educación Pública, Agricultura y Ganadería, Recursos Hidráulicos y Comisión Federal de Electricidad, deben coordinar sus actividades para integrar al campesino económicamente, política y socialmente a la vida nacional.

B I B L I O G R A F I A

- Anteproyectos de Nuevo Código Agrario, México, 1964.
- Código Agrario de 1934.
- Código Agrario de 1940.
- Código Agrario Vigente.
- Constitución Política de 1857.
- Constitución Política de 1917.
- Dublán Manual y José María Lazcano, *Legislación Mexicana*, México, 1878, Tomo V, IX.
- Diario Oficial, 4 de septiembre de 1853, No. 51, Tomo I.
- Diario Oficial, 7 de diciembre de 1867, Tomo I, No. 110.
- Diario Oficial, 27 de mayo de 1869, Tomo III, No. 147.
- Diario Oficial, 17 de noviembre de 1919, No. 39.
- Diario Oficial, 29 de enero de 1945, Tomo CXLVIII, No. 24.
- Diario Oficial, 20 de agosto de 1925, Tomo XXXI, No. 44.
- Diario Oficial, 24 de enero de 1939, Tomo CXII, No. 20.
- Diario Oficial, 10 de febrero de 1926, Tomo XXXIV, No. 33.
- Diario Oficial, 28 de septiembre de 1932, Tomo LXXIV, No. 22.
- Ley de Educación Agrícola.
- Ley Orgánica de la Educación Pública.
- Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

- Manzanilla Schaffer Víctor, Reforma Agraria Mexicana, México, 1966.
- Mendieta y Núñez Lucio, Introducción al Estudio del Derecho Agrario, México, 1966.
- El Problema Agrícola de México, México, 1966.
- El Sistema Agrario Constitucional, México, 1966.
- Reglamento de la Parcela Escolar.
- Alegoría Paula, La Educación en México Antes y Después de la Conquista, S. E. P., México, 1963.
- Castillo Isidro, México y su Revolución Educativa, México, 1965.
- Catálogo, 1968, de la Escuela Nacional de Agricultura.
- Directorio y Plan de Estudio, Institutos Tecnológicos Regionales. S.E.P., México, 1967.
- Escuelas Prácticas de Agricultura, S.E.P., México, 1946.
- La Escuela de Agricultura, (periódico) 1º de febrero de 1879, Tomo I, No. 17.
- Folleto, en preparación del Dpto. de Misiones Culturales, S.E.P., 1968.
- Guía de Enseñanza Superior, S.E.P., México, 1966.
- Larroyo Francisco, Historia Comparada de la Educación en México, 1967.
- Libros de Texto Gratuitos de Primaria, S.E.P., México, 1969.
- Mejía Zúñiga Raúl, Raíces Educativas de la Reforma, S.E.P., México, 1964.
- Plan de Estudios y Programas de Educación Normal, S.E.P., México, 1964.
- Plan y Programa General de la Dirección General de Educación Agrícola, S.E.P., 1967.
- Programa de Enseñanza Agrícola, para las Normales Rurales, S.E.P., México, 1965.

Quintanar Arellanos Francisco, Geografía Agrícola de México,
S.A.G., México, 1961.

Rubio Villagrán Julio, Agenda del Maestro, México, 1968.

Tejeda Humberto, Crónica de la Escuela Rural Mexicana, S.E.P.,
México, 1963.

INDICE

	Pág.
PROLOGO	9
CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES DE LA ENSEÑANZA AGRICOLA	
1.—La Enseñanza Agrícola en los Aztecas	11
2.—La Enseñanza Agrícola en la Epoca de la Educación Confesional	14
3.—Nuevo Sistema de la Enseñanza Agrícola en la Refor- ma	19
4.—La Enseñanza Agrícola en el Período de la Dictadura ...	28
5.—La Institución de la Enseñanza Agrícola en la Revolu- ción	29
CAPITULO SEGUNDO	
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA AGRICOLA EN EL DERECHO	
1.—Enseñanza Agrícola Elemental Escolar	43
2.—Enseñanza Agrícola Elemental Extraescolar	48
3.—Enseñanza Agrícola Media	53
4.—Enseñanza Agrícola Superior	60
5.—Realizaciones	69
CAPITULO TERCERO	
LEGISLACION EN MATERIA DE ENSEÑANZA AGRICOLA	
1.—Legislación Previa al Código Agrario Vigente: Códigos Agrarios de 1934 y 1940	73

	Pág.
2.—Código Agrario Vigente	74
a).—Anteproyectos de Nuevo Código Agrario	75
b).—Reglamento de la Parcela Escolar	77
3.—Ley de Educación Agrícola	82
4.—Ley Orgánica de la Educación Pública	90
5.—Crítica a la Legislación en Materia de Enseñanza Agrícola	93

CAPITULO CUARTO

PLANEACION DE LA ENSEÑANZA AGROPECUARIA CON BASE EN EL DERECHO

1.—División de la República Mexicana en Regiones Económico Agrícolas	99
2.—Organización de la Enseñanza Agropecuaria en las Regiones Económico Agrícolas	103
a).—De la Enseñanza Agropecuaria Elemental Escolar .	103
b).—De la Enseñanza Agropecuaria Media	104
c).—De la Enseñanza Agropecuaria Elemental Extraescolar	105
d).—De la Enseñanza Agropecuaria Superior	106

CAPITULO QUINTO

NECESIDAD DE REESTRUCTURAR EN EL DERECHO LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA

1.—Necesidad de Reestructurar la Enseñanza Agropecuaria .	107
2.—Creación de la Subsecretaría de Enseñanza Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública	110
3.—Funcionamiento de la Subsecretaría	111
4.—Reformas a la Ley de Educación Agrícola	112
CONCLUSIONES	123
BIBLIOGRAFIA	129